



Bien Común

año XXII / número 252 / marzo 2016

José de Jesús Ledesma Uribe
Eduardo Preciado Briseño
María Elodia Robles Sotomayor
José Dávalos Morales
Javier Brown César



Rafael Preciado Hernández
filósofo del Derecho, teórico de la Democracia



Conéctate @frph



twitter

Hoy celebramos el centenario del natalicio de Luis Calderón Vega.

1:06 PM Feb 1st via web NestorT0mes Felicitades a todo el equipo de la @FRPH excelente 1er sesión del diplomado "Avances de los mexicanos". 11:14 PM Jan 28th via web Retweeted by FRPH

La 8a edición del diplomado #eslider inicia el 11 de marzo y termina el 14 de mayo con una semana intensiva. Consta de 14 módulos. Para mayores informes del #eslider, pueden escribir a emartinez@cen.pan.org.mx oly tzamaconao@fundacion.pan.org.mx.
about 20 hours ago via web

Carlos Septién García. Nació el 15 de enero de 1915 en la ciudad de Querétaro. Murió el 18 de octubre de (cont) <http://t.t/gd/85sqm0>

1911. Nace en Morelia, Mich. Luis Calderón Vega, historiador del PAN y padre del Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa

1:01 PM Feb 1st via web @AminadabRPF Y la nuestra \$521.37, qué bajo nos cotizamos.
4:40 PM Feb 1st via web in reply to AminadabRPF

Pasen la voz (o el tweet): El 2 de febrero en el Ma Isabel Sheraton: Foro #10añosalternancia y tamales. Acompáñenos.

5:40 PM Jan 31st via web Agradecemos a quienes han confirmado su asistencia al foro #10añosalternancia. No olviden, 2 de febrero en el hotel Ma Isabel Sheraton.
6:27 PM Jan 24th via web

@luisdzmx La cuota #eslider es de 9,500.00, con opciones a becas. Más información en: www.fundacionpreciado.org/maformacion/ESLIDERS.html
about 19 hours ago via web in reply to luisdzmx

El 28 de febrero se presentará una obra que ofrece la correspondencia entre Manuel Gómez-Morén y Esteban González Luna, de 1924 a 1964.
February 6, 2011 6:03:36 PM CST via web

@frphdigital ¿Y por qué dice esa Dra. Soriat? Saludos.
12:30 PM Feb 1st via web in reply to frphdigital



COLABORADORES

- **Javier Brown César.** Maestro en Administración Pública y Política Pública con mención honorífica de excelencia por la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Fue Director del CEDISPAN de 1992 a 1997.
- **José Dávalos Morales.** Profesor de Derecho del Trabajo de tiempo completo, desde 1969, en la Facultad de Derecho de la UNAM.
- **Salomón Guzmán Rodríguez.** Doctor en Economía Aplicada por la Universidad Nacional Autónoma de México. Asesor e investigador en la Fundación Rafael Preciado Hernández.
- **José de Jesús Ledesma Uribe.** Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho, Maestro en Derecho por la UNAM, Doctor por la Universidad de Roma, Italia y especialidad en Derecho Comparado por el Instituto Felipe Solá C., de la Universidad de Estrasburgo, Francia. Docente en Facultad de Derecho de la UNAM, en el Posgrado, en la Universidad Iberoamericana, Libre de Derecho, Pontificia, entre otras.
- **Eduardo Preciado Briseño.** Licenciado en Derecho por la UNAM, en la Universidad Panamericana cursó las especialidades en Derecho Económico Corporativo, Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho Financiero y Comercial Internacional y Derecho Mercantil; es Doctor en Derecho por la misma institución.
- **María Elodia Robles Sotomayor.** Profesora titular de carrera definitiva por el área de filosofía del Derecho. Presidenta del Colegio del Colegio de Profesores del Derecho. Consejera académica universitaria del área de ciencias sociales.
- **Gerardo Servín Aguillón.** Doctor en derecho, profesor de tiempo completo y coordinador de investigación del área de administración pública de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- **Jesús Zúñiga Gozález.** Maestro en Derecho. Imparte la cátedra de Derecho Procesal del Trabajo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

	<i>Editorial</i>	3
	<i>Centrales</i>	
<i>La definición de Derecho en Rafael Preciado Hernández</i>	José de Jesús Ledesma Uribe	5
<i>Comentarios a la tesis de Rafael Preciado Hernández sobre los conceptos jurídicos fundamentales</i>	Eduardo Preciado Briseño	19
<i>La justicia como razón y virtud en el pensamiento de Rafael Preciado Hernández</i>	María Elodia Robles Sotomayor	29
<i>Don Rafael Preciado Hernández</i>	José Dávalos Morales	37
<i>Preciado Hernández: teórico de la Democracia</i>	Javier Brown César	40
	<i>Reflexión</i>	
<i>La retórica jurídica y su eficacia en las resoluciones laborales</i>	Jesús Zúñiga González / Gerardo Servín Aguillón	47
	<i>Papeles de investigación</i>	
<i>Discusión y planteamiento sobre un nuevo modelo de crecimiento económico en México</i>	Salomón Guzmán Rodríguez	54
	<i>Reseña</i>	
<i>Identidad, género y masculinidades indígenas ante un mundo globalizado. Decálogo del cuarto taller temático Proyecto PARTICIPA</i>	Jonathan Sánchez López Aguado	85
	<i>Dossier</i>	
<i>Apuntes para una reforma del Estado</i>	Rafael Preciado Hernández	91
<i>Contra la ocupación de Ciudad Universitaria por el Ejército mexicano</i>	Rafael Preciado Hernández	105
	<i>Indicadores</i>	
<i>La devaluación del peso con incertidumbre en los mercados 2015</i>	Salomón Guzmán Rodríguez	109

*Presidente*

Ricardo Anaya Cortés

Secretario General

Damián Zepeda Vidales

Tesorero Nacional

Edgar Mohar Kuri

Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.*Presidente*

Ricardo Anaya Cortés

Encargado de despacho

Fernando Rodríguez Doval

Directora de Administración y Finanzas

María Belén del Carmen Montaña Salcido

Director Editorial y de Cooperación Institucional

Carlos Castillo López

Director editorial

Carlos Castillo López

Coordinador

Jonathan Sánchez López Aguado

Dibujos de interiores

Retorno Tassier / Gonzalo Tassier

Corrección, diseño y formación

Retorno Tassier / Silvia Monroy Vázquez

La Fundación Rafael Preciado

Hernández es una institución académica que tiene como principal objetivo la generación de ideas útiles que coadyuven a resolver los problemas de la sociedad mexicana en los ámbitos económico, político y sociocultural.

Objetivos:

Apoyar la capacitación social, política y económica de personas interesadas en estos temas.

Elaborar, editar y publicar, directa o indirectamente, boletines, revistas, memorias, apuntes, libros, videos y similares.

Fomentar y financiar actividades de investigación social, política y económica dentro del país.

Actividades:

Establecer relaciones y colaborar con otras instituciones similares del país y del extranjero.

Organizar, promover, estimular, patrocinar, dirigir y, en general, llevar a cabo directa o indirectamente cursos, seminarios, conferencias, reuniones de estudio, foros, mesas redondas, congresos y toda clase de

actividades relacionadas con la política, los asuntos sociales y la economía.

Bien Común es editada por el Partido Acción Nacional en colaboración con la Fundación Rafael Preciado Hernández, A. C. El tiraje es de 1500 ejemplares.

La revista **Bien Común** es el principal órgano que la Fundación Rafael Preciado Hernández utiliza para dar a conocer públicamente los avances de los proyectos de sus investigadores. Al mismo tiempo que refrenda con este medio su compromiso con una cultura plural y democrática, abre espacio a otros analistas interesados en expresar sus puntos de vista sobre tópicos de actualidad para la sociedad mexicana.

Los puntos de vista externados por nuestros colaboradores no necesariamente reflejan la posición académica de la Fundación.

Los anuncios que aparecen en esta revista son resultado de convenios de intercambio no lucrativos establecidos con los interesados.

Publicación indizada en CLASE.

Certificado de licitud de título: 9152.

Certificado de licitud de contenido: 6405.

Reserva: 04-2004-081711193000-102

ISSN 1870-0438

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio sin la autorización del editor, excepto para uso académico, con la cita completa de la fuente. No se devuelven originales.

Impreso en:

Editores e Impresores FOC, S. A. de C. V. Los Reyes núm. 26, Col. Jardines de Churubusco, México, D. F. Tel.: 56 33 28 72

Correspondencia:

Revista **Bien Común**
Ángel Urraza 812, colonia Del Valle,
03100, México, D.F.
Tel / Fax: 55 59 63 00
carlos.castillo@fundacion.pan.org.mx
www.fundacionpreciado.org.mx
Franquicia postal FP-PP-PAN-09-DF-2016

Publicación
mensual del

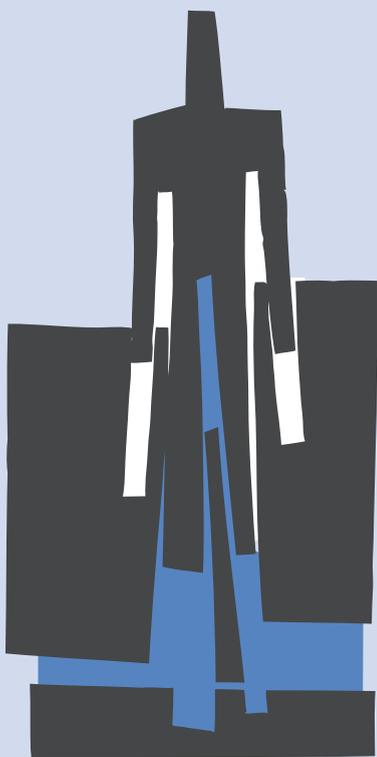


E

El 24 de noviembre de 2015, la Universidad Nacional Autónoma de México, su Facultad de Derecho y el Colegio de Profesores de Filosofía del Derecho organizaron, en el Aula magna Jacinto Pallares, el homenaje Rafael Preciado Hernández bajo el lema “El caballero de la justicia”, en el que participaron como ponentes el Dr. Jesús Ledesma Uribe, secretario académico de la Facultad de Derecho; el Dr. Jacinto Valdés Martínez, vicerrector académico de la Universidad Panamericana; el Dr. Eduardo Preciado Briseño, director de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana; y la Mtra. Elodia Robles Sotomayor, presidenta del Colegio de Profesores de Filosofía del Derecho.

El evento estuvo precedido por el mensaje de María Leoba Castañeda Rivas, directora de la Facultad de Derecho, y culminó con el montaje de una obra de teatro, dirigida por la Dra. Edith Mariana Zaragoza Martínez, en la que se llevó a escena la personificación de Rafael Preciado Hernández quien, en labor de enseñanza y asesoría, explicaba la profundidad e importancia de la filosofía del Derecho.

Con motivo, este mes de marzo, del 25 aniversario luctuoso de Rafael Preciado Hernández, es que dedicamos la presente edición de Bien Común a honrar la memoria de quien da nombre a esta Fundación, y aprovechamos aquel homenaje realizado por la UNAM para compartir con nuestros lectores las ponencias impartidas en un evento que ahondó en el pensamiento de quien fuera Maestro Emérito de la Máxima casa de estudios del país, profundizó en su concepción del Derecho y en el sustento filosófico que la sostiene, resaltó su actividad como legislador y como educador de generaciones, al tiempo



que contribuyó a la difusión de ideas que, no pocas veces adelantadas a su tiempo, tuvieron el valor de asomarse a los más graves problemas nacionales y aportaron soluciones que, siempre apegadas a la norma y con sustento jurídico e institucional, aún tardarían años en ser consideradas y asumidas como parte del trabajo del gobierno.

Es en ese sentido que, además, incluimos un texto de José Dávalos Morales, ex director de la Facultad del Derecho, quien hace un relato testimonial de la histórica intervención en la tribuna parlamentaria en defensa de la Ciudad Universitaria, cuando fue ocupada por el ejército en 1968. Además, Javier Brown, quien compilara en 2009 el volumen de Ideas fuerza sobre nuestro autor, destaca en un ambicioso ensayo los aportes a la concepción de la democracia que desarrollara Rafael Preciado a lo largo de su obra escrita.

El Dossier de este número, por su parte, y como complemento de los dos textos señalados arriba, incluye la totalidad de aquel discurso pronunciado en la Cámara de diputados, así como el rescate de una serie de artículos que, concebidos como un largo ensayo, aparecieron en diversos números de la revista La Nación entre 1947 y 1948. Estos dos ejemplos, tanto de la retórica como del pensamiento de Rafael Preciado, son asimismo oportunidad para destacar un legado que por su trascendencia, y con motivo de esta importante efeméride, puede y debe seguir aportando elementos de reflexión, marcos de análisis y propuestas tangibles para el presente de México.

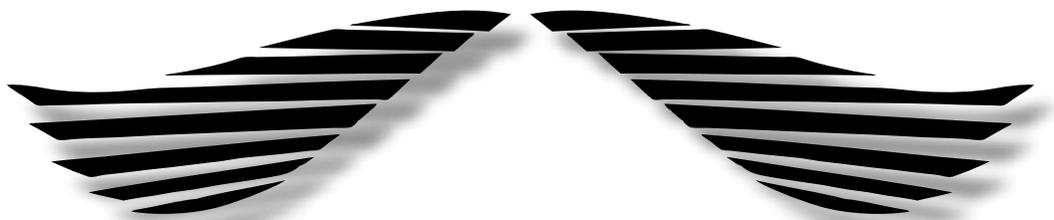
La Fundación Rafael Preciado Hernández, y en particular esta publicación, encuentra así la oportunidad de rendir un sincero homenaje a quien fuera fundador del Partido, teórico del Derecho, formador de cuadros y de estudiantes desde la Universidad, pero sobre todo, constructor de una base jurídica y filosófica para dar soluciones innovadoras, perdurables a lo largo del tiempo, que en no pocas ocasiones tardaron en implementarse pero que, a la postre, demostraron su viabilidad y su solidez.

Queremos, por último, aprovechar estas líneas para agradecer a la Mtra. Elodia Robles, al Dr. Eduardo Preciado y al Dr. Jesús Ledesma por su apoyo para rescatar y su autorización para publicar los ensayos de esta edición: un esfuerzo conjunto de instituciones en honor de don Rafael Preciado Hernández.

Carlos Castillo López

La definición de Derecho en Rafael Preciado Hernández

José de Jesús Ledesma Uribe



Cada vez que nuestra Facultad de Derecho recuerda a uno de sus grandes maestros que ha trascendido por su obra y ejemplo, por su trabajo y enseñanzas, se conoce y se reconoce a sí misma. Se trata de un verdadero ejercicio de identidad con el cual la Universidad afina su labor y restaura la conciencia de sus fines por lograr. Exhibe así frente a la comunidad su ser, sus raíces y los compromisos que quiere lograr cotidianamente.

No sólo es conveniente que la comunidad académica se conozca a sí misma sino imprescindible pues a la persona comunitaria la hacen sus agremiados y de ese modo, sus acciones y sus frutos cristalizan en esa labor conjunta. Si esto es importante para una comunidad, lo es más aún para nuestra Universidad.

Una institución académica es en gran medida lo que son y han sido sus académicos. Es que el hombre, finalmente, es su misión y por su parte, las instituciones son entes sociales y jurídicos que se conforman con la producción de sus mejores operadores.

La Universidad hace y difunde la ciencia. En este sentido, debe custodiar el acervo de sus académicos todos y privilegiar aquello que colegas y la opinión bien informada, señale como los grandes frutos de su creatividad, de su criticidad. Por ello cuando recuerda a cada uno de

sus grandes, cultiva la autoría y hace patente los desarrollos de sus propias disciplinas.

Precisamente, el prestigio de una universidad se cimenta sobre el legado de sus maestros. Aquí es donde se acumula y cristaliza la ciencia y el legado que ofrece la institución a la nación y al mundo de la cultura.

El ser mismo de la Universidad es orientar hacia la razón. Por ello, prepondera la formación sobre la mera información pero en todo caso, debe privilegiarse la comunicación. Es que la comunidad universitaria es conocimiento para ser y para hacer. El académico deposita su conocimiento y éste se integra a la riqueza de esa experiencia. Por lo mismo, la Universidad debe acumular razones y ciertamente también emociones. Por ello, decimos con mucha frecuencia que la Universidad es la Casa de la Razón.

Tratándose de la filosofía, la Razón y las razones constituyen la luz del sendero académico. Por ello comentar el trabajo filosófico de un destacado intelectual es lustre y esplendor. Además, tratándose de la Filosofía del Derecho, nos encontramos en la cúspide de la reflexión filosófica, ahí donde es posible entender el ser del Derecho en su vastedad sintética.

El Derecho es bueno no sólo porque es necesario sino por los mismos trascendentales del ser. Es bueno ya que perfecciona la naturaleza

humana, es bueno dado que es imprescindible para hacer subsistente y ordenada la vida comunitaria. Además, debemos considerar que la justicia es una virtud totalmente necesaria para arribar al bien común en donde habrán de florecer al máximo las demás virtudes.

Es completamente cierto que la educación es la palanca decisiva que configura el pleno ser de la comunidad. Por ello, la educación jurídica, reviste la importancia toral que desempeña en la tarea cotidiana de hacer lo debido. Una de las facetas sobresalientes de la educación jurídica, es su carácter ético, estructurante de la personalidad moral.

Nuestra Universidad Nacional es ciertamente el proyecto supremo de la mexicanidad que anclado centenariamente, se consolida y magnifica en este último siglo.

Gran ocasión es tratar de conocer el pensamiento jurídico de don Rafael Preciado Hernández, eminente ius-filósofo, humanista y político mexicano, profesor emérito de nuestra Facultad. En efecto, detrás de la conceptualización se encuentra la cosmovisión del pensador. Así, se podrá apreciar el sitio que le otorga al Derecho dentro del universo de lo existente, de los valores e incluso dentro de la moral, de la lógica, de la sociología. Decimos de la lógica, ya que uno de los mayores temas del libro del Maestro que hoy nos ocupa, es la insistencia debidamente fundada de que la premisa de la supuesta pureza del método, no está sustentada en el pensamiento del ilustre maestro checo, sin ningún género de dudas empero, un gran pensador del Derecho. Esto permite que el lector aproveche la criticidad que siembra Preciado Hernández respecto de una de las escuelas más conocidas del siglo: la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen.

Sin duda la Teoría Pura del Derecho ha constituido una dirección de gran importancia en el siglo anterior; pudo impulsar el normativismo en detrimento del personalismo y en esto residen sus virtudes pero también sus limitaciones. El renacimiento pujante del tema de los derechos

humanos ha cambiado la dirección del paradigma jurídico. Sin duda a ello contribuye la globalización. Esto es importante pues vuelven a posicionarse los grandes temas clásicos del pensamiento tradicional enriquecidos por el personalismo de Mounier y sus seguidores y, desde luego, también por el estudio del lenguaje como tema central de las corrientes de pensamiento de estos tiempos.

Los tiempos en los que el Maestro plasmó sus *Lecciones* fueron los de la gran guerra con todas sus infinitas atrocidades, después el terrible desánimo reinante en el período de posguerra que habría de ver con ojos esperanzadores la fuerza del Derecho.

El afán casi compulsivo que se pasea hoy por todo el orbe en busca de una democracia efectiva, de reivindicar un espacio real para el pueblo, de la liberación femenina, de moralizar a los gobernantes, se aproxima a los grandes temas de la escolástica. Todos ellos giran alrededor del componente moral del Derecho, de la Política, de la vida civilizada. Así vuelven a colocarse a la vista del estudioso, los tópicos clásicos de la filosofía del Derecho que son clásicos precisamente porque siempre tienen un peso específico en la vida comunitaria.

Sin ambages podemos asegurar que el tema clásico por antonomasia es la Persona humana con toda su riqueza, debilidades y pasiones. Se acercaba la derrota de los absolutismos que ensombrecieron este valor superior.

Que el Derecho ostente un componente moral en nada desdice de su autonomía científica. Ya los romanos se encargaron de precisarla y plasmarla y así el desarrollo que le han impreso los siguientes siglos, nos exhibe una historia doctrinal muy rica y plena de contrastes.

La Teoría Pura del Derecho es fecunda en su concepción de la norma y del sistema jurídico pero asaz pobre en sus fundamentos antropológicos: pierde de vista que el Derecho es un instrumento de altísima dignidad para servir a la vida comunitaria de seres sufrientes y agentes. Cuando busca el fundamento final de lo jurídico

y va y mira más allá del derecho internacional, necesita referirse al principio de efectividad que es un *factum* ajeno a la pureza del método.

El Derecho ostenta una forma estructural que le es connatural pero su contenido, del que prescinde esa doctrina, es decisivo y definitorio.

La Teoría Pura del Derecho es genuina manifestación entusiasta de un formalismo que únicamente vela por las estructuras a partir de una concepción logicista del fenómeno jurídico, sin tomar en consideración la penetración del existencialismo en el terreno del Derecho a la manera de autores como Mounier, Marcel, Scheler, Corts Grau, Luypen y muchos más. Este existencialismo va a traer de nuevo a nuestro horizonte los grandes temas del contenido, de los valores del Derecho por los cuales apostaron mucho los filósofos griegos y los juristas romanos.

Ciertamente, el desarrollo bien pausado de la filosofía de los valores llevó la atención de los expertos hacia la persona humana como una preparación de este potente resurgimiento que estamos viviendo en el siglo XXI.¹

El pensamiento de Kelsen resultó por un tiempo en verdad atractivo pues ofrecía grandes libertades al Estado para confeccionar sus orientaciones políticas y determinar con gran libertad los contenidos jurídicos. De ese modo, los autoritarismos encontraron un campo propicio en detrimento de los fines clásicos del Derecho. No siempre la ley así formada estuvo dotada de los valores éticos que la legitiman desde su interior.

Es interesante notar cuanto se acentuó la importancia de la forma en detrimento de la parte propiamente axiológica de la vida del Derecho. Sin duda, el estudio y comprensión de la forma es un riquísimo tópico en la larga vida de la ciencia del Derecho. Así, todo ello abonó al descuido y menosprecio del componente ético del fenómeno jurídico.

Lo anterior pone de manifiesto la actualidad y el interés palpitante de un trabajo valiente de Preciado Hernández que con gran acierto abreva en

las fuentes clásicas, particularmente, Aristóteles y Sto. Tomás, y grandes clásicos del siglo XX, para afrontar los problemas de la actualidad. En su concepción, se apreciará un sano equilibrio entre forma y contenido.

La cosmovisión de Preciado es la de un intelectual que cree con toda firmeza en los valores del espíritu como superiores a los materiales, cree con profunda convicción en la responsabilidad humana y en la supremacía ética de la Persona humana. Considera al Derecho como realizador de virtudes, principalmente la prudencia, la justicia y la equidad. Estima con verdadera convicción, la necesidad de la trascendencia de la Persona humana y a partir de esta premisa dignifica a la política y a su ejercicio para alcanzar el bien común público temporal.²

Estima igualmente que el universo está dotado de un orden que le es inmanente. En la visión del Maestro, al lado del orden normativo, se asciende al orden social y de ahí al orden ético. Debemos descubrir la naturaleza del orden que finalmente es uno y situar en su justo espacio al Derecho.

Su antropología filosófica es la que procede de Boecio y así lo reconoce en su concepción de la Persona humana, pág. 155.³ La Persona es un compuesto de estructura corpórea y espíritu dotado de voluntad libre y razón. De esta racionalidad se desprende la responsabilidad. Detrás de la concepción boeciana, el respaldo se encuentra en la enorme aportación griega y en el desarrollo del derecho romano y la escuela patrística.⁴

La parte culminante de estas *Lecciones* que en verdad podemos considerar un Tratado, es su Libro III que se titula “El derecho y el orden ético”; consta de siete capítulos en los cuales sobresale el estudio acerca del Bien como objeto formal

¹ Sin menospreciar la razón, que nos muestra cuán lejos se encuentra el mundo de hoy de una verdadera vida de respeto y promoción de los derechos humanos. Parece que esta es la gran tarea de la humanidad.

² De esto da excelente ejemplo con su tarea política, con su experiencia parlamentaria.

³ La antropología filosófica tradicional en la que se apoya el Maestro es la enseñada por Ismael Quiles y Octavio Nicolás Derisi, entre otros, abriendo el camino a la Doctrina de la Iglesia Católica profesada en el pensamiento de Karol Wojtyła, Karl Rahner, Joseph Ratzinger. La concepción de persona pasa por la célebre definición de Aristóteles del hombre como animal político que puede conocer, sólo que hasta Roma se emplea la expresión “persona” y es el cristianismo su principal vehículo difusor. Es igualmente el punto de partida para Tomás de Aquino.

⁴ No es posible dejar de apuntar cuánto está ligada la historia de la antropología filosófica con las determinaciones cristológicas que se plantean desde el Imperio romano.

de la voluntad que sirve excelentemente de puente, para tratar sobre la Justicia y el derecho natural.

El estudio y comprensión del Bien es sin duda ciertamente el gran tema de la ética. Es la justicia como expresión específica del Bien la materia propia del Derecho; si se prefiere, su causa material. El Maestro señala en repetidas ocasiones que el Derecho es una relación social y tiene toda la razón. Lo ratifica William Luypen, para quien a través del método fenomenológico, la justicia se ve como el mínimo de amor que necesita la sociedad para su subsistencia. Se trata de una fórmula bella y original de fuerte sabor agustiniano. Lo importante en todo caso es no perder de vista la alteridad, la sociabilidad en la que se produce el fenómeno de la justicia. Desde luego, se destaca el contenido ético de lo jurídico sin afirmar ni negar nada acerca de la forma.

Las *Lecciones* de don Rafael construyen una sólida plataforma para que ya en el siglo XXI, el paradigma pro persona corresponda al ideal jurídico expresado por Tomás de Aquino en la *Summa*, en el sentido de que el Derecho es “la misma cosa justa”. Corresponde esta idea ya tenida en el mundo clásico con la fundamentación del deber sobre el bien honesto.

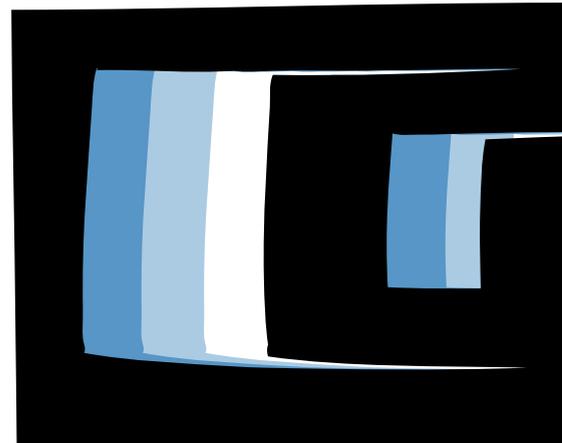
En efecto, el deber es la conducta que habrá de realizarse para disolver y satisfacer la necesidad ética en que se sustenta. Si bien está fundado en el ser, esto no significa en modo alguno que se configure la falacia que diversas escuelas del positivismo han pretendido descubrir. Es que entre el ser y su deber, lejos de existir una barrera infranqueable, existe una conexión que enuncia el mismo ente en su estado de potencia y de acto. Así lo expresa el Maestro: la verdadera fundamentación del deber radica en la idea de bien racional, así como lo muestra la naturaleza humana. Se precisa la actualización ordenada de las potencias humanas, en eso consiste su bien y su perfección. Por ello, el Derecho es una relación social.⁵

⁵ Pág. 67. El deber es considerado una necesidad de orden ético. El orden normativo jurídico consiste en procurar que esto se verifique. En su constatación efectiva reside la eficacia pero no la esencia de lo jurídico. En realidad, hay necesidades éticas que no se satisfacen y siguen sirviendo de fundamento a un deber irrealizado.

El Derecho es una relación social porque es vida, es praxis. Su causa material está determinada por las conductas humanas regidas por la justicia que es, a la vez, su causa formal.

Gracias a la custodia y difusión del pensamiento tradicional en la filosofía del Derecho, va a florecer en la segunda mitad del siglo XX el Personalismo Comunitario de autores como Lino Rodríguez Arias Bustamante, Héctor González Uribe, Agustín Basave Fernández del Valle,⁶ gracias a intelectuales de altísima estima y forjadores de escuela como Max Scheler, Edith Stein, Paul Ricoeur y tantos más.

Don Rafael se inicia como docente en su Alma Mater, la Escuela de Jurisprudencia de



Guadalajara, con las materias Derecho romano, Introducción al Derecho y Teoría del Estado. Desde la infancia mostró gran talento para los ejercicios de la razón, para el juego de ajedrez, pero después de una afanosa búsqueda, eligió al Derecho.

Su temprana vocación a la docencia muestra un espíritu rico y noble. Rico por el cúmulo ordenado de saberes y, ciertamente, noble por la generosa comunicación de su intelecto.

La razón para el Maestro es la clave para alcanzar, dentro de los límites humanos, la verdad. Por ello es un ardiente propulsor de la filosofía. Nuestro recordado personaje se caracterizó

⁶ Basave en su obra postrera: *La civilización del amor*, Fondo de Cultura Económica, 2006, hace propia esta idea y la titula como “humanismo ecuménico planetario”.

desde la infancia por el ejercicio y disfrute de la razón, lo que le llevó a considerar diferentes opciones para elegir su carrera.

Don Rafael Preciado Hernández fue profesor de Filosofía del Derecho en nuestra Facultad desde 1941, director del Seminario de Filosofía del Derecho y de Sociología Jurídica entonces, de 1949 hasta su muerte acaecida en 1991, precisamente el 7 de marzo, fiesta de Sto. Tomás de Aquino; profesor emérito de nuestra Facultad desde 1979; jurista y político de gran congruencia, hondura de pensamiento, cultivador crítico, actuó con gran entusiasmo y acuciosidad en la Filosofía Jurídica. Así lo demuestra su entusiasmo al impartir su cátedra de Filosofía

Siches, Antonio Gómez Robledo, Agustín Basave Fernández del Valle; de sus discípulos Héctor González Uribe, Miguel Villoro, Elodia Robles Sotomayor, además de otros. Sus *Leciones de Filosofía del Derecho* han sido leídas y estudiadas en México y buena parte del mundo de habla hispana.

Hubo filósofos y juristas que preferían las innovaciones y se apegaban más a las nuevas corrientes de pensamiento que estaban llegando del norte; empero, Preciado Hernández sabía descubrir las riquezas del pensamiento tradicional o lo que se ha dado en denominar la filosofía perenne. Este pensamiento vigorizaba a los espíritus aletargados y deprimidos cuando dramáticamente llegaba a su fin la segunda gran guerra y era preciso encontrar nuevos derroteros para iluminar el pensamiento y la acción, para nutrir la esperanza en un futuro fraterno y genuino.

Europa se levantaba de sus ruinas y Japón sufría las consecuencias de un conflicto tan desgastante. En ese momento de angustia, pero también de esperanza, el pensamiento propio de la filosofía perenne se erigió como estrella de esperanza y hallazgo de los valores extraviados.

Fue en ese contexto en el que comenzó a difundirse y disfrutarse el libro de las *Lecciones de Filosofía del Derecho*. Este trabajo ha sido identificado como una obra de genuina originalidad que abreva en los tesoros del pensamiento aristotélico-tomista. Su lectura y comprensión contribuyen a presentar conscientemente a los estudiantes, la riqueza de la inferencia pero también de una sana y fecunda intuición.⁷

La pléyade de generaciones que formó en tan delicadas asignaturas, le reconocieron siempre su gran valía, su dedicación a dichas disciplinas y su labor impecable en el ejercicio de la política.

Se puede afirmar que gran parte del siglo XX lo vio subir a la cátedra con gran humildad pero también con un espíritu de fineza, al decir de Pascal, muy penetrante y altamente ejemplar para los alumnos y los colegas, dirigiendo su Seminario con mano firme pero siempre pródiga hacia alumnos y colegas.

⁷ Puesta en la escena con gran brillantez por Bergson.

del Derecho también por muchos años en la Escuela Libre de Derecho.

Como director del Seminario de Filosofía del Derecho, allá en la parte extrema poniente del edificio principal, en cuya planta baja residía este Seminario, siempre se encontraba al Maestro deseoso de opinar sobre alguna novedad bibliográfica o tesis de reciente factura, siempre dispuesto a desahogar las dudas que le planteaban los alumnos o los mismos colegas, dando noticias acerca de las recientes adquisiciones que enriquecían el acervo.

Muchos de sus colegas y maestros admiraron sin limitaciones su obra. De sus contemporáneos, ahí están los comentarios de Luís Recaséns

De su obra escrita, destacan, precisamente, sus *Lecciones de Filosofía del Derecho*. Este libro, entre otros varios, vio la luz en 1947, por lo cual podemos apreciar que fue producto de la juventud y primera madurez de su ilustre autor, nacido en Jalisco en 1908. Estas *Lecciones* se editaron por Jus, después por la Facultad de Derecho y ahora con motivo del centenario del nacimiento del Maestro y un cuarto de siglo de su partida, son asumidas por la magnífica Biblioteca Jurídica de Editorial Porrúa, revisada y anotada por su ilustre hijo, Maestro don Eduardo Preciado Briseño.

Debe notarse con gran cuidado que el libro en comento aparece como resultado de la temprana experiencia magisterial de su autor. Esto habla mucho a favor de la vocación y trabajo intelectual del joven académico.

Debemos regresar por un momento a ese 1947 y notar que, salvo los primeros ensayos, profundos y exitosos de Recaséns Siches, los cursos de filosofía del Derecho no disponían de bibliografía propiamente, mexicana, que hubiese sido producida realmente en México. Los estudiantes tenían a su alcance un buen libro de Luis Recaséns que se editó como la primera de sus obras en México: *Vida humana, sociedad y derecho*.⁸ Desde tiempo atrás, los estudios de Introducción al estudio del derecho se apoyaban en el texto de Trinidad García desde 1935,⁹ hasta que apareció en 1940 el clásico libro de Eduardo García Máynez.¹⁰ Poco después comenzaron a ver la luz las publicaciones del Maestro Rafael Rojina Villegas, de época anterior a su obra civilista.¹¹ Habríamos de esperar hasta 1953 para que se publicaran los trabajos de Óscar Morineau.¹² Juan Manuel Terán Mata, Francisco González Díaz Lombardo, de acendrada formación jesuítica, Daniel Kuri Breña, con obra propia, Juan Sánchez Navarro, Manuel Ruiz

Daza, Leandro Azuara Pérez, son gratamente recordados como exponentes del pensamiento tradicional renovado con las finas aportaciones de los nuevos tiempos. Fue la época de forja de la literatura ius filosófica de nuestra Facultad de Derecho.¹³

Como se ve, las *Lecciones* de don Rafael venían a colmar una laguna fundamental no únicamente en la filosofía jurídica sino, específicamente, dentro del neo-escolasticismo en el Derecho.

La conocida *Filosofía del Derecho* de Recaséns aparecería en la siguiente década y desde luego, consulta la obra de Preciado. La línea tradicional seguía con entusiasmo los cursos de Derecho Natural de Heinrich Ahrens cuyo curso vio la luz en 1839. Este estado de cosas habla mucho a favor de la originalidad de las *Lecciones* que nos ocupan.

En efecto, Ahrens, nacido en 1808, estudió a los ius-naturalistas franceses y pronto se alineó con el krausismo propugnando por un sistema de derecho natural de corte comunitario, siempre encaminado a la consecución del bien común. Los libros de Ahrens tuvieron una gran difusión en América Latina desde el momento de consolidarse los movimientos independentistas y de ese modo su pensamiento penetra hacia el siglo XX.

Este doctrinario es sin duda uno de los que mayor presencia alcanzó en nuestras bibliotecas, en las aulas y de modo decidido en la mentalidad de los legisladores anteriores a la revolución mexicana.

Ahrens se opone al individualismo egoísta proponiendo su doctrina del Derecho natural en un momento justo y oportuno, precisamente cuando en nuestras universidades estudiaban los futuros parlamentarios que poco después formularían constituciones y códigos.

Son numerosos los temas que acomete con gran cuidado y penetrante atención el Maestro Preciado. Tiene una gran fe en la tradición y en las riquezas inmarcesibles del tomismo renovado. Ya desde sus primeros años de investigación, cree con profundidad y decisión en el poder iluminador de la razón y en la guía admirable

⁸ Precisamente por la entonces Casa de España en México.

⁹ Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

¹⁰ El texto de García Máynez es sin ningún género de dudas un verdadero clásico del Derecho; probablemente en su materia, ha sido el más leído en América hispánica.

¹¹ De esta fecunda producción causó muy buena impresión su Teoría jurídica de la conducta a pesar de su oposición a algunas tesis de García Máynez contenidas en su Introducción a la lógica jurídica y su expresión simbólica.

¹² Con prólogo de Recaséns Siches.

¹³ Nos hemos referido también a obras destacadas de Introducción al Derecho por la afinidad de las materias que se desarrollan en las dos asignaturas.

y nunca sustituible del Derecho natural. Por ello, antes de cerrar sus *Lecciones* se propone estudiar diferentes definiciones del Derecho para culminar con su propia aportación. Veremos que es una aportación sencilla y puntual que se desprende del tronco de la posición tomista, pero de aplicación universal.

Los conceptos sencillos son justos, efectivos, están diseñados a la medida de la verdad que expresan. Su exactitud es muy difícil de conseguir ya que es un fruto del pensamiento abstracto pero que se funda en la realidad.

En la concepción de nuestro autor, se le otorga un valor indiscutible a la técnica, que ofrece a nuestra disciplina su carácter positivo y vivo. No se trata empero de un híbrido sino de un ser de razón que posee su propia contextura ontológica atendiendo a los fines que debe cumplir.

Debe apreciarse que don Rafael trabajó congruente, decidido, entusiasmado, en una corriente filosófica que poco a poco perdía adeptos en su tiempo. Pero él, convencido de los tesoros de la escolástica, la propone y extrae de ella verdades muy iluminadoras para el jurista o quien quiera que se ocupe del ser y del quehacer del Derecho. Sigue de cerca, pero con su genio creativo, a pensadores como Dabin, Lelercq, Renard, Delos, Le Fur, Sortais, Du Pasquier, todos ellos pertenecientes a la Escuela Francesa tradicional de las ciencias sociales y normativas.¹⁴

Estos autores franceses habían asimilado de alguna manera la visión y la concepción del Derecho que subyace en el Código Napoleón. Por ello, deben ser considerados también como un efectivo vehículo de transmisión de sus doctrinas en la Introducción al Derecho, entendida como asignatura cimera y fuertemente comprometida que deben superar los estudiantes que llegan a nuestras aulas.

Es precisamente en la Introducción al Derecho en donde se mide y se aquilata la vocación de los estudiantes para comprometerse con el pensamiento profundo, con el horizonte de los

valores y la concepción del mundo entendido como “horizonte de significatividad personal”. Evidentemente son éstas las bases de una futura concepción filosófica del Derecho.

La filosofía del Derecho propende a facilitar en el estudiante una visión, una concepción de síntesis de lo jurídico que a diferencia del análisis, es difícil de conseguir. Esto lo expresaba con gran maestría don Rafael Preciado, de manera que haciendo honor a tal convicción, no abre su libro con el concepto del Derecho sino que lo coloca como parte culminante de su trabajo intelectual. Debe considerarse toda la estructura sustentadora de un concepto que cierra un tratado filosófico.

La vida intelectual en nuestra Escuela, luego Facultad, no era lineal: se enriquecía con diferentes concepciones de lo jurídico. Esto ya era patente precisamente cuando culminaron los trabajos para la erección del Doctorado.

Es por demás interesante anotar que ya desde 1949 el respetado jurista egresado de nuestra Institución, Guillermo Héctor Rodríguez, había publicado su célebre libro *La Filosofía en México* y así al correr del tiempo ya para mediados de la década de los sesenta, se consolidó un grupo de profesores de Filosofía del Derecho de corriente neo-kantiana de la talla de Ulises Schmill Ordóñez, Javier Esquivel, Agustín Pérez Carrillo, Rolando Tamayo Salmorán, a los cuales se unirían entre otros Fausto Vallado Berrón y más tarde Óscar Correas. De este modo fue posible que floreciera en la Facultad de Derecho un genuino diálogo entre diferentes orientaciones.

Llegaban a la Facultad otras inquietudes que se generaban desde los inicios de la década de los sesenta. Tal es el caso de la búsqueda y estructuración de una Teoría del Derecho que desde la Universidad Iberoamericana trabajaba con ahínco y gran originalidad Miguel Villoro, quien más adelante egresaría del Doctorado de nuestra Facultad de Derecho.¹⁵

¹⁴ Fruto de este doctorado fue su libro *Lecciones de Filosofía del Derecho* editado por Porrúa en 1975 y que contiene densas enseñanzas sobre la epistemología jurídica. Poco después el mismo jurista concibió su *Justicia como vivencia*, editado por Jus, y mucho después por Porrúa con grandes aportaciones acerca de la intuición. Pero la parte más original de su obra fructificaría en la década de los ochenta con su *Deontología jurídica*, pero especialmente con su *Teoría del Derecho concebida por razones pedagógicas*, y editadas por Porrúa.

¹⁴ No es extraño que en Francia renaciera con ímpetu el neo-tomismo para oponerlo al existencialismo. Pero ahí brillarán las imponentes aportaciones de Bergson.

En nuestro tiempo, ya en pleno siglo XXI, con el resurgimiento de los derechos humanos y el paradigma jurídico que de ellos se sigue, la neoescolástica se posiciona nuevamente ofreciendo sus tesoros siempre vivos y ahora, enriquecida por el positivismo lógico, por un normativismo moderado que no pierde de vista la importancia de la Persona humana y la hermenéutica, siempre necesaria para descifrar correctamente el mensaje contenido en la fórmula jurídica.¹⁶

Parecería que el Maestro Preciado hubiese pre-sentido este retorno intenso a favor de los derechos humanos pues a él le correspondió, poco antes de su muerte, presenciar la disolución del comunismo soviético.

Ciertamente el Derecho en gran medida es comunicación y, por lo mismo, ha menester de una clave de interpretación que se haga vida. No debe perderse de vista que en último grado, el Derecho tiende a cristalizar en los hechos que refuerzan y modelan el cosmos, unas veces en el cumplimiento espontáneo de lo debido, otras cuando gracias a la coacción se hace efectiva la sentencia definitiva.

El Derecho desde su propia expresión lexical es orientación, fuerza directiva pero no de manera autónoma sino heterónoma. Por ello necesita de la fuerza pero únicamente como un consecutivo o propio de su ser, no como elemento de su esencia. Su consistencia es primero dirección, encamina precisamente hacia el bien común. Empero, el Derecho precisa realizarse en hechos, es una realidad pragmática. Esta es la razón por la cual don Rafael le da tal importancia a la positividad. La positividad es no únicamente colocar al Derecho con fuerza vinculatoria: es efectividad, es decir, tener la capacidad de encarnarlo en la realidad porque es vida.

Pero el alma del Derecho es axiológica y se descubre precisamente en la operación de la justicia como fuerza atributiva de lo debido.

Es de notarse la originalidad de los temas incluidos en el libro de Preciado, su sistemática y particularmente el hecho de que a diferencia de

la mayoría de los especialistas, se ocupa de la definición del Derecho para cerrar su trabajo.

Nuestro ilustre autor abre el capítulo final de su libro, el décimo-octavo, para ocuparse de la “Síntesis de la Investigación sobre los Primeros Principios del Derecho”, y para tal efecto revisará con agudeza y fino análisis, diferentes definiciones ya consagradas en la literatura clásica de nuestra ciencia. Esto nos hace recordar el sistema que al propósito seguía en su cátedra del Doctorado el nunca suficientemente llorado Dr. don Gabriel García Rojas. Para él, el Derecho es indefinible. A la postre se trata de una compleja cuestión de teoría del conocimiento, de semántica y modo de decir.¹⁷ Pero también, desde luego, de modo de concebir.

Así, la consistencia de lo jurídico se entrelaza y afecta a casi todas las esferas del orden social. En efecto, como la vida social es muy compleja, resulta en verdad difícil encontrar un espacio en el que el Derecho no tenga cabida. Se habla así por algunos teóricos de la ajuridicidad.

Por su parte, Preciado Hernández comienza asintiendo el principio de que una definición estrictamente formal, nunca es suficiente..., ya que tratándose del Derecho, su contenido u objeto material, son las acciones humanas, cuyo sentido se determina en función de los criterios racionales o fines supremos de la conducta, por ello, agrega el ilustre Maestro: “...una definición que no toma en cuenta el contenido del Derecho, tampoco hace referencia a sus fines como datos esenciales de lo jurídico”.

El jurista tiene ampliamente razón porque en este sentido, la forma es acotamiento o delimitación de la idea pero no toma en consideración el sentido teleológico de la experiencia jurídica. Es que el Derecho en cuanto orden debido, orden que sustenta al grupo social, tiene como fin principal alumbrar el conflicto humano a fin de que se dirima de una manera axiológica. **No se trata de una iluminación cualquiera,**

¹⁷ García Rojas fue gran jurista cultivador entusiasta del tomismo. Sus lecciones, no únicamente de Derecho Civil sino también de Filosofía del Derecho, estaban imbuidas de humanismo y de una cuidadosa revisión de las fuentes clásicas. Del Derecho. La indefinibilidad del Derecho es una tendencia defendida por Fritz Schreier, discípulo de Kelsen. No debe perderse de vista que ya la escolástica española distingue entre saber, saber que sé y saberlo expresar, enseñanza genial que escribe Teresa de Ávila.

¹⁶ Es cierto que a las anteriores características debe sumarse una fresca y operativa visión de la sistemática jurídica.

no: la especificidad del Derecho está en el valor. Es ésta su dimensión propiamente estimativa.¹⁸

Gran parte de la experiencia jurídica se encuentra dominada por la intencionalidad que con tanto acierto re-propuso Brentano, y después pasó como una de las premisas de entrada de la fenomenología. Todo lo relativo a los actos jurídicos que aparecen en las diferentes ramas del Derecho, ostentan de alguna manera la voluntad cristalizada en la conducta, están gobernadas por la intencionalidad de sus autores. Lo mismo puede decirse de los hechos humanos voluntarios con independencia de su licitud.

Inicialmente revisa don Rafael las diversas definiciones que del Derecho ofrecen Rouguin, Jézé, Duguit y la muy conocida de Stammler, que entiende al Derecho como “voluntad vinculadora, autárquica e inviolable”. Observa agudamente que las primeras son positivistas ya que únicamente están basadas en hechos, coerción, ejecución forzosa, efectiva aplicación. La de Stammler, se advierte, es igualmente positivista a pesar de que sí alude a un fin que depende de lo que estime la sociedad y, por tanto, es indefinido y mutable. Por ello esta definición, aunque más elaborada, es también formal, carece de un contenido propio.

Recordamos que en el pensamiento tradicional, la causa final es la primera en la intención y a la vez, última en la ejecución.

Una definición que no precise el contenido del Derecho, es una mera delimitación, pero está muy lejos de adquirir genuina pretensión conceptual. Pero además ofrece una oportunidad inmejorable para que un gobierno autoritario enarbole solamente la forma y pueda proveerla del contenido que desee. Poco nos detendremos en ponderar el riesgo político y ético de este tipo de concepciones meramente formales del Derecho. Por ello, nuestro autor exige que el Derecho sea concebido como una actividad teleológica fuertemente emparentada con la justicia y la moral pero sin ninguna confusión epistemológica.

¹⁸ Debe distinguirse con sumo cuidado la causa formal de la forma, distinción que ya procede del pensamiento griego.

Es natural que la eticidad del Derecho sea la misma que se contiene en el bien común como fin propio del Estado. Esta concepción es tan añeja entre nosotros, que en la protesta de recepción profesional de los abogados se les exhorta que más allá de la legalidad, guíen su conducta por la justicia y la moral. Es que en gran parte, la luz que necesita el Derecho procede del bien moral: es ésta la textura de la justicia y de la equidad.

Después de examinar con gran cuidado, paciencia y atención las ideas de Rodolfo Stammler, sostiene que no puede aceptar que el derecho y la justicia sean puras formas o unidades mentales, ciertamente son entes de razón y objetos ideales que tienen empero su fundamento en la realidad, siguiendo el lenguaje tomista y expresan y postulan un orden ontológico. Agrega que el Derecho no sólo es noción que la mente abstracta, sino también el ajustamiento de personas y cosas a que dicha noción se refiere. Y ese ajustamiento u ordenación de las personas, enseña, no proviene de las impresiones de la conciencia, deriva de la naturaleza de tales personas.

El Derecho y la justicia no son puras formas mentales porque de aceptarse, se destruye su objetividad y su misma entidad. Sería inaceptable reducirlos a sólo fenómenos de la conciencia: su realidad es axiológica y existen y están para cumplir un propósito social, para que la comunidad subsista conforme con un modelo axiológico. Su sustento es la realidad misma, la comunidad humana en su dinamismo, en el cual es preciso preservar y fomentar el orden a fin de que todos subsistan de acuerdo con sus fines y razones.

Finalmente, es la Persona humana en su composición, fines y destino trascendente, la razón del Derecho. Ella le otorga rumbo, razón, sentido. No tiene caso olvidarse de los contenidos normativos si así se hace, se priva al Derecho de su propio ser. Por ello esa norma hipotética fundamental de la Teoría Pura queda substituida por el nuevo paradigma de nuestro sistema que es la persona misma en sus derechos fundamentales.

Con esta enseñanza el Maestro está asumiendo con tino y prudencia un realismo moderado como postura del acto cognoscitivo.

El concepto de Derecho, enseña don Rafael, la esencia de lo jurídico, es la de un orden social humano, el cual comprende una técnica y unos fines –positividad y racionalidad–. Como técnica que es, el Derecho está sometido a leyes lógicas, económicas, sociológicas, etcétera, y en su aspecto racional, está vinculado a la ética o moral. No es mera técnica ni simple enunciado de principios; es síntesis orgánica de esos dos



elementos fundamentales. Queda inmanente en esta idea, por lo demás muy cierta, como en los pueblos antiguos las normas jurídicas aún no escritas, derivaban de las buenas costumbres.¹⁹

La racionalidad del Derecho mira directamente a la justicia de la ley. No desconocemos lo difícil que es resolver el problema de la objeción de conciencia, pero por tratarse de un caso que escapa a la generalidad de los hechos, no lo examinaremos en esta ocasión.²⁰

Después de puntualizar con gran claridad estos principios de una ontología jurídica, agrega

¹⁹ Aquí se aprecia el común origen de la moral y el derecho a pesar de que sus pretensiones y fines son diferentes.

²⁰ Como es sabido, uno de los mayores problemas de la filosofía jurídica es el del incumplimiento de la ley injusta.

que epistemológicamente, el Derecho es un objeto real por cuanto constituye un orden de relaciones entre seres reales.²¹ Por ello, en su definición debe aludirse a todos los elementos esenciales en forma concisa pero evitando, hasta donde sea posible, la imprecisión. Es por esta razón natural que el Derecho es definible y conceptuable ya que de lo contrario, su ciencia quedaría severamente afectada en la determinación de su propio objeto material y ciertamente también, en su método y fines.

El orden, siguiendo a Aristóteles, es una determinada relación recíproca de las partes. Para San Agustín, el orden es uno de los atributos que hacen que lo creado sea bueno, el orden es una perfección en donde lo inferior o lo consecuente, se subordinan a lo superior o a lo precedente, de lo contrario habría desorden. Para Sto. Tomás, el orden es lo que es porque en él se encuentra implícita la jerarquía de sus diversas partes y desde luego, el antes y el después. Es la relación que guardan entre sí las partes respecto de un determinado espacio. De una sola cosa, no puede hablarse con propiedad de orden a no ser que sea perfecta y se diga que está bien ordenada a su destino.

Señala muy oportunamente el Maestro que no debe confundirse la idea del Derecho con su concepto. Tiene razón: en efecto, la idea es sólo la representación mental y en ella concurren elementos intuitivos que no aparecen en el concepto. El concepto debe ser exacto, provisto de su género próximo y su propia diferencia específica.

Explica nuestro autor con meridiana claridad que las mejores definiciones son las que se refieren al aspecto positivo, social y técnico del Derecho, y por la otra parte, a su aspecto racional, a los fines propios de lo jurídico, ya que consideran que el bien común comprende, implica la justicia y la seguridad.

Notoriamente estas definiciones están inspiradas en la de la ley de Sto. Tomás de Aquino:

²¹ Aun tratando de la llamadas personas jurídicas, entendemos que son seres reales a pesar de que compartan su naturaleza con el ser de relación.

una ordenación de la razón, en vista del bien común, establecida y promulgada por aquél que tiene el cargo de la comunidad. En este sentido, el Derecho pasa a través del análisis causal en donde está determinado tanto por las causas extrínsecas, particularmente la final, y las intrínsecas, que miran a su propia consistencia.²²

Inspirado en el invocado concepto tomista que el Maestro ha traído a colación, y que gobierna su concepción, propone como definición de Derecho: la ordenación positiva y justa de la acción al bien común. Pasamos a comentar brevemente esta definición. El derecho es orden como expresión de lo uno en oposición a lo múltiple. Nuestro autor sabe perfectamente que en la escolástica “uno” es el primero de los trascendentales del ser. No se trata del número, unidad, se trata de la unidad ontológica como expresión de lo orgánico, funcional. Se refiere al carácter de ser uno. Lo uno es identidad pura y al Derecho se la confieren activamente sus fines, que se validan por tratarse de un dignísimo instrumento que se encuentra al servicio de la Persona humana en su dimensión propiamente social.

Es precisamente el sentido instrumental del derecho lo que lo hace ser uno. Es uno por la clásica idea de soberanía que en los tiempos que corren parece estar entrando a una transformación con los regionalismos propios de las tendencias globalizadoras. De aquí emerge el Estado de derecho que se ha querido entender con la comprensiva fórmula de “Mandar obedeciendo”.

Afirma pulcramente Preciado que la Justicia hace referencia al otro comprendiendo las relaciones societarias y comunitarias. Se trata de una virtud de alteridad. Virtud de exactitud ya que lo debido es cuantitativa y cualitativamente preciso, no más, no menos. La justicia, a diferencia de otras virtudes que son de máximo como la fortaleza, la fe, la esperanza, el amor, es exacta por más de que en la realidad cotidiana sea difícil su precisión y su variación.²³

²² Sin olvidar la eficiente, la instrumental que es la técnica jurídica, desde luego la ejemplar que alude directamente a la idea valiosa, a la justicia. En este sentido, se vincula el ejemplo que ha sido la causa eficiente con la final, que es la primera en la intención pero última en la consecución.

²³ Otras son de término medio, idea que los griegos deben en gran parte a Pitágoras.

Este orden social es positivo porque ha sido colocado, *positum*, para una sociedad determinada; supone la organización de un poder director que es la autoridad que debe someterse a la justicia y demás fines del Derecho, la equidad y la seguridad jurídica. Es la autoridad quien tiene la obligación de formular, promulgar y hacer valer el ordenamiento concreto. Ya Calcidio utilizó la expresión de *ius positum* en el siglo IV.

La positividad del Derecho se impone derivada de su presencia y operación en el mundo



regido por el espacio y el tiempo. Esto significa que el Derecho siempre tiende a devenir una realidad factual que se instala en el mundo.

Es importante considerar que así como lo fines del Derecho asumen un carácter positivo y ético, el bien común que lo atrae y legitima es por excelencia una noción moral que, desde luego, es mucho más amplia que la sola justicia. Es que el Derecho es una especie del bien honesto, es decir, de todo lo que es conforme con la naturaleza y por ello, la plenifica.

El Derecho consigue buena parte de sus fines a través de acciones coercitivas a pesar de que su esencia es estructuralmente *vis* directiva

y sólo secundariamente *vis* compulsiva. Es cierto que en los formalismos y positivismos de nuestros días, la juridicidad se hace descansar sobre la función de la coerción.

Ciertamente, el corazón de la propuesta del Maestro reside en que la ordenación sea además de positiva, justa. Es éste el ADN del Derecho. En una concepción fundada en el siglo XX, en el pensamiento renovado de Tomás de Aquino, no puede tolerarse que el Derecho siendo lo que es, se aparte o contradiga a la justicia.

La fundamentación de la definición de Preciado supone, como lo escribe él mismo, la ordenación de personas, bienes y acciones al bien común. Encuentro en este ajustamiento que arregla el Derecho, una rememoración a la época en que el Maestro, en sus años tempranos, subió a la cátedra para enseñar Derecho romano. Debe haber quedado muy absorto y reflexivo al admirar que en la sistemática de las Instituciones de Gayo, se encuentra ya esta partición: personas, cosas y acciones.

La célebre tripartición gayana que es precedida de una pequeña sección dedicada al *ius*, ha gobernado, como es sabido, una buena parte de la sistemática de los códigos que descendieron del francés de 1804, pero sobre todo forma el esquema de pensamiento jurídico. Es que en la tripartición personas, cosas y acciones, se contienen sistemáticamente los conceptos jurídicos fundamentales de carácter material.²⁴

En efecto, se parte del sujeto jurídico que es el protagonista y natural de todo lo humano, por ende del Derecho, es también su antagonista. Como noción complementaria pero a la vez, conceptualmente opuesta, aparecen las cosas, el objeto del Derecho. Y a pesar de que Gayo alude a las acciones procesales, en la utilización que hace magistralmente Preciado, a la acción se le connota como conducta humana a la manera de Blondel. Esto es: actividad humana en orden a la explicitación de la vida profunda de la razón, de la emoción, de los sentimientos.

²⁴ La exposición de los conceptos jurídicos fundamentales de carácter material y formal es otra de las mayores aportaciones del libro que nos ocupa. Don Rafael explica estas nociones y la llama así.

Que la persona en la concepción de Gayo preceda el enunciado de su célebre texto, no es una casualidad. Es hipótesis muy atendible el hecho de que en el oriente del Imperio romano, comenzaba un interés muy señalado por el valor de la vida humana que iniciaba a proclamar con gran sonoridad el cristianismo. Por ello, para este mismo jurista romano clásico del siglo II, la gran división de las personas es que unas son libres y otras esclavos. No era del todo nueva la tesis de la igualdad esencial de los hombres que se había alcanzado en Grecia con la isonomía y que ahora enarbolaba el pensamiento cristiano.²⁵

En estas *Lecciones de Filosofía del Derecho* se expresa con toda claridad al abordar los datos reales, que la persona es el sujeto natural del orden normativo, el bien objeto formal de la actividad humana, el deber, expresión de la relación de necesidad moral y el premio o castigo, consecuencias en que se traduce la sanción.²⁶

Preciado explica perfectamente que la subordinación de las personas al bien común, no es absoluta sino relativa en orden a los fines todos de la persona humana, especialmente su trascendencia.²⁷ La centralidad de la persona en las diferentes concepciones humanistas parece haber llegado en este tiempo a una posición decididamente irreversible.

La concepción del Maestro no revela ningún eclecticismo ni tampoco una supuesta conciliación de la corriente estática con la dinámica del Derecho natural. Revela eso sí, y muy bien fundada, la visión de un derecho natural de raigambre aristotélico-tomista. No comulga con la escuela protestante del Derecho natural, ya que lejos de despreciar el dato social, asume la teoría de las fuentes reales como dadora de sentido a los valores del Derecho. Afirma que en el Derecho como en la persona, confluyen y se conjugan lo social con lo racional.

²⁵ Los mártires encarnaban el deseo prácticamente infinito de trascendencia.

²⁶ Pág.69.

²⁷ Esta idea va unida muy estrechamente a la superioridad del espíritu en el compuesto humano, idea que reclama un sitio muy especial en la cosmovisión del filósofo. Igualmente el Derecho está dotado de un contenido valoral en un recipiente positivo.

Por una parte están los valores supremos que le dan aliento, sentido y vida al Derecho: justicia, equidad, seguridad y certeza jurídicas; pero el Derecho, por su íntima natura, es acción en el mundo, ya que es de la persona y para ella. El Derecho es para la vida y por lo mismo, el Maestro insiste en que el Derecho es ordenación que exige acciones encaminadas al bien común, el Derecho es praxis porque es vida.²⁸

Conviene indagar las raíces que en la doctrina de la acción de Mauricio Blondel sustenta el pensamiento, por demás claro y clásico del Maestro Preciado, de memoria inmarcesible al que podemos considerar como uno de los grandes fundadores de la Filosofía del Derecho en México.²⁹

Es cierto que su pensamiento toma y explicita la escolástica pero con ello hace un gran servicio a la comunidad ya que así se difunde una de las grandes riquezas de la cultura moral de occidente.³⁰ Contribuye de este modo a trabajar en los alumnos el pensamiento abstracto, el pensamiento crítico, de modo muy especial el pensamiento como puente para bajar a la práctica. Es éste uno de los ejercicios definitivos para pasar a la argumentación, a la cetética y a la lógica jurídicas, etapas cruciales en la educación jurídica.

Como es sabido, dentro de una buena didáctica jurídica deben ejercitarse tanto las reglas propias de la deducción o inferencia, pero también las de la inducción más emparentada con la casuística. El estudiante debe practicar con empeño y asiduidad no únicamente la inferencia sino también la intuición, que es muy importante en el ejercicio cotidiano de los valores.

Con la difusión del pensamiento tradicional en materia de pensamiento jurídico, se abre de nueva cuenta la vía hacia la comprensión analógica

del Derecho.³¹ Es que la justicia por sí es analógica, pues al atribuir a cada uno según su derecho, está realizando una medida que es proporción. La materia y el alcance mismo del contenido del Derecho se precisan en la realidad tangible y concreta, para la cual el orden jurídico se destina.

Nunca está de más insistir en que en esto reside la verdadera educación que brinda la filosofía del Derecho. Se configura de esa manera la estructura intelectual y afectiva del estudiante.

El ajustamiento entre personas, cosas y acciones mira primero a la conservación del orden mismo, pero también a su garantía y en caso necesario, a su re-composición. Es verdad, como enseñó Kelsen, que la norma jurídica implica la deseabilidad del Estado respecto de la conducta de los gobernados. De ahí la importancia de atender a los contenidos propios de la ley que el autor de la Teoría Pura, desprecia.³²

El Derecho natural bien entendido y enfocado al reto de hacerse compatible con la complejidad social, dará siempre la batalla al lado de las enseñanzas pragmáticas de los positivistas, valiosos en lo que afirman pero no en lo que niegan.

La definición propuesta no es espectacular, vale por su sencillez y precisión, por su congruencia con la estructura de la cosmovisión de su autor y hace un gran servicio también a la Teoría Jurídica. Esta definición queda en el brillante texto de las *Lecciones*, como un corolario o resultado de todo el planteamiento ahí desarrollado.

La función correctora de la equidad nos dice mucho acerca de la plasticidad de la propia justicia y de la necesidad ética de hacerla compatible con el dato social.

En pocas palabras, rendimos tributo muy justificado a un gran Maestro por su fe profunda en la razón cristalizada en su obra y en su ejemplo,

²⁸ Se puede en cierto sentido compartir moderadamente el vitalismo jurídico sin perder de vista su horizonte axiológico.

²⁹ Para Blondel, el ejercicio propio de la filosofía debe conducir a una genuina apologética. Con esta idea se pone de manifiesto que el pensamiento conduce irremisiblemente a la acción dentro de la cual queda incluida la contemplación verdaderamente activa.

³⁰ Jacques Maritain es de los más admirados difusores del tomismo en el siglo XX. Su aportación al pensamiento es muy grande y su originalidad y creatividad, constituyen un modelo filosófico único.

³¹ Perspectiva ya presente en las fuentes de los juristas romanos. En México, autores como Villoro, González Morfín, Ruiz Rodríguez y otros, confirman esta posición que ha impulsado fuertemente Mauricio Beuchot Puente, fundador, desde la UNAM, de la hermenéutica analógica.

³² Buenas y fuertes observaciones contra la Teoría Pura del Derecho se encuentran en el libro *El estudio del Derecho*, de Óscar Morineau.

por su devoción hacia la grandeza de la persona que se hace viva en la responsabilidad y en la fuerza del espíritu.

El juez humano requiere necesariamente iluminación de las circunstancias de hecho y para discernir el conocimiento del Derecho aplicable. Lo que hace el estudiante a lo largo de su formación es allegarse las mejores posibilidades de luz para discernir, entender y decidir. Así trabaja el operador jurídico, sea consultor, litigante o juzgador. El Derecho abona a favor de lo que es y promueve la restauración del ser que ha sido quebrantado. Por lo mis-

mo, el cumplimiento y ejecución del Derecho es genuino tributo a la verdad, a la verdad liberadora.

Ciertamente el Derecho es un sucedáneo provisional del amor. Sin caridad no hay verdadera justicia. La justicia se ha dicho sabiamente, es un secreto de Dios. Ya la rica antropología filosófica generada en el siglo XX ha puesto de manifiesto que en el centro mismo de la utopía jurídica, está la perfecta justicia.

Rafael Preciado Hernández, sin duda comparte la idea de que al fin de cuentas, “El Derecho es un reflejo de la Luz del Mundo”. **B**



Comentarios a la tesis de Rafael Preciado Hernández sobre los conceptos jurídicos fundamentales

Eduardo Preciado Briseño

El punto de partida para el análisis de los conceptos jurídicos fundamentales es la norma jurídica, y en ese sentido Preciado Hernández al referirse a ésta, la define en los siguientes términos: “es un juicio de valor en modo imperativo, que atribuye a un supuesto una consecuencia”.¹ A partir de este concepto estima que la norma jurídica en cuanto a su estructura y contenido participa de datos formales y materiales, razón por la cual clasifica los conceptos jurídicos generales o fundamentales en: Conceptos jurídicos fundamentales de carácter formal y de carácter material.

I. Conceptos jurídicos fundamentales de carácter formal

Los datos formales de la norma jurídica, explica Preciado Hernández, “son: el sujeto, el supuesto, la relación, el objeto, el derecho subjetivo, el deber y la sanción. Se les llama datos formales porque constituyen elementos de la estructura lógica de la norma jurídica, son verdaderas categorías jurídicas sin las cuales no es posible pensar en las normas de derecho ni en un orden

jurídico. Representan así para el pensamiento jurídico lo que las categorías del entendimiento para el pensamiento en general. Si se prescinde de estas nociones no es posible pensar, siquiera sea idealmente, en un orden jurídico cualquiera. Por eso se llaman también conceptos jurídicos fundamentales de carácter formal”.²

Previo al análisis de cada uno de los conceptos jurídicos fundamentales de carácter formal, resulta conveniente, siguiendo el pensamiento de Preciado Hernández, explicar a través de algunos ejemplos la diferencia específica que existe entre los conceptos jurídicos fundamentales y los conceptos jurídicos particulares.

Los conceptos jurídicos fundamentales o generales se encuentran presentes en todo el orden jurídico, independientemente de la disciplina jurídica de que se trate: constitucional, administrativo, fiscal, procesal, penal, laboral, civil, mercantil, financiero, etc., ya que toda norma independientemente de su ámbito material de validez, tiene como fin fundamental regir la conducta de uno o varios sujetos, que en virtud de la realización de un supuesto previsto en la norma jurídica y a través de un objeto se encuentran

¹ Preciado Hernández, Rafael, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, Editorial Porrúa S.A. México, 2014, p. 99.

² *Ibidem*, pp. 120 y 121.

relacionados jurídicamente, derivando de dicha relación jurídica determinados derechos subjetivos y deberes jurídicos a cuya observancia o inobservancia la norma atribuye una sanción.

Por otra parte, y a diferencia de los conceptos jurídicos fundamentales o generales, los conceptos jurídicos particulares solamente los encontramos en materias específicas de la ciencia jurídica; de manera enunciativa y no limitativa se puede hacer referencia a los siguientes conceptos jurídicos particulares: Delito, Obligación, Huelga, Contribución, Litigio, mismos conceptos que corresponden, respectivamente, de manera particular al Derecho penal, civil, laboral, fiscal, procesal, conceptos particulares que lógicamente no se pueden ubicar fuera del ámbito material de las precitadas disciplinas jurídicas.

En virtud de lo anterior, es evidente la importancia que tiene para el estudio, elaboración y aplicación del Derecho al caso concreto el cabal conocimiento de los conceptos jurídicos fundamentales, conceptos a los que nos referiremos a continuación, a partir del pensamiento de Rafael Preciado Hernández.

Sujeto de derecho

Este concepto fundamental es esencial porque “el sujeto de derecho es el destinatario de la norma jurídica, su titular lógico”.³ Preciado Hernández, a propósito del sujeto explica: “La norma, hemos dicho, es una prescripción imperativa rectora de la conducta; como esta conducta pertenece siempre a alguien, este alguien resulta ser el titular a quien por regla general la norma imputa y hace responsable de esa conducta, lo que equivale a decir que lo considera sujeto de derecho, no en el sentido de que sea siempre el titular de una facultad, pretensión o autorización de un derecho subjetivo, sino más bien tomándolo como el destinatario de la norma, pues como ésta atribuye facultades y obligaciones correlativas (recuérdese la bilateralidad y alteridad propias de esta norma), cabe distinguir el sujeto activo y el sujeto pasivo de la relación, es decir, el titular de la facultad o derecho subjetivo,

y el titular de la obligación o deber jurídico. Sólo prescindiendo de la noción misma de norma jurídica se puede hacer caso omiso del concepto de sujeto de derecho”.⁴

La noción de sujeto de derecho como concepto jurídico fundamental o general que aporta Preciado Hernández a la filosofía del Derecho tiene particular relevancia, toda vez que éste concepto abarca los conceptos jurídicos particulares de acreedor y deudor que son los elementos personales del concepto jurídico particular de obligación, sin olvidar que la noción de sujeto engloba a quienes intervienen en cualquier relación jurídica, independientemente de la materia a que tal vínculo corresponda. En efecto, en la relación jurídica tributaria los sujetos son el Estado-Fisco y los contribuyentes; en la compraventa los sujetos son el comprador y el vendedor, en tanto que en la relación jurídica procesal los sujetos son el actor, el juez y el demandado, relaciones jurídicas en las que los sujetos aparecen como sujetos activos o pasivos recíprocamente.

Supuesto jurídico

Este concepto jurídico fundamental de carácter formal “consiste en la hipótesis que prevé la norma y a cuya realización atribuye determinadas consecuencias jurídicas”,⁵ y a propósito del supuesto explica Preciado Hernández: “este concepto de supuesto jurídico comprende, en abstracto, tanto los hechos como los actos y negocios jurídicos; pues lo mismo puede ser supuesto de derecho un acontecimiento natural referido al hombre, como el nacimiento, un accidente y la misma muerte, como una declaración unilateral de voluntad o un convenio; y también la existencia de una persona jurídica individual o colectiva, puede ser supuesto jurídico”.⁶

Relación y objeto

La doctrina, al referirse a este concepto jurídico fundamental de carácter formal, sostiene que, “la relación jurídica es el vínculo que se establece

⁴ Idem.

⁵ Idem.

⁶ Idem.

por virtud de la norma entre los sujetos activo y pasivo, a través de un objeto determinado”,⁷ y sobre el particular Preciado Hernández explica: “Esta relación no se da directamente de sujeto a sujeto no es estrictamente intersubjetiva o interindividual, sino que entre el sujeto del derecho y el sujeto del deber se intercala siempre un objeto –cosa, servicio, acto, poco importa– que mide la obligación de uno y el derecho de otro, que se impone a los dos sujetos en presencia y suministra a cada uno de ellos la regla de su conducta personal. Esto pone de manifiesto, que tanto la relación jurídica como el objeto de derecho, son igualmente elementos esenciales de la norma jurídica”.⁸

Sobre los conceptos jurídicos fundamentales de relación jurídica y objeto a los que se ha hecho referencia en párrafo anterior, cabe destacar que son categorías esenciales en todo orden jurídico, ya que en estos conceptos jurídicos generales se funda el concepto mismo de obligación, toda vez que la obligación por definición es el vínculo jurídico por el cual una persona llamada acreedor, constriñe a otra persona llamada deudor a un dar, hacer o no hacer, siendo los elementos de la obligación los sujetos (acreedor y deudor), la relación jurídica, es decir, el vínculo y desde luego el objeto que consiste en la conducta que deben de observar el deudor (dar, hacer o no hacer). De igual manera se puede afirmar que toda norma jurídica y cualquier hecho lícito o ilícito, así como cualquier acto jurídico unilateral o bilateral (oferta pública, contrato o convenio), presupone los conceptos de relación jurídica y de objeto jurídico.

Derecho subjetivo

Estima Preciado Hernández que “el Derecho subjetivo viene a ser el poder, pretensión, facultad o autorización que conforme a la norma jurídica tiene un sujeto frente a otro u otros sujetos, ya sea para desarrollar su propia actividad o determinar la de aquéllos”.⁹ Por regla general, dentro de la doctrina jurídica se afirma que el

derecho subjetivo es la facultad derivada de la norma, concepto que resulta un tanto limitado en cuanto a su alcance y contenido, y es en razón de ello que la aportación de Preciado Hernández sobre este concepto sea relevante, ya que en una fórmula por demás concisa define el derecho subjetivo en toda su extensión y en consecuencia resulta preciso hacer el análisis de esta definición.

Conforme a la noción doctrinal a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, el derecho subjetivo en ocasiones implica un poder. Como ejemplo de ello podemos recurrir a los derechos subjetivos que son atribuibles a la autoridad, misma que se encuentra facultada por la ley para ejercer el poder legítimo frente al gobernado; o bien los derechos subjetivos que las normas del derecho civil confieren a los padres con relación a la persona y patrimonio de los hijos que se encuentran bajo la patria potestad de los padres, por mencionar solamente algunos casos en los que la facultad derivada de la norma se traduce en un poder.

Por otra parte, se afirma que el derecho subjetivo puede traducirse en una pretensión, lo cual se encuentra estrechamente vinculado al ámbito procesal, si recordamos que el litigio por definición se caracteriza por la pretensión de una de las partes y la resistencia de la otra a dicha pretensión, por lo que se puede concluir que en el ámbito procesal el actor debe fundar su acción en un derecho subjetivo de carácter sustantivo, mismo derecho subjetivo que se traduce en la pretensión del actor de que se le de a él lo que le es debido conforme a derecho a través de la resolución definitiva que emita el órgano jurisdiccional que conozca de la controversia.

Asimismo, se estima que el derecho subjetivo siempre implica una facultad que la norma confiere al sujeto, misma facultad que es correlativa de la obligación o deber a cargo del sujeto pasivo de la relación jurídica.

De la noción doctrinal antes referida, el derecho subjetivo puede implicar también una autorización. Sobre el particular y para una mejor

⁷Preciado Hernández, Rafael, op.cit. p.105

⁸Ídem.

⁹Ídem.



comprensión de la noción de autoridad dentro del concepto de derecho subjetivo formulado por este autor, a manera de ejemplo podemos recurrir al ámbito del derecho constitucional y del derecho administrativo. En efecto, los derechos humanos de libre tránsito, de libre manifestación de las ideas, de libertad de cultos, por mencionar sólo algunos, son derechos subjetivos que implican una autorización para los gobernados por parte del Estado al reconocer constitucionalmente esos derechos; y otro tanto cabe decir a propósito de la licencia, de la autorización y la concesión en materia administrativa, que implican auténticos derechos subjetivos o autorizaciones que se confieren a los particulares, con fundamento en la ley por la autoridad administrativa.

De conformidad con la noción doctrinal a que nos hemos venido refiriendo, se estima que el derecho subjetivo otorga la facultad a su titular de desarrollar su propia actividad o determinar la de otros. En el concepto de derecho subjetivo de Preciado Hernández se encuentra implícita la noción de dirección, ya que el derecho subjetivo permite a su titular dirigir su propia actividad,

como sucede en los casos en los que el gobernado como titular de los derechos subjetivos libremente ejerce o deja de ejercer los derechos que reconoce la Constitución, es decir, el gobernado puede manifestar libremente sus ideas, profesar libremente una religión o transitar libremente, como también puede omitir el ejercicio de tales derechos, lo cual se traduce en la facultad que tiene el titular del derecho subjetivo de desarrollar su propia actividad. En este orden de ideas se afirma que el titular del derecho subjetivo se encuentra facultado también para determinar, o sea, para dirigir la actividad de otro, lo cual en nuestra opinión tiene verificativo en aquellos casos en los que el acreedor, en virtud de lo estipulado en un contrato o en un título de crédito, puede determinar o dirigir la actividad del deudor con base en lo previsto en la ley y a lo estipulado en los precitados documentos, constriñendo al deudor a pagar o cumplir con su obligación, aun en contra de su voluntad, a través de lo que resuelva un órgano jurisdiccional.

Deber jurídico

El deber jurídico –dice Preciado Hernández– “se traduce en la exigencia normativa para el sujeto pasivo de la relación, de no impedir la actividad del titular del derecho subjetivo, y en su caso someterse a las pretensiones de éste”.¹⁰

La fórmula transcrita en el párrafo anterior, acuñada por Preciado Hernández para definir el deber jurídico, comprende tanto el concepto de deber jurídico en sentido restringido, como el concepto de obligación. Según este autor, el deber jurídico implica una exigencia normativa, lo cual significa que el deber jurídico, al igual que el derecho subjetivo, deriva de la norma jurídica, pero a diferencia del derecho subjetivo que confiere al sujeto una facultad, el deber jurídico se traduce en el comportamiento que la norma exige al sujeto pasivo de la relación jurídica, mismo comportamiento que puede traducirse en una omisión, o sea, en no impedir la actividad del titular del derecho subjetivo; por ejemplo, los casos en los que el Estado es el sujeto pasivo

¹⁰ Preciado Hernández, Rafael, Op. cit pp.105 y 106.

de la relación jurídica, debe permitir que los gobernados ejerzan el derecho de libertad que reconoce la Constitución, así como otros ordenamientos jurídicos; en consecuencia, la autoridad debe omitir todo acto que importe la limitación o privación de tales libertades, salvo en los casos en que la ley permita a la autoridad la restricción de dichas libertades. Por otra parte, siguiendo el pensamiento de este autor, la norma jurídica puede exigir al sujeto pasivo de la relación jurídica un comportamiento que se traduzca en una acción, como puede ser el caso en el que el deudor entrega al acreedor una suma de dinero, restituye una cosa al acreedor o le presta a éste un servicio profesional, formas de pago, todas, que implican una acción del sujeto pasivo de la relación jurídica, en virtud de la cual éste se somete a las pretensiones del acreedor.

Sanción

La sanción como concepto jurídico fundamental de carácter formal doctrinalmente se define como "...la consecuencia que atribuye la norma a la observancia o inobservancia de lo preceptuado por ella..."¹¹

Sobre la sanción, esta concepción filosófica jurídica, a diferencia de un gran sector de los filósofos contemporáneos, considera que la sanción no solamente implica la noción de castigo, sino que dicho concepto implica las nociones de premio o castigo, ya que si el destinatario de la norma cumple plenamente con el comportamiento exigido por el precepto, el mismo precepto puede traer aparejado un premio como consecuencia al cumplimiento de lo preceptuado por la norma; mientras que si el destinatario no observa el comportamiento exigido por la norma y transgrede en consecuencia el orden jurídico, se hará acreedor a un castigo, de ahí que esta tesis sobre la sanción finque la distinción entre la sanción de carácter premial y la de carácter penal.

Para la mejor comprensión de la tesis de Preciado Hernández sobre la sanción premial, recurrimos al ejemplo del pago puntual de im-



puestos del contribuyente, que conforme a la norma fiscal en ocasiones puede traer aparejada la reducción del monto a pagar; o bien en materia penal, al buen comportamiento de un reo, la norma como consecuencia le atribuye la reducción de la pena. En ambos casos se advierte que el cumplimiento de la norma produce como consecuencia un premio para el destinatario que la ha cumplido cabalmente.

Por el contrario, si el destinatario de la norma, por ejemplo, en el ámbito del derecho penal, adecua la conducta a un tipo penal, violando el bien jurídico protegido por la norma, como podría ser la vida, el patrimonio o la integridad física de una persona, la norma atribuirá como consecuencia un castigo, es decir, una pena de carácter corporal e inclusive una indemnización en concepto de reparación del daño derivado del ilícito penal; y lo mismo tiene verificativo en el ámbito contractual, para el caso de que una de las partes incurra en incumplimiento del contrato de que se trate, ya que el ordenamiento jurídico en este caso establece como sanción a cargo de quien incumplió con lo pactado el pago

¹¹ *Ibidem* p.106.

de los daños y perjuicios causados a su contraparte, más los gastos judiciales que en su caso se generen cuando ésta demande la rescisión del contrato.

II. Conceptos jurídicos fundamentales de carácter material

Persona

a) Noción filosófica de persona. Desde la perspectiva de la filosofía general, la persona –dice Preciado Hernández– es el individuo racional, o como lo define Boecio “la substancia individual de naturaleza racional”.¹²

*“La Persona es, así, el individuo que participa de la naturaleza racional. Por tanto, la misma persona es individual. Lo que equivale a decir que toda persona es individuo, pero no todo individuo, persona”.*¹³

Como características de la individualidad de la persona –enseña Pacheco Escobedo–, la individualidad del ser humano, supone que éste sea “subsistente, existe realmente y no como apariencia y existe en sí, es incomunicable en su intimidad y es insustituible”, o sea, irrepetible.¹⁴

b) Noción filosófica jurídica de persona. Dentro del contexto de la filosofía del Derecho, de acuerdo con el pensamiento tradicional, en opinión de Rafael Preciado Hernández “la persona filosóficamente hablando, es el hombre real, individual en quien se singularizan la razón y la libertad, y que por esto mismo se reputa el sujeto natural del orden normativo”.¹⁵

En el concepto de persona física anteriormente transcrito, se advierte el humanismo que caracteriza al pensamiento filosófico jurídico tradicional,

para el cual la persona jurídica de carácter físico es el ser humano, toda vez que: “La realidad nos enseña que si los hombres no existieran con sus dimensiones esenciales –racionalidad y libertad–, que si los hombres no fueran personas, no habría relaciones jurídicas ni normas de derecho”.¹⁶

En este orden de ideas, se estima que la persona física no es una noción o simplemente un concepto de carácter formal, es decir, el sujeto de derecho al que se le atribuyen derechos y obligaciones, sino que la persona humana es una realidad, que no es otra sino el hombre mismo con sus prerrogativas esenciales: individualidad, racionalidad, libertad, voluntad y sociabilidad, mismas prerrogativas de las cuales deriva la eminente dignidad de la persona humana y en razón de ello la persona es un dato real, concepto jurídico fundamental de carácter material, elemento esencial de la estructura lógica de toda norma jurídica o del derecho mismo en su sentido más amplio, o dicho de otro modo, la “persona jurídica es el dato real que corresponde al elemento formal que llamamos sujeto de derecho: podemos decir que es el hombre, ya que todo hombre es sujeto, activo o pasivo, de relaciones jurídicas”,¹⁷ de lo cual se deduce que no es lo mismo la persona jurídica física, que el sujeto de derecho, como tampoco es lo mismo la persona jurídica física que la personalidad jurídica o aptitud de ser titular de derechos y obligaciones, como se verá más adelante.

Para comprender cabalmente el alcance y contenido de la noción de persona jurídica de carácter físico a que se ha hecho referencia líneas arriba, se puede recurrir al ejemplo del contrato compraventa: pensemos hipotéticamente en un contrato celebrado entre Pablo y Andrés como vendedor y comprador respectivamente, contrato en el que el sujeto activo en un momento puede ser el vendedor y en otro momento el sujeto pasivo el comprador, mismas calidades que derivan del derecho que tiene el vendedor, como sujeto activo, de exigir del comprador,

¹² Preciado Hernández, Rafael, op. cit. p. 70.

¹³ Ibidem, p. 71.

¹⁴ Pacheco Escobedo, Alberto, *La Persona en el Derecho Civil Mexicano*, Panorama Editorial, México, 1985, p. 24.

¹⁵ Preciado Hernández, Rafael, op. cit. p. 69.

¹⁶ Ibidem p. 109.

¹⁷ Ibidem p. 107.

sujeto pasivo, el pago del precio; mientras que en otro momento, el sujeto activo será el comprador, quien tiene el derecho de exigir al vendedor la entrega de la cosa, en tanto que el vendedor, sujeto pasivo de la relación jurídica, tendrá a su cargo la obligación de entregar la cosa al vendedor. En razón de lo anterior, en este caso, siguiendo el pensamiento filosófico jurídico de corte realista, el dato formal de la norma jurídica –contrato de compraventa– serían los sujetos –vendedor y comprador–, que en virtud de los derechos y deberes recíprocos que derivan del mismo contrato de compraventa tienen el carácter de sujetos activos o pasivos recíprocamente, sujetos que corresponden al concepto jurídico fundamental de carácter material del contrato de compraventa, que son las personas, es decir, Pablo y Andrés, quienes en última instancia “materialmente” intervienen en la relación jurídica derivada del contrato de compraventa, razón por la cual para esta corriente de pensamiento la persona jurídica es el dato real que corresponde al elemento formal denominado sujeto de derecho.

Por otra parte, dentro del concepto filosófico jurídico de persona acuñado por Preciado Hernández, se afirma que el hombre es el sujeto natural del orden normativo, y ello obedece fundamentalmente a que el ser humano, por ser racional y libre, se encuentra permanentemente ante la disyuntiva de encaminar su voluntad a la realización de actos tendientes a observar lo preceptuado por el derecho o apartarse de la conducta ordenada por éste, “luego es evidente que han sido la razón y la libertad humanas, las que han hecho necesario el orden normativo-jurídico, y por esto mismo es el hombre el sujeto natural de ese orden”.¹⁸

Sociedad-Estado

En relación con este concepto jurídico fundamental: “La sociedad, ha dicho Leclerc, es la unión durable de los hombres en vista de un fin común, que, por ser común a todos ellos, vale como bien común. Se trata, pues, de una coordinación de

¹⁸ *Ibidem*, p. 73.

esfuerzos orientados hacia un fin. Por eso en toda sociedad –deportiva, artística, científica, civil, comercial, política– se establece siempre una distinción entre dirigentes y dirigidos –esto que en términos más restringidos hacía notar Duguit cuando, hablando de la sociedad política, aludía entre a la diferenciación entre gobernantes y gobernados–; unos pocos encargados de coordinar el esfuerzo del grupo con miras a realizar el fin común, y la mayor parte de los asociados desarrollando tareas y funciones diversas, que coordinadas por los directores, contribuyen a mantener la vida del todo. Así, un equipo de deportistas requiere su capitán, una orquesta su director, una sociedad comercial o civil su presidente y su consejo de administradores, una familia, padres o quienes ejerzan la patria potestad. En toda sociedad hay dirigentes, hay autoridad, y esta función de dirigir a un grupo social se traduce en un servicio que beneficia a los dirigidos, y justifica que los directores hagan uso del poder de que disponen para constreñir a los miembros del grupo a cumplir con sus respectivas tareas”.¹⁹

Del texto anteriormente transcrito, en el que se aborda el concepto de sociedad, se advierte que el referido concepto jurídico fundamental de carácter material en el pensamiento de Preciado Hernández, abarca las nociones de Estado, sociedad civil, sociedad mercantil, entre otros, que pertenecen al género próximo que es la sociedad, sosteniendo este autor que “el fin primordial del Estado es la realización del bien común, que comprende la creación y el mantenimiento de un orden jurídico positivo, que garantice las prerrogativas esenciales de todos y cada uno de los miembros de la colectividad”.²⁰

Autoridad

El concepto de sociedad supone el concepto jurídico fundamental de autoridad, ya que no se puede concebir una sociedad en la que no haya dirigentes y dirigidos, ni un Estado sin gobernantes y gobernados, sostiene Preciado Hernández.

¹⁹ Preciado Hernández, Rafael, *op. cit.* p. 111.

²⁰ Preciado Hernández, Rafael, *Democracia*, Biblioteca Rafael Preciado Hernández, Fundación Rafael Preciado Hernández A.C., México, 2015, p. 38.

En este orden de ideas, se puede afirmar que quien tiene la facultad legítima de dirigir las acciones de los miembros de una sociedad, por muy pequeña que ésta sea, es una autoridad, y en razón de ello la autoridad deba ser considerada como un concepto jurídico fundamental de carácter material.

Sobre este concepto jurídico fundamental, Preciado Hernández expresa: “En el orden natural y en un sentido muy amplio, autoridad significa capacidad de dirección y de servicio”,²¹ y sobre la función coactiva de la autoridad al efecto, afirma: “Si a esta capacidad de dirección y servicio se agrega en algunos tipos de autoridad el poder de dominación, la facultad de constreñir o de someter a los rebeldes por medio de la fuerza –tal como ocurre en la familia y en la sociedad política–, es claro que este poder de castigar, de someter por medios coercitivos, encuentra su justificación en las funciones directiva y de servicio, que constituyen la esencia misma de la autoridad. Se puede pensar en una autoridad –como la Academia de la Lengua Española– que no ejerce ninguna función coercitiva, pero que sí realiza una tarea de dirección y servicio; en cambio no se concibe una autoridad con la exclusiva función coercitiva, sin la capacidad de dirección y de servicio. Y porque es capacidad de dirigir y servir, la autoridad implica igualmente responsabilidad para los dirigentes”.²²

Se advierte en el pensamiento de Preciado Hernández que la autoridad como concepto jurídico fundamental de carácter material supone las nociones de dirección, servicio y responsabilidad, mismas nociones que constituyen el fundamento de diversos ordenamientos jurídicos vigentes en nuestro país, como es el caso de las disposiciones relativas a las responsabilidades de los servidores públicos. En este sentido, siguiendo esta postura sobre el concepto de autoridad, se puede afirmar que la autoridad tiene como una de sus funciones la de dirigir las acciones de los distintos miembros de la colectividad hacia la realización del bien común, dando

y reconociendo a cada uno lo que jurídicamente le corresponde, en atención a sus prerrogativas esenciales. Por otra parte, la autoridad debe de ejercerse con el fin de servir al dirigido y no para servirse del dirigido, es decir, la autoridad se ejerce en beneficio del dirigido, de ahí la expresión “servidores públicos” que encontramos en diversos textos legales de nuestro país, sin olvidar desde luego la función coercitiva de la autoridad. Por último, quien ejerce la autoridad debe de hacerlo responsablemente, es decir, conforme a las facultades y atribuciones que el Derecho le confiere, y dentro de los límites establecidos por éste, pues de lo contrario el funcionario a quien el derecho le atribuye cierta autoridad será responsable por exceso o defecto en el ejercicio de la misma; basta recordar la expresión: “responsabilidades de los servidores públicos”.

Coacción

A propósito de la coacción como concepto jurídico fundamental de carácter material, Preciado Hernández expresa: “La norma jurídica, tanto por razón de su fin, como por su carácter de relación societaria, postula la existencia de una autoridad, que en este caso no sólo tiene la misión de dirigir y servir, sino también la función coercitiva para mantener el orden social establecido. Consiguientemente, la coerción constituye un dato real de la norma; pero la coacción entendida en sentido lato, como toda sanción externa prevista, organizada y aplicada por la autoridad pública, con miras a asegurar el orden social establecido por el derecho humano”.²³

La tesis de Preciado Hernández sobre este concepto jurídico fundamental de carácter material hace particular énfasis en el fin que tiene la coacción como medio para preservar el orden social establecido por el derecho humano, y en este sentido la coacción tiene como principales características, las siguientes: a) Es una sanción externa, es decir, debe de trascender al mundo de lo fáctico, como el caso del pago de una multa que se impone como castigo de carácter administrativo al infractor de una disposición legal;

²³ Ídem.

²¹ Preciado Hernández, Rafael, Op. citp.111.

²² Preciado Hernández, Rafael, Op.cit., pp.112.

o el pago de los daños y perjuicios que debe cubrir a su contraparte aquella persona que ha faltado al puntual cumplimiento de las obligaciones consignadas en un contrato, o bien la privación de la libertad o de la vida del reo que ha cometido un delito. b) Es una sanción que debe de estar prevista en el ordenamiento jurídico, mismo requisito en el que encuentra sustento un principio fundamental en materia penal, según el cual no debe imponerse pena alguna si ésta no se encuentra prevista en la ley, o en materia tributaria en la que el Estado-Fisco no puede cobrar sino aquellas contribuciones, multas o recargos que estén contemplados en la ley fiscal como castigo para aquellos contribuyentes que no pagan o enteran puntualmente sus contribuciones, por mencionar solamente algunos casos. c) Organizada y aplicada por la autoridad pública, lo cual significa que debe establecerse en la ley los términos, condiciones, requisitos y formalidades que jurídicamente deben observarse para la aplicación de la sanción como medida coactiva, aplicación que debe de llevar a cabo la autoridad, que conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sea competente para ello.

Acción

Este concepto se encuentra vinculado directamente al derecho procesal o adjetivo, y a la vez es un concepto jurídico de fundamental o general de carácter material, en virtud de que el mismo lo encontramos en todas las disciplinas particulares que conforman el vasto campo del derecho procesal, ya sea el derecho procesal civil, bien el derecho procesal mercantil, el derecho procesal penal, el derecho procesal constitucional, por mencionar solamente algunas disciplinas de carácter adjetivo. Es precisamente en razón de ello que hay una variedad de acciones: la acción ordinaria civil o especial hipotecaria, en el ámbito del derecho procesal civil; la acción ejecutiva mercantil dentro del derecho procesal mercantil; la acción de inconstitucionalidad y la acción de amparo en el derecho procesal constitucional, sin olvidar desde luego la acción

penal, por mencionar solamente algunas, mismas acciones que constituyen especies del género próximo que es la acción y la cual se define como: “el derecho, la potestad, la facultad o actividad, mediante la cual un sujeto de derecho provoca la función jurisdiccional”,²⁴ función que consiste “en la aplicación de las normas de Derecho a casos particulares, ya sea con el fin de esclarecer una situación jurídica dudosa, ya con el propósito de que los órganos jurisdiccionales declaren la existencia de determinada obligación y en caso necesario, ordenen se haga efectiva”.²⁵

Fines jurídicos

Por último, resulta conveniente que dentro de los conceptos jurídicos fundamentales de carácter material se considere un fin específico y primordialmente jurídico, y en este sentido Preciado Hernández afirma: “deberá admitirse que el derecho aún considerado como medio o instrumento, debe de tener un fin específico”,²⁶ que es la justicia.

III. Importancia de los conceptos jurídicos fundamentales en la enseñanza del Derecho y en el ejercicio de la abogacía

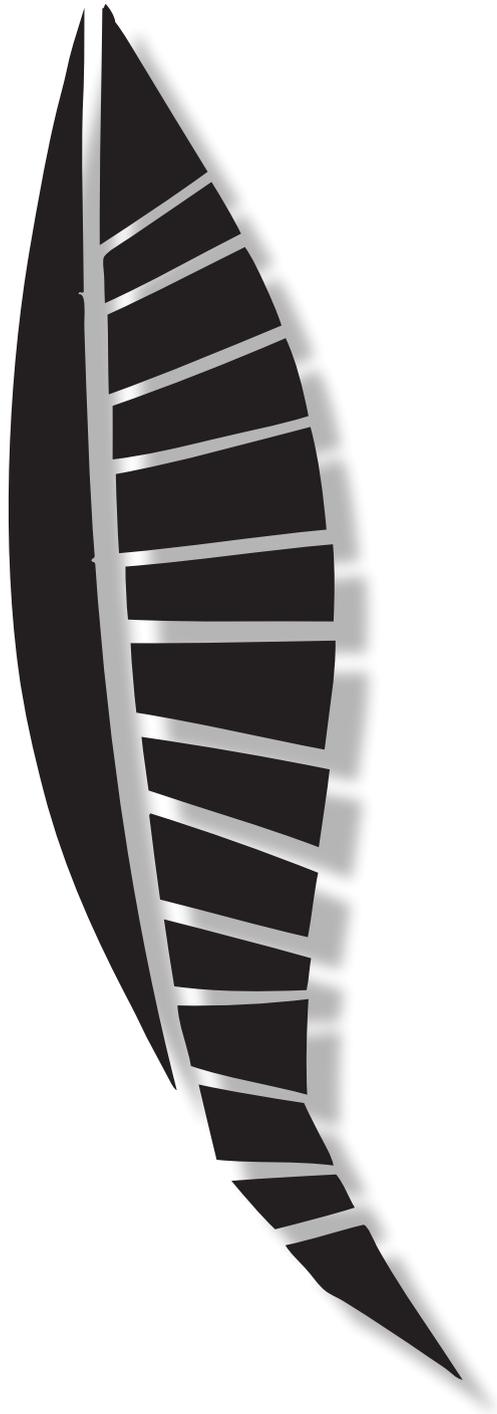
Solamente deseamos insistir, en que el análisis de los conceptos jurídicos fundamentales en los cursos de Introducción al Estudio del Derecho y de Filosofía del Derecho que actualmente se imparten en las escuelas y facultades de derecho de nuestro país y en el extranjero, constituyen un tema relevante dentro de los programas de dichas asignaturas, amén de ser un instrumento eficaz en el ejercicio de la abogacía para la solución de los problemas que en el ejercicio profesional plantea la aplicación del derecho al caso concreto.

A veinticinco años del fallecimiento de Rafael Preciado Hernández, sirva esta modesta colaboración como un homenaje, para recordarlo

²⁴ Gómez Lara, Cipriano, *Teoría General del Proceso*, Textos Universitarios, México, 1976, p.99.

²⁵ Peniche Bolio, Francisco, *Introducción al Estudio del Derecho*, Editorial Porrúa, México, 2006 p. 49.

²⁶ Preciado Hernández, Rafael, *Op. cit.* p.114.



y dejar constancia de que aún sigue vivo su pensamiento, mismo que acuñó a partir del estudio, de su obra escrita y de la cátedra de Filosofía del Derecho impartida por más de 50 años en la Universidad Nacional Autónoma de México, la Escuela Libre de Derecho y otras instituciones de educación superior, complementando la investigación y la docencia con el ejercicio profesional desempeñado como abogado consultor, litigante, juez y legislador; es precisamente a partir de esta dualidad –teoría y práctica– por lo que él insistía permanentemente en que había que enseñar a los alumnos a pensar por cuenta propia, proporcionándoles “las herramientas” necesarias para aplicar los principios filosóficos en las diversas actividades que supone el ejercicio profesional, lo cual cumplió cabalmente, ya que el conocimiento de los conceptos jurídicos fundamentales, así como la comprensión de los mismos a partir de la tesis que sobre el particular postula Rafael Preciado Hernández en su obra de *Lecciones de Filosofía del Derecho*, constituye una “herramienta” invaluable para abordar y resolver en la práctica profesional cualquier cuestión o problemática jurídica. **B**

La justicia como razón y virtud en el pensamiento de Rafael Preciado Hernández

María Elodia Robles Sotomayor

*A quien a un cuarto de siglo del reloj terrenal
ha trascendido la materia
y vive como pensamiento eterno, infinito,
sin tiempo.*



A través del tiempo se aprende a valorar el haber sido guiada por seres humanos excepcionales, que llenan el vocablo de maestro con el sentimiento de haber sido muy joven e inexperta para adquirir mayor conocimiento sobre la profundidad de su espíritu y saber, ante la actitud reverencial y admiración que guarda el discípulo frente al docente. Con el paso de las décadas y la maduración del conocimiento adquirido, me sorprende de la calidad humana de ciertos seres, al heredar su experiencia a los que todavía somos ignorantes con la grandeza del educador, quien busca esculpir los nuevos espíritus que darán respuesta al futuro y guiarán a otros por el mismo camino.

Hoy entiendo que el mito es la fuente que nos impulsa a continuar en la búsqueda del saber con espíritu simple; es un primer proceso de admiración e interpretación de nuestro encuentro con el mundo para alcanzar el mayor conocimiento; es la senda del constante indagar, cuyas respuestas generarán nuevos mitos para tratar alcanzar la verdad. Por ello es conveniente hablar de la figura del filósofo, de la filosofía y de la mitología.

Del mito a la filosofía

De la unidad primigenia fuente creadora del universo, surge el ser humano con la capacidad para representar sus encuentros con el todo y a su vez ser parte de la representación. Es decir, el hombre es un observador de lo que acontece y al mismo tiempo es parte de la observación. Dicha capacidad se recrea a sí misma a través de la imaginación, proceso indiscutible que a través de la observación de los eventos realiza la externalización de las partes, como si se tratara de un rompecabezas, y entiende que existe un hilo conductor en el proceso a pesar de las irregularidades existentes: un orden será la primera imagen que habrá de dar sentido a la experiencia, para generar las primeras respuestas a través de un lenguaje que utilizará al mito como su representación.

El mito es un género que une la parte creativa con la vida, con el entorno, para expresar a través de las imágenes y símbolos el objeto esencial, para lograr la comprensión y el camino al conocimiento. Decir que el mito es irrelevante es negar los elementos básicos que portamos, porque donde está el hombre hay mito,

y donde está el mito se afirma la presencia humana.

Los primeros textos que dan cuenta de la cultura occidental parten del mundo griego, centro que sintetizó lo mejor de las culturas de la época y que le eran próximas territorialmente. A raíz de ello, comprendimos que el tránsito hacia el nuevo mundo de las ideas se inició desde los símbolos mitológicos, como fuentes representativas de los primeros arquetipos conceptuales, sin los cuales no podríamos generar ni establecer el conocimiento.

Por lo anterior, el panteón de los dioses tiene una notable importancia, ya que representa un conjunto de imágenes de la vida cotidiana conceptualizada de una manera lúdica (Nietzsche), transformando la vida misma en lenguaje, integrándola en el todo con un nuevo sentido; en otras palabras, todo lenguaje es vida y toda vida a su vez es lenguaje. Dicha conjunción conducirá al conocimiento, sin embargo hoy hemos separado ambos mundos, lo que ha provocado la muerte de la creación vital al reducir al lenguaje a un símbolo meramente formal y puro.

Es el mito el que produjo que la imagen se hiciera palabra, la cual representaba la vida, la cultura, la curiosidad, la aspiración, el propósito y la finalidad del ser humano, cuya expresión adoptó el género literario de la poesía, por ser la vía de mayor riqueza de expresiones y emociones, donde sus versos son adoptados como fuentes del conocimiento.

Es el abordaje de los mitos lo que nos introduce al origen del logos, a la epistemología, a la ontología y a la ética, ya que hacer poesía requiere de un conocimiento profundo vital del lenguaje para que a través de sus versos se revele la regla hecha matemática, la métrica en el espacio y tiempo, la geometría como traductora de la armonía y el orden como proporción. Todo lo anterior resume la búsqueda de la verdad y belleza para afirmar que la creación es arte, actividad que se ha perdido por adoptar la vía neutra en la que se transmite el conocimiento. Más adelante se mostrará la desviación educativa

que ha sufrido el mundo, al convertir la tarea de la educación en una instrucción, sin una respuesta clara para el desarrollo del espíritu humano.

El mito, sobre todas las cosas, es humano. Lo podemos apreciar en las figuras de los dioses míticos, como muestra a lo que aspiraría el hombre en búsqueda de lo supremo: la belleza y armonía de los actos, que al concretarlos se traducen en política como orden social-humano y justicia como propósito y fin.

La justicia entonces es una fuente cualitativa del ser traducida en verso, donde los principios universales establecen que la proporcionalidad, la equidad y la armonía son cualidades propias de su ser, y que para aplicarla debemos partir de los criterios que se desprenden del universo ciertamente ordenado. No basta con una teoría sobre la justicia para abarcarla, la justicia cósmica es la poesía permanente que ajusta el desorden hacia el orden, es un eterno canto y una eterna poesía. Todo se ajusta en el universo en búsqueda de su propio lenguaje para afirmar la armonía.

En el entendido de que la poesía mítica es la fuente primera del conocimiento que dio origen a la filosofía, y que muchos autores consideran a los poetas como los primeros filósofos, se confirma la relación dicotómica y dialéctica entre poesía y filosofía.

¿Qué se entiende como actividad filosófica?

Es una forma de vida que se proyecta en la búsqueda de la verdad esencial, pero también es sumergirse en el conocimiento de la mismidad en relación con el universo y el universo con el yo; se es actor y espectador del mundo y se es responsable de las decisiones tomadas.¹

Iniciar tal tarea requiere partir de la aceptación de que no se sabe nada, afirmación necesaria que impulsa a abrir la mente sin albergar concepciones previas que determinen las impresiones primeras, las cuales, al arribar al ser,

¹ Esta actividad es semejante a lo mencionado al inicio del texto, sobre el mito y el origen del universo, al convertirnos en hacedores de nuevas expresiones del mundo pero siendo parte de ellas. Se diluye la relación sujeto-objeto fundiéndose en una sola actividad.

son referencia natural de mi relación con el mundo, donde la observación conserve la actitud innata del niño, quien siempre está preguntando sobre el por qué y para qué, camino único que conduce al conocimiento.

Tal actitud de vida portaba nuestro Maestro Emérito Rafael Preciado Hernández, quien obraba formulando preguntas para inducir al diálogo, con el entendimiento de que las primeras afirmaciones sobre el objeto son producto de la pluralidad de respuestas posibles, lo que requiere reunir hacia una unidad los contenidos de las mismas, lo cual constituye un primer paso de reflexión, con el objeto de develar nuevos elementos en pos de una mayor verdad; es continuar en la senda de la indagación para develar nuevos elementos de meditación.

En este camino, uno de los temas que abordó desde el horizonte especulativo y práctico fue el de la justicia. Tarea que le cautivó y ocupó durante toda su vida y cuya interrogante giraba en torno a si la justicia quedaba resuelta a la luz de un sistema jurídico escrito, o pertenecía a un campo mayor; al observar que todos los entes guardan un orden en la naturaleza, evento que confirma la existencia de los principios de regularidad y ajustamiento como criterios rectores, donde las causas y sus efectos prueban que la esencia de ser, es orden, y de no ser, es caos. Por tanto, deduce que los sistemas jurídicos son un producto interpretativo del orden natural y una expresión de la legalidad en la que se expresa el universo.

La anterior reflexión conduce a considerar a la justicia como ley necesaria de ajustamiento en la naturaleza, y por consiguiente, somos artífices de un sistema que busca el orden humano a través del derecho, el cual es fundamento de los sistemas jurídicos contemporáneos.

Partiendo de la idea de que todo ser humano es naturaleza con la peculiaridad esencial de ser libre albedrío, separándonos de los demás entes del entorno, se confirma que somos un animal racional de elecciones, cuya disyuntiva existencial es elegir entre un abanico de posibilidades,

hecho que nos impulsa a abordar el tema de la conducta, entendida como la acción encaminada a propósitos de elección que buscan alcanzar sus fines.

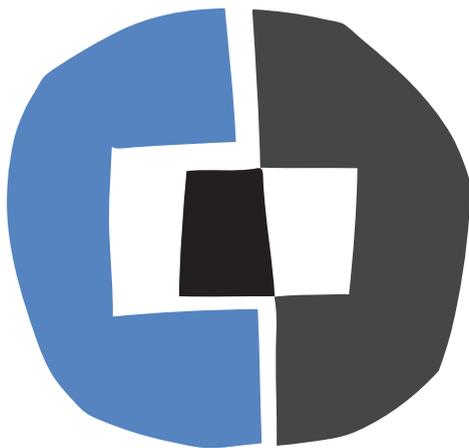
Los propósitos que motivan el acto conducen a la ética y la moral como disciplinas que estudian la conducta y el obrar. Mientras la moral como realidad práctica aplica los principios rectores de la ética en la habitud, la ética estudia los criterios rectores que dan fundamento a los propósitos humanos para alcanzar los fines valiosos.

Todo valor es una cualidad, la justicia en tanto valor es la cualidad esencial que nos conduce al ajustamiento de las cosas, esto es, al orden. Un sistema jurídico sin esta calidad no podría ser considerado Derecho. Entonces, ¿qué es el Derecho? Es la disciplina que posee en su ser la ley de ajustamiento, así como a los principios rectores que conducen al orden a través de la interpretación y aplicación de los valores de justicia y bien común, fundamentalmente.

Desde el campo de la ética, la justicia es vista como virtud, mientras en el mundo de la moral es la reiteración de la conducta tendiente al hábito justo. En la perspectiva del positivismo jurídico los valores son reducidos a la aplicación de la técnica normativa, lo cual no da cuenta de la riqueza de matices que contiene la justicia como posibilidad: al limitarla a un campo operativo-técnico, su función queda en el estrecho espacio de la seguridad jurídica legal.

El Maestro Preciado Hernández, al igual que el Dr. Recaséns Siches, desde el campo de la argumentación axiológica, parten de la equidad como criterio rector que habrá de ser guía constante para la solución de los casos. De allí que exista una diferencia entre la búsqueda del conocimiento de la justicia como valor y los procedimientos prácticos para su aplicación, evento último que conduce a la materialización de lo justo como una referencia aproximada de la justicia.

Para que el Derecho se haga presente en un sistema jurídico temporal, se requiere partir de los principios rectores que habrán de dar origen



al sistema; asimismo, de los principios generales del Derecho, lo que implicaría entrelazar el campo especulativo con la realidad y la realidad con el campo especulativo. Es así como se acerca el mundo abstracto a la vida y la vida al mundo abstracto para reinterpretarse en su complejidad, único camino que permite ampliar el conocimiento sobre la posible pluralidad de contenidos en que la justicia se concreta históricamente.

Tal actividad confirma en el pensamiento de Rafael Preciado Hernández, que la búsqueda de la justicia requiere de la interacción individual y social, ya que su afirmación se entiende desde el yo humano y su funcionalidad en el nosotros, tema importante que afirma la alteridad como principio rector en el papel de la justicia y en el derecho.

Partir de una visión social conduce al estudio del bien común, actividad que requiere de la observación de los diversos propósitos de los grupos que integran la colectividad, con el objeto de poder cristalizar sus aspiraciones comunes históricas a través de la justicia, criterio rector para interpretar y aplicar a un sistema jurídico en el respeto y la salvaguarda del bien social.

En cuanto a la justicia individual, se parte del reconocimiento de la dignidad humana como su

fundamento, entendiendo que la vida es la fuente productora de los bienes básicos, constituyéndose en el fundamento de lo que le es suyo y único al ser humano; su cuerpo, sus pensamientos y espíritu. Salvaguardarlo no es tarea fácil, requiere de la participación de la comunidad en su conjunto para afirmar y reconocer los bienes esenciales y culturales más amplios.

En el horizonte de una mejor comprensión del tema, por primera vez se presenta por el filósofo Rafael Preciado Hernández la siguiente clasificación de bien común: Bien común universal, el cual se refiere a lo esencial del ser humano como la lengua, cultura, religión, instituciones, filosofías, creencias, arte, y en general todo aquello que es patrimonio de la humanidad. En segundo lugar, bien común nacional, punto representativo del Estado-Nación; en dicho espacio la política debe servir a la consecución de los grandes bienes como las tradiciones, la sangre, costumbres, lengua, civilización, entre otras. Por último, el bien común público, que consiste en generar las condiciones comunes en el orden material y espiritual favorables para la realización del bien común propio de los individuos y de los grupos sociales que integran al Estado.²

Dándole un seguimiento a esta importante contribución, la UNESCO ha retomado la idea de bien común público en el tema del derecho a la educación y, por ello, en la cuarta revolución humana el conocimiento es el paradigma en el cual se fundamenta sus propósitos, donde se anhela que disminuyan los horarios laborales con el aprovechamiento de la tecnología y la robótica, para que el ser humano tenga espacios mayores y abrevie lo mejor de la cultura, con el objeto de desarrollarla y transmitirla multiplicada a sus descendientes.

Esta posibilidad cercana, aspiración desde el origen de la humanidad, parece no arribar ante la extensión de la pobreza en el mundo, donde la mayoría de los hombres paradójicamente no tienen acceso al nuevo conocimiento y a su

² Preciado Hernández, Rafael, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, Porrúa, México, 2008, p.178.

tecnología, lo cual rompe con el mito milenario de alcanzar el propósito de la existencia en la trascendencia a través de la educación. No existe otro camino de perfección y transformación seguro más que la educación, tema pendiente y que se ha alejado inexplicablemente y se complejiza el obtenerla en la actual civilización.

¿Cómo transformar las políticas jurídicas y económicas para acercar la Educación a la mayoría?

Tema que requiere de profundizar sobre el futuro modelo de humanización y construcción legítima de instrumentos e instituciones que hagan posible este gran cambio. Una de las tendencias actuales que se observan y que han sido objeto de muchos años de reflexión, por los organismos internacionales como la UNESCO, es encontrar una serie de principios que puedan servir de fundamento, como criterios rectores en las sociedades actuales, los estados y el mercado mundial.

La tendencia a la privatización de la educación que se vive, muestra que en países de bajos ingresos ha aumentado la tasa de matrículas como una esperanza de que sus descendientes obtengan la mejor educación, mientras en la post secundaria observamos que la matrícula ha ido aumentando en países más desarrollados, como los de Asia central.

Si bien la participación del sector privado en esta rama ha sido importante, se observa que imprime una nueva forma de mirar al mundo por sus educandos, cuya escala y alcance de penetración es cada día más amplia, hecho importante de revisar al generar una visión monocultural que no da cuenta de las demás visiones educativas y en cierta forma impone un único modelo de formación humana.

Otro fenómeno interesante por analizar es que la educación privada impacta al disfrute del derecho a una educación de calidad e igualdad de instituciones educativas a la mayor parte de la población mundial, donde los marginados del



mundo son cada día más al no tener acceso a una educación más profunda y formativa en relación con las culturas a la cual pertenecen.

Es interesante analizar lo que hoy es llamado por la UNESCO, a través de Bray M. Y Kuo,³ el “desarrollo que tiene la educación” oculta, consistente en contratar los servicios de profesores para ofrecer una serie de cursos privados a los menores a través de un salario, lo cual distrae a los profesores de sus tareas propias diarias en las instituciones públicas donde se desarrollan, al tener un mayor interés en ofrecer clases extra curriculares en donde se obtienen ganancias importantes.

Es necesario ofrecer un esquema institucional que establezca las bases en las cuales funcionará el derecho a la educación, y garantice su cumplimiento como derecho humano, para lo cual se requiere cambiar la óptica de considerarla un bien público debido a que actualmente se ha extendido la educación a una actividad privada que no corresponde a tal denominación, lo que significa el tener que encontrar un fundamento que se eleve sobre estas clasificaciones y que dé cuenta mayor de lo que significa la proyección de este derecho por encima de lo público y de lo privado. Ello significa preservar el interés social sobre

³ Replantear la educación ¿Hacia un bien común?, UNESCO, 2015, p. 80.

el bien público, ya que no está claro en el contexto actual lo que significa público, para lo cual se sugiere tratar el tema como bien común, retomando la propuesta del Maestro Emérito Preciado Hernández. Lo anterior conduce a revisar el término de educación pública, cuyo origen se desprende de la economía de mercado, mientras la educación privada responde a una visión de consumo, lo cual no corresponde a la visión y protección de la educación como un derecho humano.

Introducir una concepción nueva del derecho a la educación como un bien común adquiere independencia propia de cualquier índole sea público o privado, otorgándole un destino obligatorio y necesario para la realización de los derechos fundamentales. Así, desde un orden natural, observamos dos planos: por un lado, un plano superior que busca el bien común desinteresado, el cual tiene la finalidad de conservar la unidad social, y por el otro, un plano inferior que se traduce en el bien común útil, donde se busca la conservación y perfeccionamiento de cada uno de los individuos.⁴ El problema actual es que ante el fenómeno de la globalización se ha roto con los diversos niveles de justicia y bien común para estimular ciertos niveles sobre otros, lo cual genera una serie de asimetrías que ponen en conflicto las aspiraciones de las sociedades actuales al no garantizarles la protección de sus bienes.

¿Cómo justificar modelos de elección sobre otros sin observar la diversidad de las realidades actuales, incrementando las asimetrías? ¿Cómo reintegrarle su sentido al Derecho para que los sistemas jurídicos trasciendan con justicia las crisis que hoy se viven?

Cuestiones que requieren de respuestas prontas y profundas ante los eventos de violencia e inestabilidad en que se encuentra el mundo actual, donde los estudiosos del Derecho tienen una gran deuda al no responder a la demanda

de justicia, por lo que deben abandonar el silencio e impulsar el momento de reflexión junto con el de la acción, con el objeto de encontrar los factores que están generando una creciente inestabilidad, donde los sistemas jurídicos carecen de la estructura necesaria para dar soluciones a los grandes problemas de justicia y bien común que demanda la humanidad. Es admirable el avance de las ideas del Maestro Emérito Preciado Hernández, al replantear la parte social a través del análisis de los diversos niveles sobre el bien común, además generar un sistema integral de respuestas a las necesidades y contextos en que se dan las asimetrías. Asimismo, al no descontextualizar al sujeto de su realidad indica que los seres humanos somos naturaleza y vida, producto de su circunstancia, pero también establece el compromiso del individuo con la sociedad y la sociedad con el individuo, binomio necesario para transformar la realidad a través de sus actos.

Lo anterior significa modificar la concepción pasiva en la cual se ha visualizado al ciudadano del mundo,⁵ para impulsarlo a ser un ser generador de nuevas asociaciones que den origen a formas de organización institucional novedosas que aporten respuestas a los propósitos y aspiraciones actuales, sin necesidad de seguir con los lineamientos de un modelo estático, donde cada respuesta requiere de tiempos cada vez más amplios y menos eficaces. Significa crear un ciudadano que afirme su yo responsable en su realidad y en su entorno, generar un agente operador activo que dé las soluciones en ejercicio de su libertad responsable, en el entendido que será el impulsor de los argumentos para la construcción de nuevas instituciones, por lo que el futuro sólo se modifica al asumir el principio de responsabilidad como la otra cara de sus pretendidos derechos.

La justicia como virtud es la afirmación de los valores y la congruencia de lo valioso entre el

⁵ El Estado moderno tradicional generó un esquema de jerarquías con cierto margen de elecciones llamado derecho subjetivo. Situación insuficiente en la actualidad al requerirse de la acción conjunta de los diversos grupos que integran las sociedades globales, para que manifiesten y organicen las nuevas estructuras que den respuesta a sus necesidades, lo cual modificaría el modelo vertical para observar una orientación horizontal, transversal, activa y ciudadana.

⁴ Preciado Hernández, Rafael, Op. cit. p.179

pensamiento y los actos. Las sociedades actuales y futuras adquieren cada día un mayor compromiso ante la transición de los modelos tradicionales hacia modelos inciertos que necesitan la acción conjunta de la comunidad, siendo una responsabilidad compartida no sólo por los estudiosos del Derecho (abogados postulantes o juristas), ya que somos parte de las decisiones futuras y de los nuevos compromisos, cuya institucionalización impulsaría a convivir desde una nueva visión conceptual, donde individuo-sociedad sean una realidad única y no separada, como hoy se encuentra.

Ya Ortega y Gasset indicaba que el reto del futuro es trascender sobre los particularismos egoístas humanos sin que se pierda la identidad, lo que requiere afirmar primero: “yo soy yo, la singularidad o individualidad, para luego pasar a la circunstancia (que sería lo social), concluyendo en que si no la salvo a ella, no me salvo yo”, pensamiento que tradujo el Maestro Preciado Hernández como el principio de alteridad, donde todo ser humano vive como realidad individual y realidad social; negar alguna de estas partes es negar la naturaleza humana, lo que generará desajustes en el concepto integral de justicia y bien común.

Desde la ley natural, la vida y la dignidad humana como su atributo, así como la libertad, son los valores imprescindibles para partir en el estudio de los demás bienes, lo que conduce a entender que los bienes se encuentran en un mismo sistema de forma objetiva y es el ser humano el que los reinterpreta conforme a su realidad histórica espacio-temporal.

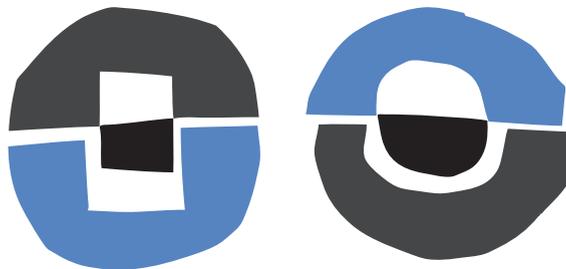
El gran tema actual es resolver las distancias enormes que existen entre los que tienen y los que no tienen, por sostener un modelo político y económico que no refleja los propósitos y aspiraciones de las sociedades actuales en general, separándose de los propósitos y fines que construyeron las grandes civilizaciones humanas, cuyos principios se sostenían en diseñar estructuras jurídicas, políticas, sociales y económicas que reflejaran la cotidianidad de los actos a

través de sus fundamentos no impuestos, sino vitales por ser el sistema jurídico una representación interpretativa de la realidad conforme a derecho. El dilema surge cuando se rompe el paradigma para crear una realidad artificial o virtual, para separarnos de las verdaderas aspiraciones humanas, con el objeto de justificar los intereses de ciertos grupos, quienes crean un mundo a la medida de sus necesidades egoístas (lucro) pero que no corresponden ni responden al bien común.

Es necesario replantearnos cómo resolver el abismo más grande que hemos tenido entre los desposeídos y los que poseen, hecho que conlleva su propia contradicción al no circular la riqueza que producen los miembros de la comunidad mundial, lo cual paraliza al propio mercado con el peligro de auto eliminarse como hoy se observa en los temas de la energía mundial, el abaratamiento de la misma y de otros insumos, fenómeno que induce a la devaluación de las monedas ya poco circulantes para obtener bienes aún en los países desarrollados.

¿Qué entendemos por Progreso hoy?

En primer lugar, podríamos verlo desde la perspectiva de Walter Benjamin, miembro importante de la Escuela Crítica de Frankfurt, quien concebía al progreso como una mentira en el sentido que no existe tal y que lo más próximo es la catástrofe humana. Hoy en día se hace vigente esa visión: existe un progreso tecnológico-científico, el mayor de la historia, pero al mismo tiempo existe pobreza, miseria y los más grandes males que se han visto en la historia de la humanidad. La alerta de incendio que menciona Benjamin es actuar a tiempo, detener la mentira del progreso y repensar los modelos en los cuales se vive, para con ello detener la catástrofe total. Precisamente, el Papa Francisco, en el foro económico más importante en Davos, Suiza, solicita que los emisarios que representan al mundo discutan profundamente el problema de la pobreza mundial y replanteen los modelos actuales para evitar la catástrofe mundial.



Asimismo, cabe replantearse si el modelo jurídico representa únicamente las voces de un sector que interpreta los propósitos y fines de la humanidad, basándose en el desarrollo y progreso de la misma, lo cual no ha permitido escuchar otras realidades, provocando la implantación de un paradigma que refleja las aspiraciones de ese sector y crea una realidad virtual cada vez más desvinculada de los grandes temas de la ciudadanía, democracia y libertad humanas.

Lo anterior abre un espacio de posibilidades para adecuar los criterios de equidad, con el objeto de dar respuesta a lo que corresponde a cada quien desde el plano universal a través de los grandes bienes de la cultura, hasta aquellos que se refieren al Estado o a los individuos en lo particular. En la medida que los bienes universales y los particulares sean parte de un sistema de derecho para todos, estaremos más cerca de la justicia; en cuanto menos acceso se tenga a esos bienes, más cerca se estará de la imposición de la fuerza y del poder.

Un ejemplo de la trascendencia y coherencia del Maestro emérito Rafael Preciado Hernández hecho acto, se dio en 1968. Único legislador que defendió el bien de la educación universitaria y el respeto a sus instalaciones ante la ocupación del ejército del campus, demostrando que no es la fuerza lo que controla al conocimiento si no que es el conocimiento el que transforma los hechos. Evento que enseña que el ser humano tiene un compromiso permanente consigo mismo y con la sociedad, ya que no puede escapar de su responsabilidad histórica al no haber actuado conforme al deber de su momento, incluso cuando en ello se pueda

perder la vida. Evadirlo es destruir la cultura y la historia de los pueblos y sus aspiraciones futuras, es dejar a la descendencia sin un camino cierto.

Todo ser humano debe partir de la coherencia de sus pensamientos con sus actos, ahí radica la virtud y la sabiduría, así como el reconocimiento a la persona como autoridad, confirmando que un cargo no es el que impone un respeto sino la coherencia ya mencionada, porque se vive en cabal ajustamiento para reconocer lo que le corresponde a cada quien, a cada circunstancia, a cada acto, a cada pensamiento. Ello le mereció el respeto de todos sin que mediasen ideologías o creencias para reconocerlo. Su cabalidad era única y su reconocimiento innato queda inscrito en la historia como el jurista a quien se le llamó el Caballero de la justicia; hoy sus restos reposan en la Rotonda de los hombres ilustres.

Rendirle homenaje a quien me guió con generosidad para iniciarme en el camino al estudio de la filosofía del Derecho, es confirmar que su pensamiento vive en mi ser, por lo que elevo cohetes al cielo con la esperanza de darle compañía a las estrellas de manera fugaz, porque sigo en la tierra como testimonio de la magnitud que tienen ciertos hombres que nos guían y trascienden los eventos de su tiempo para alcanzar la inmortalidad, ya que sin estar, siguen estando presentes. **B**

Bibliografía

- Preciado Hernández, Rafael, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, Porrúa, México, 2008.
- Replantear la educación ¿Hacia un bien común?, UNESCO, 2015.

Don Rafael Preciado Hernández

José Dávalos Morales



En la Facultad de Derecho, en donde conocí al Maestro Rafael Preciado Hernández, supe que era excelente su cátedra de Filosofía del Derecho, era querido y reconocido por sus discípulos. Recuerdo al maestro atento, de estatura alta, de rostro amable. Mi trato con él era el del saludo respetuoso.

En años posteriores conocí a Rafael, su hijo, que fue Director General de Personal de la UNAM. También conocí a su hijo Eduardo, que fue mi alumno en la cátedra de Derecho del Trabajo, un joven responsable, estudioso, de mente brillante. Él fue quien generosamente me proporcionó el texto del discurso del maestro, texto que todavía no se encontraba en internet.

En 1968, en la Facultad de Derecho de la UNAM, tuve la fortuna de escuchar al maestro Preciado Hernández en la Cámara de Diputados cuando pronunció un elocuente discurso pidiendo al Presidente de la República la inmediata salida del ejército de Ciudad Universitaria.

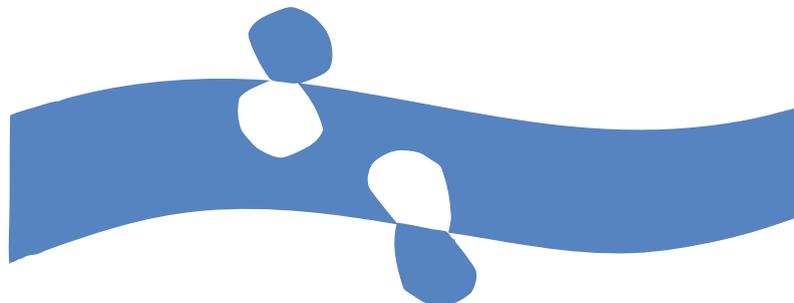
El 18 de septiembre de 1968 el ejército ocupó Ciudad Universitaria. Desalojó estudiantes, padres de familia, maestros, funcionarios y empleados de la institución. La prensa informó en aquellos días que se utilizaron unos diez mil soldados, se movilizaron tanques ligeros, carros de

asalto, transportes militares y jeeps. La Secretaría de Gobernación aseveraba que los locales “habían sido ocupados ilegalmente” por personas que habían cometido “actos francamente antisociales y posiblemente delictuosos”.

No recuerdo la razón por la que yo estaba en la Cámara de Diputados, en el edificio antiguo de Donceles y Allende. Era la tarde del viernes 20 de septiembre de 1968. Habló el doctor Octavio A. Hernández, también profesor de la Facultad de Derecho. Dio sus argumentos en defensa de la toma de la UNAM por el ejército. Como respuesta recibió el rechazo de la gente que estaba en las galerías y de quienes estábamos en los pasillos de la sala.

Fue anunciada la intervención del Diputado Rafael Preciado Hernández, la Asamblea se dispuso a escucharlo con atención. Su intervención fue en defensa de la Universidad. Pidió al presidente Díaz Ordaz la inmediata desocupación del ejército de las instalaciones de la UNAM. Los aplausos y los gritos de apoyo a lo dicho por el orador fueron de la inmensa mayoría de los diputados y de casi todos los que ocupábamos los diferentes espacios de la Cámara.

Fue el momento decisivo, la exigencia de la salida del ejército que ocupaba la UNAM dese



hacia tres días. A partir de aquel momento conocí la personalidad del Maestro Preciado Hernández, ya no solamente por su valor intelectual: ante mis ojos creció su estatura moral y de valor civil; no era cualquier cosa asumir esa actitud en las circunstancias en que lo hacía, incluso arriesgando su seguridad personal. Se estaba enfrentando a una decisión presidencial.

La histórica intervención del Maestro Preciado Hernández se encuentra a partir de la página 87 de mi libro *Oratoria*, publicado bajo la firma de Editorial Porrúa. Enseguida me permito entresacar algunos de los párrafos de ese discurso.

La Universidad es el instrumento adecuado para asegurar la continuidad en el progreso verdadero de un pueblo, porque la Universidad es comunión de maestros y alumnos para conservar, acrecentar y transmitir a las generaciones futuras el acervo cultural de la nación.

Nada de esto será posible hacer mientras la Universidad Nacional Autónoma de México esté ocupada por el ejército, indebidamente, violando de manera clara el principio de autonomía de la misma Universidad.

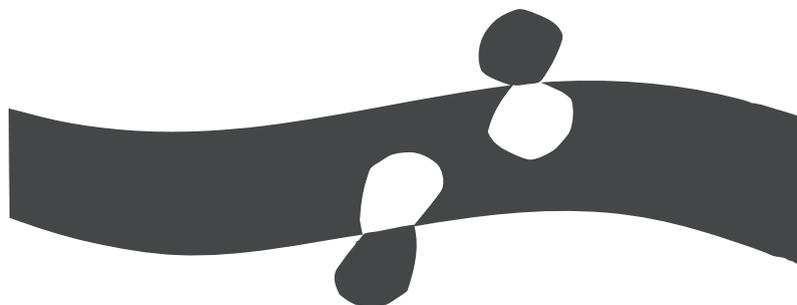
En los periódicos de ese día apareció la noticia de que el secretario de Gobernación estaba dispuesto a que se retiraran de la Universidad las

fuerzas del ejército y a entregar los recintos universitarios a las legítimas autoridades de la Universidad, tan pronto como éstas se lo pidieran.

El maestro Preciado Hernández manifestó que si las autoridades de la Universidad hubiesen solicitado la protección del ejército, no habría nada que objetar, pero si fue una decisión del gobierno ante sí mismo, no tiene por qué condicionarse la devolución de los recintos universitarios y el retiro de las fuerzas militares a la solicitud que haga el rector de nuestra "alma mater" (Aplausos).

Dijo tajantemente el Diputado Preciado Hernández: Insistimos en que cuanto antes el ejército abandone a la Universidad (Aplausos), y que nuestra amada Universidad sea entregada a sus legítimas autoridades (Aplausos).

Continuó diciendo que los jóvenes, especialmente los jóvenes de cuerpo, son impetuosos, en ocasiones violentos, pero tienen un espíritu limpio, y no se debe confundir a los profesionales de la agitación, que han sido protegidos por las autoridades en el seno mismo de la Universidad (Aplausos), con los



jóvenes auténticamente estudiantes universitarios. Ellos saben oír razones.

Durante treinta años, añadió el Maestro Preciado Hernández he sido profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad y en la Escuela Libre, y tengo fama de ser exigente, riguroso. Algunos llaman a mi grupo el escuadrón suicida y, sin embargo, nunca me ha faltado ni un estudiante. Y he discutido con ellos, en ocasiones con vehemencia, y con pasión y, sin embargo, siempre he sido respetado, porque yo también he sabido respetarlos y hablarles con razones (Aplausos).

No se trata, pues, de un problema de seguridad interior de la nación que amerite ese despliegue de fuerzas militares. Nosotros no tenemos nada en contra del Ejército Nacional.

Sabemos, como ya lo decía el aquinatense, que el fin del ejército es ser escudo de la ciudadanía y de sus instituciones políticas. No tenemos nada en contra del Ejército porque él se limita a obedecer. Pero quien ha dado la orden, no lo ha hecho fundadamente (Aplausos).

El 23 de septiembre el rector Javier Barros Sierra presentó su renuncia irrevocable “por habérsenos impedido realizar, al menos en parte, las funciones esenciales de la Universidad”. El 25 de septiembre la Junta de Gobierno de la UNAM no acepta la renuncia del rector. El 26 de septiembre el rector acató la decisión de la Junta de Gobierno.

El 30 de septiembre el ejército desocupó Ciudad Universitaria; se encontraron múltiples destrozos en las instalaciones universitarias.

El maestro Rafael Preciado Hernández –su recia personalidad y su palabra– quedaron grabados en el corazón y en la conciencia de la comunidad universitaria. La Universidad Nacional Autónoma de México surgió victoriosa y vigorosa de este embate. La UNAM sigue siendo el faro –jamás mancillado– de la Nación.

A partir del hecho históricamente relevante que he narrado, tuve especial afecto y admiración por el maestro Preciado Hernández, incluso se lo expresé personalmente en los pasillos de la Facultad de Derecho.

El Maestro Rafael Preciado Hernández murió el 7 de marzo de 1991, siendo yo Director de la Facultad de Derecho. Los maestros y los alumnos le rindieron un sentido homenaje de cuerpo presente en el Aula Magna Jacinto Pallares. Tuve el honor de estar ahí presente, me tocó hacer una guardia junto con la comunidad de la Facultad de Derecho. **B**

Preciado Hernández: teórico de la Democracia

Javier Brown César

En el segundo semestre de 2007 Luis Eduardo Ibáñez, entonces director general de la Fundación, me encomendó la realización del tomo de Ideas fuerza de Rafael Preciado Hernández. En cumplimiento de esta tarea, durante varias semanas visité el edificio en el que se encontraba reunido el acervo del CEDISPAN, en tiempos en los que se realizaban los preparativos para trasladarlo a su nueva y actual sede.

Durante el tiempo que duró el proyecto tuve en mis manos las cajas que conformaban los diversos expedientes del archivo de don Rafael, las que contenían documentos mecanografiados con ensayos, conferencias, discursos y otras intervenciones. Desde ese entonces me llamó poderosamente la atención la numerosa documentación sobre el tema de la democracia.

Como sucede con las grandes ideas, después de transcribir ingentes cantidades de información y entregar la versión final de las Ideas fuerza, las tesis de Preciado Hernández estuvieron en algún lugar de mi mente, nutriendo mis contribuciones y meditaciones sobre el tema.

Al revisar las notas que tomé en ese entonces puedo decir que, en mi humilde apreciación, Rafael Preciado Hernández es el más grande teórico sobre la democracia que ha habido en la historia de Acción Nacional.

El ilustre abogado oriundo de El Grullo murió casi una década antes¹ de que en México se concretara la alternancia en el poder, pero su pensamiento sobre tópicos democráticos es tan actual y profundo, que es necesario regresar a sus ideas fundamentales para comprender lo revolucionarias que eran.

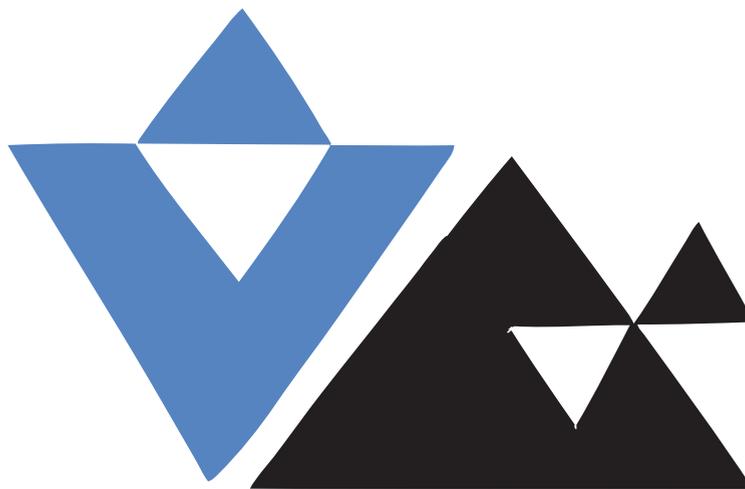
La teoría de la democracia a la luz del pensamiento de Preciado Hernández

En la teoría clásica de sistemas se supone que existen ciertas entradas o *inputs* que son los insumos del proceso democrático. Para Preciado Hernández existen dos supuestos básicos de la democracia: la existencia de partidos políticos y la institucionalización de organismos electorales que garanticen la validez del sufragio. Ambos son inseparables, por lo que constituyen un binomio virtuoso que es clave para hablar de un régimen democrático.

En primerísimo lugar, no es posible hablar de democracia si no se postula la existencia de un sistema de partidos competitivo, porque en palabras del Maestro:

“El partido oficial o partido del poder –no partido en el poder–, es en realidad una forma

¹ Rafael Preciado Hernández murió el 7 de marzo de 1991 en la ciudad de México.



*vergonzante de partido totalitario o partido único. Como éste, es una dependencia del Estado; pero sin que en este caso pueda hablarse de que sirve para experimentar nuevas formas de organización social, ya que sólo sirve para realizar “imposiciones”, es decir, para imponer en los puestos públicos a los sucesores elegidos por quienes están en el poder, sin tomar en cuenta la voluntad popular sinceramente consultada, sino suplantando en la mayor parte de los casos esa voluntad. Se trata de una organización en la que la afiliación no es libre, espontánea, sino forzada, al igual que la contribución de sus miembros para sostenerla”.*²

De ahí la necesidad de defender la existencia de un sistema de partidos a la vez plural y competitivo como *conditio sine qua non* de toda democracia:

“El verdadero partido político... funciona siempre frente a otro u otros partidos, bajo un régimen electoral que garantiza a todos autenticidad del sufragio, igualdad, imparcialidad, y reconocimiento de sus triunfos electorales. Es una agrupación de ciudadanos espontánea, independiente y permanente, ordenada al cumplimiento del deber cívico, en torno a un ideario político. Constituye una escuela teórica y práctica en la que se forman los políticos, y un órgano vigoroso de orientación de la opinión pública. [...] Es en los partidos políticos auténticos en donde se forman y capacitan los ciudadanos que tienen vocación política, a la vez que se dan a conocer a sus conciudadanos por sus opiniones sobre los problemas nacionales y la manera de resolverlos, y por la capacidad que muestran tener como organizadores en el seno de sus respectivos partidos, Y es claro que sólo bajo este supuesto, y el de la función

² EXPEDIENTE: RPH/PAN/ 1-8 Discursos y ensayos del Lic. Rafael Preciado. p. 4. Utilizo las citas originales de los expedientes del archivo de Rafael Preciado Hernández disponibles en CEDISPAN y que tuve el privilegio de consultar en 2008.

*orientadora de la opinión pública que realizan los partidos, el electorado está en condiciones de emitir su voto con conocimiento de causa, tanto si se trata de elegir a sus gobernantes, como si es consultado mediante el referéndum respecto de los problemas fundamentales que afectan a la nación”.*³

Esta amplia cita es de vital importancia para comprender la naturaleza de los partidos políticos: además de la necesidad de su existencia en un sistema pluralista, que surge de forma espontánea, independiente y permanente, su finalidad trascendente es el cumplimiento del deber cívico en torno a un ideario.

Preciado le asigna a los partidos la misión superior de ser escuelas, tanto teóricas como prácticas, para formar políticos, así como órganos para orientar la opinión pública, cumpliendo una doble función: hacia el interior, para formar cuadros gobernantes, y hacia el exterior, para conformar una opinión pública política informada, ilustrada.

Mención aparte merece el papel que Preciado considera que deben cumplir los partidos como escuela de ciudadanos y cajas de resonancia comunicativas sobre los grandes temas de la agenda nacional y las propuestas que presentan para hacerles frente. Por último y no por ello menos importante, les asigna la función trascendental de orientar la opinión pública para ilustrar el sentido del sufragio, tanto para elegir autoridades como para decidir sobre asuntos que competen al régimen.⁴

Además de la existencia de partidos plurales se debe defender la existencia de instituciones electorales, que garanticen el principio democrático de que cada ciudadano vale un voto y que desarrollen reglas e instrumentos técnicos que garanticen que la contabilidad de los votos

se da de forma imparcial, segura y correcta. En este tema, Preciado Hernández está también a la vanguardia al postular la complementariedad entre sistema electoral y ciudadanía organizada.

Para el Maestro, existe un doble aspecto de la democracia, cuyo análisis se basa en la teoría de raíz aristotélica de la distinción entre la materia y la forma como constitutivos del ser (hilemorfismo). La materia radica en el funcionamiento de un régimen electoral verdaderamente democrático y la forma es el cumplimiento del deber del gobierno y del deber del pueblo.

Materia y forma son principios de la realidad, el primero es mera potencialidad, aptitud para la perfección, el segundo es el sello de la perfección. De ahí que en primer lugar se deba postular la existencia de un sistema electoral ágil, equitativo y práctico. Este aspecto es lo que Preciado llama técnica electoral, o sea, un sistema de elecciones, cuya misión o finalidad consiste en:

*“[...] lograr una consulta sincera de la voluntad del cuerpo electoral integrado por la totalidad de los ciudadanos tanto sobre la designación de los titulares responsables del ejercicio del poder político, como respecto de las directrices a seguir en el ejercicio de ese poder; y en hacer que se cumplan las decisiones que implica tal consulta”.*⁵

No obstante, la materia es imperfecta si no se complementa con la forma como principio superior, que es el deber del pueblo de votar:

“Conviene recordar que para la correcta concepción de la democracia, el voto constituye el medio racional más adecuado para resolver cuestiones prácticas, no de principio, respecto de las cuales hay

³ Ibid. p. 6-7.

⁴ La figura de referéndum, que Preciado Hernández menciona atinadamente, es característica de una democracia en la que las cuestiones que implican cambio de régimen, son sometidas a la decisión de los electores.

⁵ Ibid. p. 1.

*divergencia de opiniones; y que si bien representa un derecho para los ciudadanos, este derecho está fundado en el deber que entraña, en la función pública que tienen los votantes de acuerdo con el derecho positivo de elegir a los titulares del gobierno... No se trata de una decisión caprichosa de la voluntad sino de una decisión motivada, fundada, razonable; pero que tampoco requiere una preparación excepcional, ya que basta el buen juicio que es normal en personas que han alcanzado la mayor edad”.*⁶

Pero el sufragio no es suficiente, de ahí que el Maestro postulara que:

*[...] el voto, como expresión de la voluntad, tiene un poder limitado; que ciertamente, en el orden práctico, representa el medio racional adecuado para resolver una cuestión igualmente práctica, como es la de determinar quiénes concretamente habrán de ejercer el poder político en una sociedad, pero que las cuestiones de principio no pueden resolverse mediante el voto, ni la voluntad de las mayorías tiene en todo caso el valor de ley, ya que en ésta se conjuga un dato racional y un dato volitivo”.*⁷

Con esta importante tesis Preciado Hernández reconoce que la democracia no tiene como fin último el ejercicio del derecho al sufragio, aunque sí es consciente de que éste es un requisito fundamental de todo proceso democrático. De ahí que el Maestro considere que:

*“La misión o finalidad propia de un sistema electoral radica en lograr una consulta sincera de la voluntad del cuerpo electoral integrado por la totalidad de los ciudadanos tanto sobre la designación de los titulares responsables del ejercicio del poder político, como respecto de las directrices a seguir en el ejercicio de ese poder; y en hacer que se cumplan las decisiones que implica tal consulta”.*⁸

Es así que toda democracia requiere que, además del ejercicio del derecho al sufragio, se ejerza el deber irrenunciable de vigilar a la autoridad, como elemento consustancial al proceso democrático:

“La verdadera democracia comprende dos aspectos fundamentales: que sea el pueblo quien elija efectivamente a sus gobernantes, y ya elegidos, los vigile, los oriente, los controle, y les exija cuentas y responsabilidades; y que esta participación del pueblo en el gobierno, tenga por objeto asegurar a todos y a cada uno de los miembros de la comunidad el respeto debido a su dignidad personal, a sus libertades y derechos fundamentales, y su participación en el bien común que se traduce en bienestar y abundancia para todos.

“La verdadera democracia, ni se reduce solamente a un buen régimen electoral; ni consiste exclusivamente en que el gobierno realice obras que beneficien al pueblo. La democracia comprende ambas cosas

⁶ Idem.

⁷ Ibid. p. 3-4.

⁸ Ibid. p. 1.

conjuntamente: que el pueblo designe realmente a sus gobernantes mediante el sufragio libre y respetado, y los oriente y controle; y que los gobiernos así constituidos, no sólo permitan cierta libertad de expresión y de crítica para sus actos, sino que garanticen plenamente todas las libertades, respeten y acaten la opinión pública, y conforme a las exigencias del bien común, estructuren y mantengan u orden social justo y abundante para todos”.⁹

La democracia y sus principios

Pero ¿qué es, a final de cuentas, la democracia? Como es habitual en los grandes teóricos, Preciado Hernández ofrece una definición completa y rigurosa:

“Democracia es toda forma de Estado en la cual, para garantizar el debido respeto a las prerrogativas esenciales del hombre en armonía con la más adecuada realización de las exigencias del bien común, se reconoce al pueblo legal y prácticamente –en mayor o menor medida–, el derecho de elegir o determinar la forma de gobierno, a los titulares responsables del poder político, e incluso de participar en ciertos aspectos básicos de la función legislativa; y se hace derivar de este derecho fundamental del pueblo la legitimación de origen y de ejercicio de la autoridad política concreta”.¹⁰

Además de esta importante definición, el Maestro señala los principios propios de este régimen, a saber:

“En primer término el principio de libertad política, que le es esencial. No puede hablarse de democracia allí donde falta la libertad política que se traduce en libertad de opinión, es decir: libertad de enseñanza, libertad de pensamiento, libertad de propaganda, libertad religiosa, etc”.

En resumidas cuentas, la democracia prospera ahí donde se da el más amplio margen de libertades compatibles con las libertades de las otras personas (parafraseando a John Rawls). Estas libertades se dan siempre en un ámbito de responsabilidad, no son ilimitadas.

El siguiente principio es el de igualdad, cuyo fundamento es la dignidad común a las personas. No se trata de la igualdad forzada de resultados sino de la igualdad natural, que es consecuencia lógica de que todos poseamos una naturaleza común:

“[...] la democracia postula el principio de igualdad. No de esa igualdad absurda que se pretende encontrar en los hombres y que en realidad no existe, sino de la igualdad que se funda en que todos tenemos algo en común, una misma esencia, un alma que salvar. Todos somos seres racionales y libres, pero al mismo tiempo nos distinguimos entre sí por las notas individuantes, entre las que se comprenden los diversos grados de capacidad. Por esto no existe la igualdad sino en lo esencial y fundándose en ella la democracia propugna la igualdad ante la ley”.

⁹ Ciudadanos [sin título] EXPEDIENTE: RPH/PAN/ 1-8 Discursos y ensayos del Lic. Rafael Preciado. p. 1.

¹⁰ EXPEDIENTE: RPH/PAN/ 1-8 Discursos y ensayos del Lic. Rafael Preciado. p. 3.

A continuación Preciado Hernández postula los principios de legalidad, responsabilidad de los funcionarios públicos e igualdad de todos ante la ley (al que los griegos denominaron isonomía):

“Son también principios democráticos, el de legalidad y el de la responsabilidad de los funcionarios públicos. Ya uno de los Siete Sabios de Grecia, allá en el siglo VI antes de Cristo, decía que sólo hay libertad allí donde los hombres están sometidos a la ley, y donde ésta es más fuerte que todos aquéllos que pretenden violarla. El orden del derecho exige que jamás un miembro de una sociedad quede sometido a la voluntad arbitraria de otro hombre; y esto sólo es posible cuando todos los miembros de la sociedad, gobernantes y gobernados, están sometidos al imperio de la ley. El principio de la responsabilidad de los funcionarios es una consecuencia lógica del principio de legalidad”.

Por último, el Maestro establece el principio de publicidad, que hace valer la divisa de que en democracia debe prevalecer la transparencia, por ende, la política deja de ser un negocio turbio, oscuro y confuso, para devenir un ejercicio abierto, claro, diáfano:

“También es esencial a la democracia el principio de publicidad, pues si aquélla exige que los gobernantes ejerzan el poder contando con el asentimiento de los gobernados, es necesario conocer cuál es el sentir, cuáles son las aspiraciones de la comunidad, es necesario

*tomar en cuenta a la opinión pública. Por eso los gobiernos demócratas someten al pueblo todos sus proyectos, atienden todas las opiniones, especialmente las de personas preparadas y a través de esta consulta constante de la conciencia pública, procuran discernir aquello que representa las justas aspiraciones de la comunidad que gobiernan”.*¹¹

A manera de conclusión

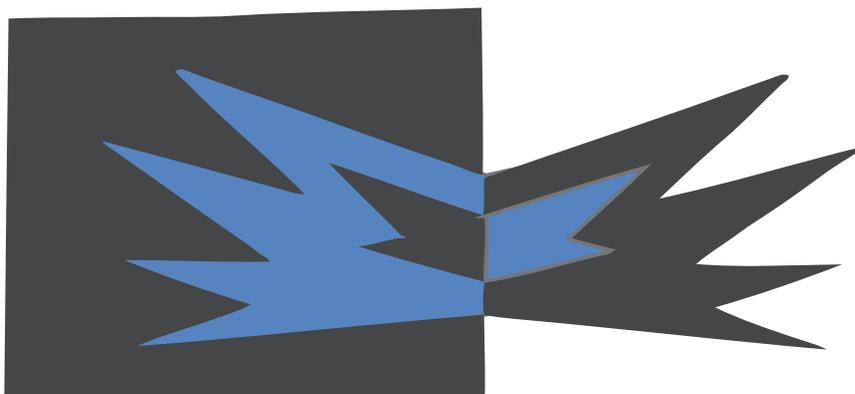
Rafael Preciado Hernández es uno de los más grandes ideólogos de Acción Nacional, su nombre está inscrito en letras de oro al lado de pensadores de la talla de Manuel Gómez Morin, Efraín González Luna, Efraín González Morfín y Carlos Castillo Peraza. La Fundación que lleva su nombre ha asumido su legado publicando su obra imperecedera.

Las ideas del Maestro sobre la democracia son, sin duda, alguna, un referente obligado para comprender la defensa de Acción Nacional del único régimen que es capaz de dar respuesta a las más altas exigencias de la dignidad humana.

La vitalidad del pensamiento del gran jurista jalisciense es innegable. Preciado Hernández nos recuerda hoy la importancia del deber ciudadano, en un entorno en el que la renuncia al deber cívico es la tónica de nuestro tiempo:

“[...] el esfuerzo ciudadano debe orientarse, en primer término, a estructurar las instituciones jurídicas que permitan al pueblo alcanzar permanente y pacíficamente sus metas, si es que carece de esas instituciones o las que existen son defectuosas. Es decir: si el gobierno no cumple con su deber, si no establece las bases o condiciones legales que

¹¹ Ibid. p. 7-9.



*garanticen el respeto al voto, la efectividad del sufragio, el pueblo organizado cívicamente debe exigirle el establecimiento de esas instituciones jurídicas, que por sí solas nada pueden, pero que sirviendo de cauces legales a las diversas corrientes de la opinión pública, al ímpetu de una ciudadanía consciente y organizada, aseguran la autenticidad de la representación política, la legitimación de origen de los gobernantes, que es la más eficaz garantía de que éstos ejercerán el poder de acuerdo con la exigencias del bien común”.*¹²

El Maestro nos recuerda también que el Estado es un instrumento al servicio de las personas y que la autoridad tiene como fundamento de su legitimidad la construcción del bien común. La vigencia de ambos preceptos es innegable cuando el destino de las personas se subordina a la realización de oscuros designios y cuando la autoridad ha dado la espalda al destino superior de la Nación.

“[...] el bien común es el fin propio del Estado, y por esto mismo de la autoridad y de la política; [...] el bien común comprende no sólo aquellos valores colectivos ya realizados y de que disfruta un pueblo, sino también aquellas condiciones sociales que permiten realizar, conservar o acrecentar esos valores colectivos”.

Preciado Hernández comparte el raro privilegio de unos cuantos: ser la voz que a pesar de que en su momento tal vez clamó en el desierto, es hoy la palabra y el testimonio vivos de una doctrina imperecedera, de ahí que sus ideas resuenen con tanta fuerza, de ahí que sus palabras apunten a retos aún no asumidos, de ahí que su pensamiento siga vivo en cada uno de sus escritos, en cada uno de sus textos y en cada una de sus enseñanzas. **B**

La retórica jurídica y su eficacia en las resoluciones laborales

Jesús Zúñiga González
Gerardo Servín Aguillón

Resumen

El planteamiento de este trabajo tiene como finalidad el describir, señalar y generar una concientización de lo importante que es la retórica en el mundo jurídico.

La retórica jurídica es un recurso que permite llevar a cabo la aplicación de técnicas de argumentación para la construcción y conformación de la verdad.

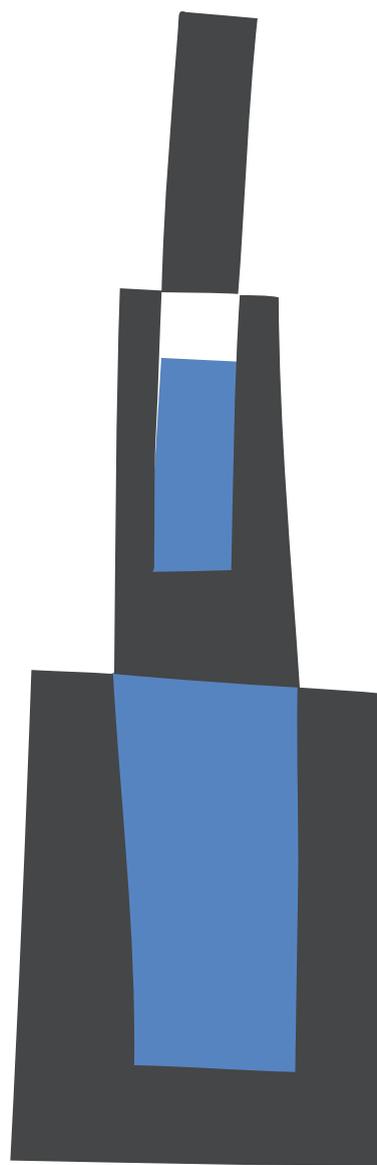
Para lo anterior se analizara la importancia de la retórica jurídica y su aplicación en las resoluciones laborales, derivando con ello una forma de generar convicción ante las autoridades laborales y que estas tengan a su vez un mecanismo para fundar y motivar, que permita definir, justificar y decidir respecto de un hecho controvertido planteando en un procedimiento.

En el desarrollo se explicara la utilidad de la retórica jurídica con base en su eficacia como medio de validez y legitimación de la verdad.

La verdad considerada como un constructo de las partes en pugna y de la autoridad, derivada de la implementación de un léxico jurídico en donde es aceptada y aplicada por la comunidad jurídica en materia laboral para resolución de conflictos.

Introducción

El objeto de este artículo es que los lectores tengan a su disposición una explicación clara y concisa de lo indispensable que es conocer e identificar la retórica jurídica, su implementación y eficacia en la actividad de las autoridades laborales al momento de emitir una resolución.



Por lo anterior, abordaremos en un primer aspecto lo que es la retórica jurídica exponiendo sus características principales; asimismo, analizaremos la importancia de la aplicación del principio de eficacia y su relación con ésta.

Se explicará cuáles son los elementos y los tipos de resolución que se emiten por la Autoridad dentro de un procedimiento, integrando los principios, bases y criterios que le permita desarrollar una argumentación lógica-jurídica apegada a Derecho y al Principio de Equidad en materia laboral.

I. La retórica jurídica

Para abordar este tema tan importante en la actualidad en el mundo jurídico, resulta una condición *sine qua non* el señalar qué es, para qué sirve y cuales son los elementos que integran la retórica jurídica.

En este sentido hay que retomar que la retórica, con base en la definición que señala el Diccionario de la Real Academia Española, 2010: "...es el arte de hablar o escribir de manera eficaz y convincente...". La podemos comprender también como el arte de la persuasión, pero que además es un instrumento de debate práctico, una herramienta para persuadir a grandes audiencias usando el conocimiento para resolver los asuntos prácticos.

En este enfoque, la retórica está basada en el conocimiento y no en la manipulación, como se entendió en la época de los sofistas.

Este aspecto implica que para llevar a cabo una persuasión o la aplicación retórica de un conocimiento, es importante reconocer e identificar un lenguaje que permita ubicar, identificar y generar una postura de razonamiento entre otros iguales que le den legitimación a lo generado de manera individual, y con repercusiones genéricas o comunitarias.

Es así que para comprender cómo se aplicó un lenguaje en una comunidad, en el cual se le dé un atributo impuesto por el Estado, con el objeto de generar una convicción entre lo que se dice y se resuelve pero que tenga validez y

eficacia, es necesario ubicar que el lenguaje con esas características, además de ser disciplinador, sea un lenguaje persuasivo. A este lenguaje le llamaremos lenguaje jurídico.

El lenguaje jurídico señala López Ruiz (2013: 4) "...es el conjunto infinito de términos y expresiones que denotan principios, preceptos, reglas, acciones, temas, nombres y situaciones relativos al derecho...".

Lo anterior nos determina que el léxico especializado a que hacemos referencia es el léxico jurídico, el cual es un mundo de palabras reconocidas y adoptadas por una comunidad especializada para su interpretación y aplicación en un tiempo y una época determinada.

Sin embargo, el hecho de que el léxico jurídico este determinado por un tiempo o por una institución en un lapso o periodo de tiempo, no significa que siempre va a tener el mismo significado y la misma aplicación; esto va a depender de los conocimientos, razonamientos y argumentos que permitan construir una realidad interpretativa y resuelvan el conflicto pragmático planteado.

A esa forma de construir una justificación, motivando y buscando una solución a un conflicto jurídico es lo que le denominaremos retórica jurídica.

Para el Doctor (RIBEIRO, 2011: 1) "...la Retórica Jurídica es una técnica de argumentación y un modo de construir la verdad..."

Entendida en esta concepción, la retórica jurídica es un instrumento que nos permite integrar los elementos derivados del léxico jurídico y dar solución a los conflictos jurídicos planteados de forma racional.

Asimismo el Doctor Ribeiro (Idem) "...concibe al lenguaje como un proceso de construcción en el que la competencia lingüística, entendida como la capacidad de actuar lingüísticamente del sujeto, constituye el eje fundamental de las prácticas discursivas jurídicas..."

En este sentido es comprensible obtener que del manejo del léxico jurídico que haga una comunidad, realice una práctica constante,

aplique una interpretación y valoración justificándolo argumentativamente a través del discurso jurídico: es lo que va a generar la solución de los conflictos.

Para que un discurso jurídico sea aceptado o rechazado se necesita que haya una comunidad con una formación racional y criterios de identidad, para poder estandarizar los elementos, conceptos y mecanismos puestos a consideración.

Esa comunidad racional es la que valida la práctica discursiva según los modelos y conceptos para resolver los conflictos; en este sentido, la pertinencia o impertinencia de un argumento deriva de la serie de principios, valores, criterios, categorías e instancias de legitimación que se hayan fijado en la misma.

Es importante señalar que en la retórica antigua, como en la nueva retórica, se utilizan variadas técnicas de argumentación, sin embargo, todas coinciden en narrar, describir, explicar y argumentar con el objeto de demostrar, persuadir y seducir al tribunal de que sus hipótesis, criterios y taxonomías son eficaces para resolver el caso en litigio.

II. La eficacia jurídica

La retórica jurídica implica entonces una técnica de argumentación y una forma de construir una verdad; como se comentó anteriormente, sin embargo, para que esta técnica pueda generar una trascendencia en el mundo jurídico, es importante que tenga validez y eficacia en los procesos de aplicación.

En este sentido, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2010: 248) establece que la eficacia "...es la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera..."

Ese efecto que se desea es derivado de una capacidad que puede generar un individuo, instructor, asesor, maestro, con el objeto de inducir la generación de determinados procesos de forma rápida, efectiva y con alta calidad.

Toda aquella conducta que implique una inducción y que tenga por objeto el generar

determinados resultados, es lo que va a distinguir la acción como conducta y el empleo de una inducción a través de una argumentación, ya que si bien una es de carácter material a través de un esfuerzo físico, la segunda se encuentra en la capacidad que tiene el individuo en hacerlo de forma argumentativa a través de la aplicación del discurso y, en cualquiera de los dos aspectos, obtener el resultado deseado.

En relación con lo anterior, debemos retomar que para que una acción física o argumentativa de un individuo sea eficaz, se requiere que esta sea entendida por la comunidad y que ésta la adopte como algo natural en su esquema de organización y regulación, adecuando en ello sus parámetros, principios, valores, categorías y supuestos para su aplicación, derivando que el resultado no es la conducta o el hecho que refleje sino la validez y legitimidad de lo que se hace y se argumenta, ya que la comunidad asume como parte de sus usos y costumbres estos conceptos que permiten una mejor interacción entre los mismos.

En cuanto a lo anterior, la eficacia de una norma alude al grado de aceptación y cumplimiento de la misma comunidad. Esa eficacia condiciona la validez de la norma. Si la eficacia es nula, no puede la norma existir como un sistema jurídico.

En este sentido establece Kelsen (2008: 63) que "...la eficacia en el sentido de las normas jurídicas establecidas deben ser obedecidas en términos generales, y si no obedecidas, aplicadas; de otro modo, el orden jurídico como un todo, al igual que una norma aislada, perdería su validez..."

De lo que se deriva que para que haya eficacia jurídica se necesita de dos elementos esenciales: por una parte, que los sujetos a quienes les va, a hacer aplicada la disposición jurídica proyecten a consecuencia de dicha norma un hacer o no hacer, y en segundo lugar, que para el caso de que exista alguna sanción, ésta se ejecute o no en base a alguna disposición de carácter complementario.

Esta eficacia jurídica, si se analiza de forma tridimensional, encontraremos que las partes hacen valer sus argumentaciones lógico-jurídicas para persuadir al juzgador de que sus planteamientos son los correctos y persiguen como objetivo el obtener un resultado favorable para sus intereses.

En cambio, el juzgador o representante del gobierno o presidente de junta llamado en materia laboral, tiene como finalidad no sólo el llevar a cabo la aplicación de la norma general a un caso en concreto y vigilar que ésta se cumpla, sino que además el hecho de fundar y motivar esa aplicación deberá de ser validado con el léxico jurídico y legitimado con la aceptación de la comunidad laboral.

En este aspecto, la eficacia jurídica no sólo aplica en cuanto a que genere una aplicación y obediencia al contenido de una norma, sino que además para su aplicación y obediencia también se puede llevar a cabo a través de una persuasión la autoridad laboral respectiva.

III. Las resoluciones laborales

Para iniciar el análisis de este apartado es importante que definamos que es una resolución, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (2010: 615): "...es una cosa que se decide, un decreto, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial..."

En este sentido, una resolución la podemos comprender como una acción que se toma para definir el rumbo o el sentido de un acto, el cual puede ser un acto de un particular o el acto de una autoridad administrativa o jurisdiccional.

Aunado a lo anterior, define el maestro García (2007: 199) "...que la resolución judicial es toda declaración de voluntad producida por el Juez, que tienden a ejercer sobre el proceso una influencia directa o inmediata, y que son las decisiones tomadas por el Juez en relación con todas las cuestiones que plantean las partes o que oficiosamente la propia autoridad considera conveniente tomar para continuar la prosecución del juicio..."

Derivándose que la resolución judicial es un acto que realiza un sujeto denominado juez dentro de un procedimiento jurisdiccional, con el objeto de dar trámite y secuencia a lo solicitado por las partes y a sus obligaciones determinadas en la Ley para la secuencia procesal respectiva.

En cuanto este aspecto, hay que considerar que las resoluciones que se emiten en materia laboral son el género, y abarcan tres especies como puntos fundamentales de acuerdo a lo que establece el artículo 837 de la Ley Federal del Trabajo.

Estas tres especies son, por una parte, los acuerdos que se emiten para efecto de darle secuencia procesal al procedimiento, y que son en su gran mayoría promovidos por las partes; el segundo tipo de resolución son los autos incidentales o resoluciones interlocutorias que determinan presupuestos y aspectos procesales que repercuten en la tramitación de los juicios; y por último, las resoluciones denominadas Laudos que son las que ponen fin al procedimiento con base en el estudio de todo lo planteado por las partes y lo generado en el desarrollo del procedimiento; en estas resoluciones se estudia el fondo del asunto y se pronuncia la autoridad laboral respecto de la procedencia e improcedencia de las pretensiones reclamadas por el actor, las excepciones y defensas interpuestas por la parte demandada.

Es importante señalar que la disposición normativa en materia laboral no exige ninguna forma en particular para su realización en relación con los acuerdos y las interlocutorias, ya que no requiere de una estructura rígida que deban de integrar las resoluciones mencionadas para su validez y aplicación.

Sin embargo, en el caso de los Laudos, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 840 únicamente señala ciertos elementos que deben de incluir como aspectos básicos para su conformación, y de los cuales destaca que se deben de plasmar las razones legales o de equidad, la jurisprudencia y doctrina que sirva de fundamento.

De lo anterior se desprende que para todo tipo de resolución que emita la Autoridad Laboral se requiere que ésta sea fundada y motivada para que se respete el principio de legalidad.

Pero en materia laboral también implica que las resoluciones denominadas Laudos, pueden ser emitidos no sólo como una autoridad de derecho en donde en base a los resultados de los medios de convicción y a lo señalado por las partes se pueda definir un conflicto, sino que además se le puede adicionar tres aspectos importantes que es lo que va a marcar la diferencia entre una resolución de simple derecho y una resolución laboral, siendo estos, de acuerdo con el artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo, lo relativo a que pueden ser dictados a verdad sabida, buena fe guardada y apreciando los hechos en conciencia, lo que implica retomar todo lo sucedido en el procedimiento y lo generado por las partes a través de su comportamiento procesal, que administrado con los diversos elementos que se pueden emplear conformaran la resolución adecuada al caso en concreto.

Lo anterior aunado a los requisitos de forma y de fondo que deben de contemplar con base en la ley de la materia, siendo estos requisitos el hecho de señalar el lugar, la fecha y la autoridad que lo emite, los nombres de las partes, sus domicilios y el de sus representantes; un extracto de la demanda, de la contestación, réplica y contrarréplica, en su caso, de la reconvenición y contestación a la misma en la que se deberá de integrar con claridad las peticiones de las partes y los hechos controvertidos; la enumeración de las pruebas, así como su respectiva valoración, el extracto de los alegatos, las razones legales o de equidad, la jurisprudencia y doctrina que sirvan de fundamento y, por último, los puntos resolutivos que se concluyen.

En la práctica encontramos que los Laudos se estructuran en tres partes denominadas: antecedentes, considerandos y resolutivos.

Los antecedentes se integran por una descripción de todo lo que se realizó en el procedimiento y que obra en el expediente, permite

conocer de forma general cuáles fueron los actos de las partes, las diligencias que se llevaron a cabo, las audiencias desahogadas y los acuerdos que se tomaron con motivo del desarrollo de un procedimiento.

Los Considerandos contienen los razonamientos lógico jurídicos con los que la autoridad puede resolver de fondo un asunto laboral una vez desarrollado en todas y cada una de sus etapas. Para esto la autoridad se debe de pronunciar en varios aspectos como son la competencia, debe de llevar a cabo la fijación de la litis y la fijación de la carga probatoria; de manera posterior, realizar la valoración de los medios de prueba ofrecidos por las partes y generados en el procedimiento, así como señalar su valoración respectiva; se debe de analizar la procedencia e improcedencia de las prestaciones reclamadas por la parte actora y las excepciones y defensas hechas valer por la parte demandada, determinar los tipos de salarios que se acrediten y generar con precisión qué conceptos son viables y cuáles no.

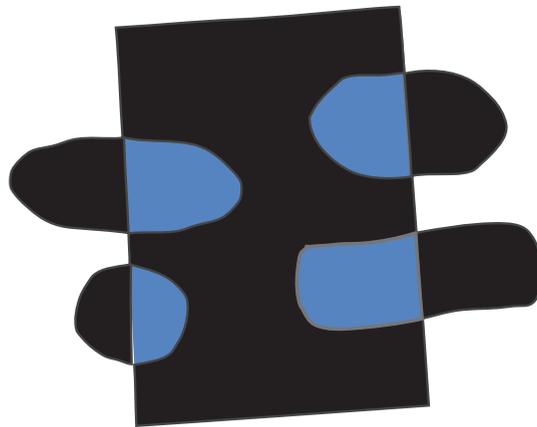
Y por último, expresar cuáles son los puntos resolutivos con los que se plasman a qué prestaciones se está condenando y cuáles se están absolviendo; de este apartado se desprende si un Laudo es absolutorio, condenatorio o mixto.

En suma, todos los elementos a los que se ha hecho referencia forman parte integrante las resoluciones laborales y de forma particular los denominadas Laudos.

IV. La retórica jurídica en las resoluciones laborales

Las resoluciones laborales, como se han analizado, implican la forma mediante el cual las autoridades laborales denominadas Juntas de Conciliación y Arbitraje tramitan, resuelven y deciden un aspecto procesal y el fondo del asunto respecto de la procedencia o improcedencia de lo solicitado y planteado por las partes.

En este sentido, las resoluciones laborales deben de reunir diversas características que cumplan con los principios básicos de certeza y



seguridad jurídica, además de que deben contemplar una fundamentación y motivación que justifique el acto emitido por la autoridad.

La forma en la cual una autoridad laboral puede llevar a cabo la integración de acuerdos, resoluciones incidentales y laudos es a través de tres aspectos fundamentales que permitirán el desarrollo de razonamientos lógico-jurídicos, que desarrollen la interpretación de las conductas procesales de las partes, así como lo derivado de forma presuncional de todo lo actuado en un procedimiento.

Estos tres aspectos se definen en términos de ley como: a) Verdad sabida, b) Buena fe guardada, y c) Apreciación de los hechos en conciencia.

La verdad sabida, interpretándola como la forma en que se desprende la verdad probada y generada dentro del procedimiento mediante la recopilación de todos los datos, diligencias, audiencias y promociones realizadas por las partes.

La buena fe guardada, entendida como un aspecto de equidad y ubicando ésta como la manera en que la autoridad lleva a cabo en base al desarrollo y conocimiento de un procedimiento, la integración de elementos objetivos y subjetivos, pero administrados con los medios de convicción que robustezcan y generen certeza a la resolución.

La apreciación de los hechos, en conciencia, la debemos de interpretar como la manera de hacer un análisis y valoración de todos los

elementos derivados de un procedimiento, indicando los motivos fundamentales en los que se apoye la autoridad para emitir una resolución fundada y motivada de acuerdo con lo previsto por la ley aplicable en la materia.

Estos elementos son la base fundamental de una adecuada argumentación jurídica, la cual es una técnica que permite a las autoridades laborales emitir resoluciones apegadas a Derecho y al Principio de Equidad.

La argumentación jurídica que se emplea para emitir las resoluciones laborales conforma un lenguaje, mismo que se traduce en un léxico técnico-jurídico que relaciona conceptos, instituciones, principios, valores y todos aquellos elementos que se desprendan de un procedimiento que la autoridad debe de observar, analizar y derivar, los criterios jurídicos que permitan resolverlo.

La argumentación que hemos mencionado, y todos los aspectos que se deben de integrar para emitir una resolución, conforman los elementos de la aplicación de la retórica jurídica en materia laboral.

La implementación de la retórica jurídica en materia laboral, para que sea trascendente, deberá de ser eficaz a través de la integración de todos los elementos que conforman un procedimiento y que permitirán a la autoridad pronunciarse de forma clara, precisa y congruente, generando así una legitimidad ante la propia comunidad jurídico-laboral con su aceptación y cumplimiento de sus resoluciones.



V. Conclusiones

La retórica jurídica es una técnica de argumentación que permite a las partes en un procedimiento formular sus peticiones, defensas y desarrollar elementos de convicción; sin embargo, su importancia se ve reflejada con su aplicación y utilización al momento en que las autoridades laborales emiten una resolución, ya que les permite fundar y motivar mediante la integración de elementos como la verdad sabida, buena fe guardada y la apreciación de los hechos en conciencia, combinando principios, criterios y argumentaciones derivadas del desarrollo de un procedimiento, resolver con apego a Derecho y en base al Principio de Equidad.

En este contexto, la utilidad de la retórica jurídica resulta trascendente cuando la autoridad tiene pleno entendimiento, comprensión y conocimiento de la integración de cada uno de los elementos que derivan la emisión de una resolución laboral; es por ello que la aplicación de la misma es fundamental para justificar un resultado equitativo para las partes.

Por lo anterior, para que la autoridad laboral emita una resolución justa y equitativa debe de considerar todos los elementos ya analizados para así determinar una verdad que resuelva una controversia en base a los Principios Básicos Constitucionales como lo son la certeza y seguridad jurídica. **B**

Referencias bibliográficas

- Climént Beltrán, Juan B. (2001). *Elementos de Derecho Procesal del Trabajo*. México: Editorial Esfinge.
- García Ramírez, Jorge. (2007). *Derecho Procesal del Trabajo*. Querétaro, México: Editorial Hear Industria Gráfica.
- Kelsen, Hans. (2011). *La Teoría Pura del Derecho*. México: Editorial GM Impresores.
- López Ruíz, Miguel. (2013). *El Lenguaje Jurídico*. México: Editorial Grupo Loera Chávez.
- Real Academia Española. (2010). *Diccionario Práctico del Estudiante*. Colombia: Gráficos de Word.
- Ribeiro Toral, Gerardo. (2011). *Artículo Retórica Jurídica*. Guanajuato, México: Editorial Acta Universitaria, Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado.
- Ribeiro Toral, Gerardo. (2012). *Verdad y Argumentación Jurídica*. México: Editorial Porrúa.
- Rodríguez Campos, Ismael, Maldonado Pérez, Héctor S., Maldonado Corpus, Rodrigo. (2014). *Ley Federal del Trabajo* (comentada). México: Editorial Porrúa.

Discusión y planteamiento sobre un nuevo modelo de crecimiento económico en México

Salomón Guzmán Rodríguez

Resumen

El crecimiento económico se mide de forma común con la tasa anual de incremento del producto interno bruto de un país (PIB). ¿Por qué, entonces, preocuparse por esta estadística en lugar de colocar la mirada en los indicadores de bienestar, consumo, o la felicidad? Es muy probable que la razón más convincente sea que el crecimiento económico es lo que determina principalmente el bienestar material de los miles de millones de personas en el mundo moderno.

Introducción

¿Cómo crece una nación? Esta y muchas otras preguntas importantes tiene que ver con el bienestar de una economía desde hace mucho tiempo y más seriamente desde que Adam Smith publicó el libro: *Una Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones*. A partir de en-

tonces, la teoría sobre el desarrollo y crecimiento económico avanza cada vez más, desde las escuelas teóricas clásicas y neoclásicas a las escuelas teóricas modernas.

De forma empírica, ya se puede tener acceso a diversos datos de tipo corte transversal, tanto para países como para empresas grandes, que de alguna forma proporcionan una visión amplia y temporal del proceso de desarrollo y crecimiento económico a nivel internacional. Si se excluye el desarrollo económico de los países petroleros, el crecimiento económico presenta diversas tendencias en el tiempo para las diferentes economías. Es por eso que una de las conclusiones más importantes de la teoría moderna del crecimiento económico es que la inversión en capital es clave para el crecimiento económico medido en términos de ingresos reales, que con los datos de corte

transversal de ingresos de muchos países muestran algunas características importantes del proceso de desarrollo.

El modelo de Harrod-Domar, por ejemplo, predice esta tendencia, y si se incluye tanto el capital físico y humano en el concepto del capital, entonces se produce la hipótesis central de los modelos modernos de crecimiento endógeno, donde se le llama modelos AK. Este modelo se llama así debido al modelo de producción lineal $Y = AK$, donde Y es la producción real, K es el capital y A refleja la tecnología. Esta función de producción presenta rendimientos constantes a escala. Este sencillo modelo AK de crecimiento endógeno predice que en un largo plazo cambios permanentes en las tasas de inversión de capital deben conducir a cambios permanentes en el crecimiento económico de un país, sin embargo, algunos autores como Jones (1995)

probaron esta hipótesis central del modelo AK en 15 países de la OCDE durante el período 1950-1938 y no encontró ninguna evidencia empírica de esta hipótesis.

Otro factor más tiene que ver con el milagro de los países orientales. Robert Lucas en 1993 lo llamó el milagro de crecimiento económico y sugirió algunas políticas para que otros países lograran experimentar tal situación. Esta región experimentó un notable nivel de crecimiento económico. De 1965 a 1990, sus 23 economías crecieron más rápido que las de todas las demás regiones. La mayor parte del logro tiene que ver con sólo ocho economías de alto rendimiento, por ejemplo, Japón, los cuatro tigres: Hong Kong, Corea del Sur, Singapur y Taiwán, y los tres países de reciente industrialización (NIC) del sudeste de Asia: Indonesia, Malasia y Tailandia.

Por otra parte, las tasas medias de crecimiento del PIB per cápita en el período 1968-1998 son 6,9 para China, 6,7 para Taiwán, 6,6 para Corea del Sur, 6,0 para Singapur, y 4,9 para Indonesia. Esto puede ser comparado con 2,6 para la India, 2,0 para Brasil, y 0,2 para la Argentina. Durante los últimos 3 años, las tasas de crecimiento del PIB de China superó el 10%, mientras que los EE.UU. logra menos de 4.5%, aproximadamente.

Otro factor es la cada vez

más creciente brecha entre países ricos y pobres. A este fenómeno Helpman (2004) lo determinó como uno de los misterios del crecimiento económico moderno. Si se revisan algunas cifras en 1960 los países menos desarrollados tenían un ingreso per cápita promedio alrededor de 0.01 por ciento del ingreso de los países de altos ingresos de la OCDE. Helpman observó una razón importante: “la inversión en la innovación amplía la brecha entre países ricos y pobres. Los aumentos de la producción de los países industrializados superan los aumentos de la producción de los países menos desarrollados. Por consiguiente, concluimos que la inversión en la innovación en los países industrializados conduce a la divergencia de ingresos entre el Norte y el Sur”.

A pesar de una reducción en las diferencias económicas relativas entre muchos países, las diferencias absolutas en el ingreso per cápita aumentan de acuerdo con el Banco Mundial; incluso, para los países del sudeste asiático, la diferencia absoluta en los ingresos con los países de altos ingresos de la OCDE aumentó. Por su parte, los estudios sobre brecha tecnología entre países demuestran que la capacidad nacional para absorber nuevos conocimientos y procesos desde el extranjero es un factor clave en la explicación de las diferencias de tasas de creci-

miento y de la brecha entre países ricos y pobres. Un estudio efectuado por parte del Banco Mundial señala que de 77 países, con el 82% de la población mundial entre los años 1950 y 1990, la desigualdad aumentó en 45 de ellos y cayó en 16. Los países de América Latina y el Caribe, por otra parte, registran la mayor desigualdad de ingresos del mundo.

La desigualdad en el mundo es amplia. El 10% más pobre de la población tenía sólo el 1.6% de los ingresos de los más ricos, en 1993. China e India, dos de los países con bajo pero creciente ingreso per cápita y grandes poblaciones merecen alguna mención especial y relevante por mencionar. En China la desigualdad del ingreso siguió un patrón en forma de U, es decir, ésta cae hasta mediados de la década de los ochenta para luego aumentar. El caso de la India es similar, cae hasta 2005 para después frenar y revertirse.

Desde esta óptica, la desigualdad de ingresos pone a millones en la pobreza extrema y limita seriamente los provechos del crecimiento para todos. De igual forma, la brecha de la desigualdad puede acrecentar los efectos adversos de los mercados y las malas políticas para el crecimiento económico y es probable que se presente un desgaste social, incluso el sentido de la confianza y la responsabilidad ciudadana, la cual es clave importante para

la sostenibilidad de las instituciones públicas en una economía. Asimismo, la desigualdad pulveriza el apoyo social a la educación pública universal de alta calidad, que es tan crucial para aumentar el crecimiento en los países menos avanzados.

Los datos empíricos sobre el crecimiento y el desarrollo en el mundo muestran una enorme variación en el ingreso per cápita en las economías. Sus tasas de crecimiento de igual manera. De acuerdo con las estimaciones realizadas por varios autores, se tomó 50 años para duplicar el PIB per cápita de los EE.UU., sin embargo Japón lo hizo en 16 años y Taiwán y Corea del Sur lo hizo en 12 años, respectivamente. Las tasas de crecimiento anual promedio durante el período 1960-1997 fue de 1.4% para los EE.UU., 4.4% en Japón, 5.6% en Taiwán, y el 5.0% en Corea del Sur, respectivamente.

El PIB per cápita en dólares de 1985 los Estados Unidos fueron de \$ 20,000 para los EE.UU., \$ 16,000 para Japón, \$ 11,720 para Taiwán, y \$ 10,131 para Corea del Sur. Hong Kong y Singapur registraron \$ 18,811 y \$ 17,559, con tasas de crecimiento anual promedio de 5.2 y 5.4%, aproximadamente.

La teoría económica convencional del crecimiento económico, por su parte, trata de explicar las causas en términos del proceso de producción, el mercado y la tecnología. Pero

esto no es suficiente, de acuerdo con la escuela institucional. Los determinantes más importantes están en las diversas instituciones económicas y sociales, más bien establecen las reglas del juego y proporcionan normas de funcionamiento de la coordinación y la eficiencia de la organización para producir. Estas reglas son fundamentales en el sentido que determinan todo el entorno de la organización para la producción y el intercambio. Esta última determina el éxito o el fracaso de las reglas económicas de la conducta.

Por otro lado, el enfoque evolutivo va un paso más allá. Observa el desarrollo económico como un proceso biológico de evolución, entre las instituciones económicas y la producción, a través del sistema de mercado, y las organizaciones económicas adicionales, como el marco legal impuesto por el gobierno o el desarrollo de una estructura de incentivos a través de las leyes de patentes para innovaciones. Douglas North (1990) hizo hincapié en que la optimización de los costos de transacción en conjunto con los costos de producción determinan las normas de eficiencia entre el orden económico e institucional de forma óptima.

Con costos de transacción cero el problema de la elección institucional no surge. Pero en el mundo real, donde la optimización de las reglas económicas

tiene que ser aplicada, los costos de transacción son importantes. En consecuencia, se necesita de un enfoque institucional, que tiene que ver con la evolución a través de un proceso de aprendizaje en la práctica. North mencionaba: “La evolución de las instituciones crean un ambiente comodo de soluciones cooperativas para el crecimiento económico, entonces, el problema aquí es la cooperación humana, específicamente la cooperación que permite a las economías capturar los beneficios del comercio, esta es la pieza clave de la riqueza de las naciones como lo mencionó Adam Smith. En consecuencia hay dos fuerzas que marcan la ruta del cambio institucional: rendimientos crecientes y mercados imperfectos caracterizados por costos de transacción significativos. En un mundo donde no hay rendimientos crecientes y los mercados son competitivos, las instituciones no importan”.

Por otra parte, los términos “desarrollo” y “crecimiento” frecuentemente son utilizados como sinónimos, con esto algunos escritores sobre literatura de teoría del desarrollo económico se preocupan del proceso por medio del cual un país subdesarrollado logra una etapa de desarrollo y tratan de explicar el proceso vinculante entre aumento de los ingresos y el nivel de vida. A veces se llama el efecto de nivel.

La teoría del crecimiento

económico clásico se aplica generalmente para explicar el crecimiento de estado estacionario o de largo plazo con el porcentaje de incremento en el ingreso nacional o alguna otra medida de la calidad de vida, tales como el índice de desarrollo humano (IDH). Esto a veces se llama el efecto de crecimiento que empleó Solow (1956) para enfatizar el papel dinámico del progreso tecnológico. El ingreso real per cápita a menudo se utiliza para medir el desarrollo o el crecimiento económico. La parte real se refiere a dos ajustes realizados a los ingresos monetarios, es decir, las fluctuaciones de precios y las de los tipos de cambios. Este último se basa en la paridad de poder adquisitivo teoría que permite medir el valor real de los ingresos por exportaciones.

La medida del ingreso real se basa en el PIB como la suma total de todos los bienes y servicios producidos por una economía en un año. Sin embargo, pasa por alto dos determinantes del desarrollo económico. El primero es la contribución al desarrollo humano. El Índice de Desarrollo Humano, elaborado por la ONU es una medida compuesta, que combina el ingreso real, la esperanza de vida y el nivel educativo. El segundo aspecto que se ignora es la medida de los costos de transacción y los beneficios asociados con la estructura institucional dada de una economía, enfatizados por las recientes

escuelas arriba mencionadas.

Por ejemplo, la tasa de inversión, la educación y las exportaciones son mucho mayores en los países que crecen rápido. En tercer lugar, las distorsiones del mercado medido por la tasa de inflación es más baja en estos países; además, esta experiencia empírica concuerda muy bien con la teoría moderna del crecimiento.

Los acontecimientos recientes en la teoría del crecimiento económico comienzan con la formulación teórica neoclásica de Solow: una economía con una relación capital-trabajo, inicialmente baja, tendrá un producto marginal alto de capital, en consecuencia si se ahorra una proporción constante de los ingresos, la inversión bruta en bienes de capital nuevo podrá ser superior a la cantidad necesaria para compensar la depreciación. En consecuencia, el capital por trabajador aumentará, lo que con rendimientos constantes a escala y una tecnología fija generará una disminución en el producto marginal del capital.

Esta caída hará que los ahorros generados por el ingreso de nuevos capitales disminuyan también y, finalmente, será sólo suficiente para cubrir la depreciación. En este punto la economía entra en un estado estacionario con un nivel inalterable de vida. En ese sentido ¿cómo se presenta el crecimiento económico bajo el estado estacionario? el modelo de

Solow supone una función de producción neoclásica donde el producto marginal del capital disminuye a medida que se emplea más capital. La otra posibilidad es a través de un cambio en la frontera de producción, que se llama “progreso tecnológico”.

Sin embargo, incluso en un mundo donde el progreso tecnológico ofrece el motor de largo plazo del crecimiento económico en los ingresos, la acumulación de capital físico jugará un papel independiente en la fase de transición tecnológica, sin embargo, se supone que es exógeno en el modelo de Solow. También ignora la contribución del capital humano en la forma de habilidades educativas y el nivel de conocimiento. En ambos casos la evidencia empírica no apoya la hipótesis de Solow. Por ejemplo, una gran cantidad de estudios de investigación sobre innovaciones en productos químicos, semiconductores y las computadoras personales industriales, las empresas invierten en estas nuevas tecnologías cuando observan la oportunidad de obtener beneficios.

El concepto de progreso tecnológico en el modelo de Solow se hizo endógena por Lucas (1993) y Paul Romer (1994). Endogeneidad se entiende como las decisiones de inversión intencionales que realizan los empresarios que buscan obtener beneficios monopolísticas debido a ciertas

ventajas. Al mismo tiempo remarca que los milagros económicos en los países de reciente industrialización (NICs) del sudeste de Asia no pueden, en forma general, explicarse por la acumulación de capital físico por sí solo y en su lugar se discutió el papel del capital humano en las escuelas y en el trabajo.

El capital del conocimiento adquiere varias formas: I + D, el trabajo de aprendizaje, la investigación en formas básica y aplicada en las instituciones públicas como las universidades y las industrias privadas, y el nivel general de la educación en la economía de las etapas primarias, secundarias y terciarias. La noción de capital humano es más importante para el crecimiento económico por su efecto de “aprender-haciendo”, un término utilizado por primera vez por Arrow (1962) para explicar el crecimiento de la productividad en la industria aeronáutica.

El aprendizaje genera dos tipos de impacto. 1) Aumenta el acervo total de conocimientos mediante el aumento de su eficiencia; y 2) El capital humano empleado en la división de I + D de la industria privada genera una expansión del stock de conocimiento. La productividad del capital humano, tanto en la investigación básica y aplicada es una función creciente del capital de conocimiento acumulado. Como resultado, el costo de producción de los nuevos diseños disminuye con el tiempo.

Planteamiento de problema

El crecimiento económico se mide de forma común con la tasa anual de incremento del producto interno bruto de un país (PIB). ¿Por qué, entonces, preocuparse por esta estadística en lugar de colocar la mirada en los indicadores de bienestar, consumo, o la felicidad? Es muy probable que la razón más convincente sea que el crecimiento económico es lo que determina principalmente el bienestar material de los miles de millones de personas en el mundo moderno.

Por ejemplo, en los países económicamente avanzados, el crecimiento económico que inicio formalmente desde la revolución industrial permitió que la mayoría de la población viva a un estilo diferente al de hace cien años, cuando el ingreso per cápita era una pequeña fracción de lo que es hoy. De hecho, el crecimiento en algunos sectores de la economía, especialmente en los sectores médico y farmacéutico, generó que casi toda la población mundial viviera una vida más larga y saludable, situación que pocos imaginaban en el siglo XIX, sin importar la posición social.

Por el contrario, la falta de crecimiento económico en los países más pobres del mundo genera que las condiciones de vida de cientos de millones de personas sean aterradores, en comparación con los estándares de vida los países ricos; es

más, los niveles de ingreso per cápita en muchos países del siglo XXI son mucho más bajos de lo que eran en la Europa del siglo XIX. Para entender por qué unos países son mucho más ricos, y por qué la riqueza que se genera se reparte de manera desigual, se tiene que entender lo que impulsa el crecimiento económico, en primer lugar.

Si el crecimiento es importante, luego entonces, ¿cuál es la relación entre el crecimiento y la desigualdad? El hecho de que el ingreso per cápita crezca más rápidamente en los países muy ricos que en los países muy pobres implica que la desigualdad en el ámbito nacional es cada vez mayor, por el hecho de crecer económicamente. Sin embargo, Sala-i-Martin (2006) sostiene que las últimas décadas del siglo XX testificaron una reducción de la desigualdad, por citar a países como la India y China, cuyos ingresos cada vez más que antes ganan terreno en comparación al promedio mundial. ¿Significa que el crecimiento reduce necesariamente la desigualdad? o ¿Reducir la desigualdad implica reducir el crecimiento económico? ¿Es que la relación entre el crecimiento y la desigualdad cambia con el tiempo? Frente a este importante fenómeno Kuznets sostenía que cuando los países comenzaron a industrializarse, la desigualdad aumento, pero que en una fase posterior de

crecimiento la distribución de los ingresos se revertía. Esta relación teórica empírica de crecimiento económico y desigualdad parecía quedarse de manera permanente en las mentes de muchos economistas hasta las últimas décadas del el siglo XX. Sin embargo, sucedió que la profesión económica cambió de hipótesis, de acuerdo a que los salarios de los trabajadores calificados aumentaron mucho más rápidamente que los salarios menos calificados, en países ricos, es más en algunos países ricos la oferta relativa de mano de obra calificada incrementó desde los años setenta.

A primera vista, un aumento en la oferta de mano de obra calificada debe conducir a una reducción en los salarios conforme la mano de obra calificada no era escasa, frente a ello ¿Cómo podemos reconciliar estos dos hechos? ¿Cómo podemos explicar que durante ese período, también hubo un aumento de la desigualdad salarial dentro de los grupos de personas que tienen las mismas características medibles (educación, experiencia, sexo, ocupación, etc.)? ¿Es producto de la globalización, que los salarios se depriman por la competencia entre países con salarios bajos que exportan a países ricos? ¿Fue el resultado de cambios en las leyes y regulaciones del mercado de trabajo? ¿O el resultado de los cambios técnicos lo que mejora la

productividad de los trabajadores altamente cualificados, mientras se automatizan los puestos de trabajo de los menos calificados?

Durante la mayor parte de la historia de la humanidad, el crecimiento económico se llevó a cabo a un ritmo lento. Según estimaciones de Maddison, el PIB per cápita de la economía mundial no fue mayor en el año mil que en el año 1, y solamente 53 por ciento mayor en 1820 que en mil, lo que implica una tasa de crecimiento promedio de sólo 0.05 por ciento durante 820 años y sólo 0.5 por ciento de 1820 a 1870, y siguió aumentando hasta alcanzar una tasa máxima de casi el 3 por ciento de 1950 a 1973. Frente a ello, ¿fue el primer período de estancamiento resultado de la presión malthusiana de la población sobre los recursos naturales limitados, o era algo más? ¿Y por qué el crecimiento de despegó en el siglo XIX? Con otras palabras, ¿cómo explicar la transición de la agricultura a la manufactura y después de la fabricación a los servicios o de cómo economías industriales que acumulan capital a economías en las que el crecimiento se basa principalmente en la innovación?

De manera más general ¿el desarrollo financiero permite que un país crezca más rápido, o se trata simplemente de que los países que crecen rápido, también utilicen una gran cantidad de recursos financieros?

Por supuesto esta pregunta tiene mucha importancia puesto que si las finanzas causan el crecimiento económico, un país con ánimos de crecer económicamente más rápido, tal vez debería reformar sus instituciones financieras; mientras que si las finanzas es sólo un síntoma, una reforma financiera proporcionará las trampas de crecimiento sin crecimiento. ¿El desarrollo financiero es un determinante importante de la convergencia o divergencia entre los países? ¿De qué manera las finanzas interactúan con otras políticas, destinadas a estabilizar el ciclo económico?

Por otra parte, la innovación es una fuente vital de crecimiento a largo plazo, y el beneficio es la ganancia de monopolio, cuando una sola empresa es capaz de hacer algo que sus rivales no han podido igualar o hacer. Los economistas desde Schumpeter argumentan que este análisis implica un equilibrio entre el crecimiento y la competencia. Es decir, las leyes antimonopolio estrictas reduciría las posibilidades de obtener ganancias de monopolio, lo que reduciría la recompensa a la innovación, lo que debería reducir el flujo de la innovación y, por tanto, reducir la tasa de crecimiento de largo plazo.

No es fácil encontrar pruebas convincentes de esta disyuntiva. De hecho, los historiadores y los economistas proporcionan pruebas de la evidencia en contra de que las

sociedades más competitivas y las industrias tienden a crecer más rápido que sus contrapartes menos competitivas. Se muestra una relación en forma de U invertida entre el crecimiento y la competencia.

En una misma dirección, todos los países asiáticos que se unieron al club de la convergencia en las últimas décadas del siglo XX siguen las políticas comerciales orientadas a la exportación, mientras que muchos de los países de América Latina que experimentaron un colapso del crecimiento económico con el uso de políticas comerciales restrictivas que favorecieron la famosa sustitución de importaciones.

Por ejemplo, la India aceleró su crecimiento económico desde la década de 1990 después de las reformas de liberalización comercial, entonces ¿Significa que la liberalización comercial es siempre benéfica para el crecimiento económico? Estudios recientes muestran que la apertura comercial beneficia menos a los países más grandes a diferencia de las pequeñas. ¿Cómo se explica este hecho? ¿Puede la liberalización del comercio ser perjudicial para el crecimiento en los países o sectores rezagados?

Respecto a todas estas interrogantes contundentes y reflexivas, la economía mexicana, durante los últimos meses, refleja contradicciones económicas profundas, aún con las reformas estructurales aprobadas.

Durante los doce años en la Presidencia de la República y sin contar con la aprobación de las reformas económicas estructurales que más le urgían al país, los esfuerzos de los gobiernos surgidos del Partido Acción Nacional se caracterizaron con especial atino en mantener la estabilidad económica así como aumentar la solidez financiera del país.¹

La primera estuvo relacionada con el crecimiento económico, los empleos y la inflación; la segunda con la amplitud de las disposiciones del sistema financiero, que permitió mejorar y dinamizar los intercambios comerciales nacionales e internacionales y con el éxito de las políticas monetarias, cambiarias, fiscales y de deuda, las cuales permitieron mayores niveles de ahorro e inversión, tanto pública como privada.

Ambas situaciones le permitieron a la economía mexicana sortear y mitigar de forma ordenada los shocks negativos ante la mayor crisis económica y financiera mundial de 2008-2009, después de la de 1929-1930.² Sin embargo, es de reconocerse ampliamente, estos resultados satisfactorios en su mayoría no bastaron para que la economía mexicana lograra ponerse a la par del desarrollo y de la eficacia productiva de otras economías subdesarrolladas y de ingresos altos.

Lo que particularmente no se alcanzó y no se cristalizó fue un mayor bienestar social para los mexicanos por medio de empleos decentes y bien remunerados, que el mercado interno se robusteciera por medio de la competitividad entre empresas y productos de calidad frente a las nuevas preferencias de los consumidores; que se logrará acrecentar y fortalecer la inversión extranjera directa en capital físico, y no sólo contar con la llegada ocasional de capitales financieros, por medio de políticas que acarrearán mayormente la productividad de los trabajadores y del capital frente a las nuevas estructuras económicas mundiales; que se acrecentará ferrozmente la lucha contra la desigualdad de los ingresos de los hogares mexicanos por medio del perfeccionamiento continuo de la política social y el reformismo fiscal adecuado, principalmente cerrar cada vez más la brecha que existe entre sueldos exagerados, rentas exorbitantes y capital financiero excesivo, el cual se concentra y acrecienta dentro del grupo del décil más rico; que la informalidad dejará de ser amparo laboral para muchos jóvenes y mujeres por medio de un mercado de trabajo más flexible con garantías de seguridad social serias y mejores salarios frente a las nuevas relaciones entre los trabajadores y las empresas; que el sector exportador ampliará su dinámica

¹ De la torre, Augusto. Ize, Alain. Schmukler, Sergio. "El desarrollo financiero en América Latina y el Caribe. El Camino por delante". Estudios del Banco Mundial sobre América Latina y el Caribe. 2012

² <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2012/cr1265.pdf>

productiva como motor de crecimiento económico por medio de la adopción de nuevas tecnologías mundiales frente al beneficios de los tratados comerciales; que se fortalecieran los mecanismos financieros con el propósito de disminuir tanto los riesgos económicos futuros que genera la globalización como la especulación y que, principalmente y sobre todo, millones de mexicanos escaparán de la situación de pobreza en todas sus modalidades, por medio de la igualdad de oportunidades.

En contrasentido, con todo y los rezagos económicos arriba señalados y de que el gobierno enfrentará las negativas de los partidos opositores para sacar adelante la nueva agenda económica que el país necesitaba, la economía vivió un ascenso real y visible en el contexto global de las economías en desarrollo y desarrolladas, tanto por el manejo acertado y responsable de la política económica, fiscal, monetaria y cambiaria, como por el hecho de convertirse, sin duda, en una de las economías exportadoras más emprendedoras a nivel mundial. Empero, ésta siguió experimentando retrasos en muchos campos de la vida institucional, aún con la modernización de las estructuras gubernamentales, programas sociales, educación y la creación de nuevas reglas en materia fiscal a raíz de la bonanza petrolera.

Con todo y el buen desempeño en el manejo de la situación social, macroeconómica y financiera del país por parte de los gobiernos panistas, de los acuerdos coincidentes de las diversas visiones políticas plasmados en el Pacto por México, el cual se firmó en diciembre de 2012, de la aprobación de las reformas económicas estructurales en 2013 y 2014 por parte del Congreso de la Unión con el respaldo de un amplio sector de la sociedad y contar con un sector exportador dinámico y fuerte en conjunto con una política fiscal prudente por parte del anterior gobierno; desde el regreso del PRI a los pinos en 2013, lejos de promover, incentivar y regular los motores del crecimiento económico con el fin de impulsar las reformas económicas e ir superando en el mediano plazo los rezagos económicos y de desarrollo, el gobierno de Peña Nieto en lugar de echar mano de estas ventajas, muestra incapacidad para hacerle frente a las exigencias y necesidades cada vez más crecientes de la población mexicana y de la economía, frente a los cambios de la globalización, que lejos de mejorar los problemas de pobreza, fiscales, educación, distribución de la riqueza y estancamiento económico, la incertidumbre y los malos resultados de su ejercicio son cada vez más preocupantes.

Por su parte, las cifras y datos son claros, durante casi ya

30 meses de gestión, su régimen económico y político se caracterizan por nubarrones, secuelas, crecimiento económico dispar y mediocre; que de prolongarse, frente a un contexto mundial de incertidumbre y de crisis financiera, dejará a las siguientes generaciones con escasas oportunidades de desarrollo económico y social, independientemente de la evolución de las reformas estructurales. Cabe recordar, hasta el día de hoy, de acuerdo a la OCDE,³ México es uno de los países con el mayor número de reformas estructurales adoptadas y aprobadas, por encima de la Unión Europea y de los principales países en desarrollo.

El avance de las reformas económicas estructurales en términos de aprobación de las leyes secundarias es sustancial; la laboral se aprobó en diciembre 2012, la hacendaria en octubre de 2013, la financiera en enero de 2014, la de transparencia en febrero de 2014, la de telecomunicaciones en julio de 2014, la de competencia económica en mayo de 2014. Este avance, de acuerdo con el organismo internacional, elevarán los estándares de vida de los hogares mexicanos en por lo menos diez años; con el requisito importante de darle un seguimiento continuo en su implementación.

La aportación de estas reformas sobre la tasa de crecimiento del PIB en el mediano

³ Fuente: OCDE (2015a), *Going for Growth*, con cálculos provisionales de la implementación de reformas en 2014.

plazo serán variados: la reforma de telecomunicaciones impactará 0.06%, electricidad y gas 0.32%, la petrolera 0.45%, la laboral en 0.52%, según estimaciones presentadas por el organismo internacional. Pese a ello, en conjunto con lo que ya se tiene sobre las reformas estructurales aprobadas, las perspectivas de bajo crecimiento económico, en lo que va del sexenio de Peña Nieto, es cada vez más a la baja, tanto por el lado de las principales encuestas del Banco de México como del INEGI, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CEPAL, la OCDE, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el sector privado; ya no se diga la situación social, política, de corrupción y de violencia en la que vive el país.

Justificación

Las economías modernas de hoy experimentan un cambio dramático con la aplicación de las nuevas tecnologías, investigación y desarrollo y el capital humano. La nueva era de la información introduce importantes aumentos de la productividad mediante el aumento de los rendimientos crecientes y de aprendizaje. Esto desafía a los modelos tradicionales de crecimiento basado en las estructuras de mercado competitivas con el hecho de que Instituciones existan fuera de los mercados tradicionales y el principio genético de la supervivencia del más apto.

De la ahí la importancia y relevancia de este trabajo que trata de presentar una discusión seria sobre los nuevos paradigmas de las teorías modernas del crecimiento económico y desarrollo. La discusión no es matemática sino analítica y sintética. Puesto que estos nuevos paradigmas de la teoría del crecimiento hoy han hecho hincapié en tres aspectos básicos del crecimiento endógeno: la tecnología y las innovaciones, las instituciones y la dinámica de mercado. Cuatro características son clave: el papel de las innovaciones y el capital humano, el impacto de la tecnología de la información, las instituciones como mecanismos de economías evolutivas y las experiencias de los milagros de crecimiento de los países asiáticos.

Además se trata de discutir dos cosas importantes, la primera tiene que ver con el papel dinámico de las instituciones y el gobierno, lo que puede reducir los grandes costos de transacción y facilitar el cambio económico, la segunda entender el crecimiento económico como un proceso evolutivo, donde la flexibilidad dinámica y competencia creativa juegan papeles cruciales. La teoría económica tradicional del crecimiento descuida estos sistemas institucionales y evolutivos de los cambios económicos.

Objetivos

El presente trabajo tiene dos objetivos: el primero es plantear

una discusión sería sobre los últimos avances de las teorías modernas de crecimiento económico, y el segundo tiene que ver con una pequeña revisión numérica de la evolución de algunas principales variables económicas que muestran los resultados del modelo económico que impera en México. En términos generales, el principal propósito de este trabajo es lograr plantear ciertos cuestionamientos actuales de la teoría moderna del crecimiento económico y la revisión numérica de la situación actual de la economía mexicana que permita construir una discusión sería sobre el planteamiento de un nuevo modelo de crecimiento económico para México.

Marco teórico y conceptual *Los mercados y el crecimiento económico*

La teoría económica de los mercados es fundamental para el crecimiento económico desde tiempos de Adam Smith. Son tres principales las escuelas: la teoría clásica, la teoría neoclásica y la teoría moderna de los mercados globales. Adam Smith es el primer economista clásico que destacó el papel de los mercados en el crecimiento industrial. Su contribución de este autor contiene varias características de la evolución del mercado.

La competencia en los mercados privados y el equilibrio de la oferta y la demanda en equilibrio son los primeros

aspectos. Identifica la tendencia de la competencia hacia el equilibrio lo que implica que la asignación de recursos es óptimo desde el punto de vista social. Esta teoría del equilibrio económico está intrínsecamente relacionado con la teoría de la evolución económica. El progreso tecnológico para Smith no es una fuerza exógena que afecta el crecimiento económico, sino central en su teoría del desarrollo económico.

El enfoque clásico

Adam Smith puso gran énfasis en el aumento de los rendimientos como fuente de crecimiento económico y desarrollo. Señaló que la división del trabajo y especialización debido a los rendimientos crecientes conduce a la creación de nuevos oficios. Pero para que esto suceda el mercado tiene que ser lo suficientemente grande. Hizo hincapié en los beneficios del comercio exterior, que ayudan a ampliar el alcance del mercado aumentando con ello la productividad de los países exportadores. Los beneficios del libre comercio son las ganancias que surgen de la especialización internacional basado en diferencias absolutas en los costos. El comercio le permite a un país comprar bienes del exterior a un costo más bajo de lo que costaría producirlo en el país comprador. En la teoría moderna del crecimiento económico se enfatiza el papel de los rendimientos

crecientes a través de la inversión extranjera directa, lo que indujo a aprender haciendo a través de capital de conocimiento. Los nuevos países industrializados (NIC) del sudeste de Asia han logrado altas tasas de crecimiento en las últimas dos décadas, y el mercado de exportación desempeña un papel mucho más dinámico. En las últimas décadas las economías experimentan una profunda transformación de la fabricación de material a gran escala con el uso de las nuevas tecnologías en función de la mejora de software y diseños.

Estas nuevas tecnologías se caracterizan cada vez más por los rendimientos crecientes a escala. Estos son mecanismos de retroalimentación positiva que actúan para reforzar otras fuerzas complementarias. Estos rendimientos crecientes se producen debido a tres razones principales: costos fijos y variables muy bajos, (2) los efectos de red en el que el valor de un producto aumenta con el número de usuarios, y (3) los por los *switching costs*.

El enfoque neoclásico

El enfoque neoclásico de crecimiento económico utiliza dos premisas básicas: 1) el modelo competitivo de equilibrio walrasiano, donde los mercados juegan un papel importante en la asignación de recursos de manera eficiente. Los mercados de trabajo, el capital y las finanzas siguen las reglas de la

competencia y ayudan a asegurar la asignación óptima de los insumos y salidas. Este tipo de paradigma competitivo fue utilizado por Solow para desarrollar su modelo de crecimiento económico, el cual utiliza una función de producción con mano de obra y el capital como insumos sustituibles sujetos a rendimientos decrecientes; 2) asume que la tecnología está dada y utiliza la interpretación de que la tecnología en la función de producción es exógena, es decir, la inversión en I + D y capital humano a través de aprender haciendo, no se reconoce explícitamente.

Solow utiliza una función de producción Cobb-Douglas con trabajo y el capital, y un factor que tiene que ver con la tecnología. Mientras que las fuerzas competitivas del mercado determinar la asignación del trabajo y el capital, la tecnología se supone que es exógeno, completamente. Con una relación de ahorro-ingreso constante, un aumento en el capital ayuda inicialmente para aumentar los ingresos, sin embargo, se genera una disminución en el producto marginal del capital, en etapas posteriores y la economía entra en un estado de equilibrio estacionario sin que la calidad de vida de las personas varíe.

A pesar de esto, los teóricos neoclásicos de crecimiento no eran pesimistas ya que los avances tecnológicos cambiarían la frontera de producción

hacia arriba. Solow demostró que con los avances en tecnología el producto marginal del capital no tiene por qué disminuir a medida que el capital por trabajador aumenta. El énfasis neoclásico en mercados competitivos y su papel en la asignación recursos como el trabajo y el capital de manera óptima tiene tres tipos de desafíos en los últimos tiempos:

1) la dinámica tecnológica de la industria en los últimos tiempos cambia la estructura del mercado y el comercio mundial más dramáticamente. En el mundo de las innovaciones y la propagación de los efectos de la inversión en I + D, las diversas formas de estructuras de mercado no competitivas han evolucionado en los últimos tiempos.

2) Los modelos de crecimiento endógeno subrayan que el papel del capital humano y de inversión en desarrollo tienen efectos secundarios significativos para otras industrias y otros países, y éstos pueden tener ya sea constante o rendimientos crecientes. A su vez, las empresas invierten en nueva tecnologías cuando ven una oportunidad para obtener beneficios.

3) Por último, los casos de fracaso del mercado, donde los principios de la competencia no logran realizar su función. En muchos mercados, las empresas compiten a través del tiempo por reducción de costos. En muchos casos desarrollan nuevos productos con

precios más baratos. En un sistema de mercado el criterio para determinar el valor de la reducción de costes con la I + D es la rentabilidad. Dado que los ingresos pueden subestimar los beneficios sociales no hay razón para esperar que un mercado competitivo ofrezca resultados óptimos.

Por otra parte, muchas veces, la I + D representa los costos fijos y en función del entorno tecnológico las estructuras de mercado tienden a concentrarse con consecuencias en los precios y en la asignación de los recursos. También de I + D presenta efectos secundarios en otras empresas. Estos efectos reducen los incentivos para realizar inversiones en I + D, la creación de una divergencia entre óptima privado y social. El modelo de crecimiento neoclásico desarrollado por Solow falla en explicar los hechos más básicos del comportamiento actual del crecimiento económico.

El enfoque moderno

El enfoque moderno de la dinámica del mercado tiene varias características básicas. En primer lugar, el nuevo orden económico hoy en día, a veces llamada la nueva economía, se extiende en todo el mundo. Esto es nada menos que una revolución industrial. Es una revolución de la información y del conocimiento. Tres elementos clave dominan: 1) la eficiencia del mi-

croordenador de la industria y de las telecomunicaciones; 2) la difusión del conocimiento entre empresas; y 3) las nuevas innovaciones en el sentido schumpeteriano en conjunto con la expansión global del comercio a través redes. Las economías de escala estimulan la productividad y la mejora de insumos.

En ese sentido, la teoría del crecimiento moderno hace hincapié en dos canales principales de crecimiento través de los gastos de I + D. Uno de ellos es el impacto en la gama de productos y servicios disponibles y el otro es su impacto sobre el stock de conocimiento, el llamado fenómeno del aprendizaje mediante aprendiendo hacer. El acceso a un mercado mundial más grande aumenta la probabilidad de la innovación y creación de más conocimiento.

Por otro lado, un efecto competitivo, tiene dos caras. La primera, daña las ganancias en el corto plazo, ya que los competidores extranjeros son más eficientes que las empresas nacionales. En el lado positivo, sin embargo, la competencia abierta puede inducir a los líderes tecnológicos a seguir innovando. Las NIC del Sudeste Asia, como Corea del Sur, Taiwán y Hong Kong y Japón han adoptado este lado positivo de la eficiencia competitiva en conjunto con la apertura comercial. Una característica importante del enfoque moderno respecto a la dinámica

del mercado es su visión de ver éste como un conjunto de instituciones sociales donde un gran número de productos básicos se intercambian, y en gran medida, estos intercambios se facilitan por dichas instituciones.

El enfoque institucional

Para la escuela neoclásica, las instituciones primarias que facilitan el intercambio son propiedad privada y los contratos legalmente exigibles. El intercambio se realiza a través de contratos y los gobiernos garantizan el cumplimiento de los contratos. Son embargo, el modelo neoclásico no refleja la amplitud y complejidad del actual comportamiento en los mercados correlacionados.

El enfoque institucional ha hecho hincapié en varias características importantes para la teoría del desarrollo económico: 1) Las instituciones son las reglas o limitaciones humanamente ideadas, que permiten a los agentes económicos formar expectativas sobre el comportamiento de los otros agentes y de este modo facilitar la coordinación entre ellos. Por tanto, el principal papel de las instituciones es reducir las diversas incertidumbres que surgen a partir de información incompleta sobre el comportamiento de otros agentes mediante el establecimiento de una estructura estable para las interacciones humanas. Los tres aspectos más importantes

de la función de las instituciones en la obtención de un sistema de mercado eficiente son el enfoque de costos de transacción (TC), el enfoque de equilibrio-de-la-juego (EG), y el enfoque evolutivo.

El enfoque TC es fundamental para el nuevo enfoque institucional. El paradigma neoclásico de equilibrio general competitivo enfatiza la eficiencia de recursos, en consecuencia no es válida la palabra de los costos de transacción positivos. No sólo existen los costos de transacción, sino también de hecho son cuantitativamente importantes. Los costos de transacción en las economías de mercado comprenden el 50 a 60% del producto nacional neto.

El descubrimiento de los costes de transacción por Ronald Coase (1937) inició una revolución en el pensamiento microeconómico. Los costos de transacción consisten principalmente en costos de información y negociación. Estos tienen tres componentes: 1) los costos de búsqueda y de información; 2) de la negociación; y 3) de supervisión y de aplicación. En el mundo neoclásico todos estos costos de transacción son ignorados. Es importante hacer referencia al teorema Coase como sigue: “Las personas que sólo están interesados en maximizar sus propios ingresos, sin tomar en cuenta los costos sociales, llevará a cabo una actividad si el valor del producto de la factores

empleados es mayor que sus costos privados. Pero si el costo privado es igual al costo social, se deduce que los individuos sólo ejercen una actividad si el valor del producto de los factores empleados es mayor que el valor que se producirían en un mejor uso alternativo. Es decir, con los costos de transacción cero, el valor de la producción sería maximizado” (Coase 1998).

Tres importantes implicaciones del teorema de Coase son de notar. El primero es que la solución competitiva de equilibrio general ya no es eficiente en un mundo con costos de transacción positivos. Mercado y otras instituciones resultan ser ineficientes, y esta ineficiencia es básica y fundamental en el largo plazo, por tanto el modelo de Solow es insostenible en gran medida. En segundo lugar, las reglas que intentan asegurar eficiencia competitiva sin la incorporación de los costos de transacción positivos, no es apropiado. Por lo tanto, el modelo competitivo resulta ineficiente para comprender una amplia variedad de tácticas competitivas e instituciones. Es más, la relación entre las instituciones y la productividad económica son completamente ignoradas. Los economistas casi dan por sentado que las economías modernas tienen que ser en gran medida estructurada a través de los mercados y de buenas instituciones apoye la operación

efectiva de dicha economía. En muchas economías subdesarrolladas las instituciones ineficientes inflan la proporción de costos de transacción en el costo total del desarrollo económico en una medida tal que el crecimiento se ve impedido. Como resultado, la divergencia entre costos sociales y beneficios aumenta en un grado significativo.

Mientras que los costos de transacción añaden una dimensión monetaria de los costos totales de crecimiento, el enfoque EG hace hincapié en que la papel central de las instituciones y es el de establecer un estructura estable para las interacciones humanas e intercambios comerciales mediante la reducción de las incertidumbres derivadas a partir de información incompleta acerca de la conducta de otros agentes. Por lo tanto, si las instituciones limitar las opciones de los agentes, la consistencia es difícil de garantizar.

El enfoque evolutivo

Subraya que las normas del cambio institucional son el resultado de un proceso orgánico de selección natural darwiniana, que es similar a las presiones competitivas del mercado y el concepto de Adam Smith de la “mano invisible”. En la versión ortodoxa, tanto las instituciones como el mercado son ineficientes y son los más propensos a tener una aptitud evolutiva baja y por lo tanto con

la presión de la competencia sería reemplazados en el largo plazo por instituciones más eficientes. Son tres características importantes son de notar debido a sus implicaciones económicas: 1) el proceso de inversión en capital de conocimiento y la evolución de los mercados competitivos de hoy se caracterizan por “aprendizaje adaptativo”, como un mecanismo evolutivo. Herber Simon (1991) sostiene que el aprendizaje en conocimientos, innovaciones funciona básicamente a través de un mecanismo de retroalimentación adaptativa.

En la selección natural darwiniana los conceptos centrales son organismos, poblaciones, la aptitud, los genes y mutaciones. En la teoría de la evolución de Nelson y Winter (1982) Las contrapartes de estos conceptos se encuentran fácilmente. Las empresas individuales son organismos, las industrias son las poblaciones, la rentabilidad es la aptitud, las rutinas son los genes, y las innovaciones son mutaciones. La selección natural darwiniana implica dos mecanismos: un mecanismo de selección y un mecanismo de replicación.

El mecanismo de selección parece ser estrictamente análogo a la selección natural. Al igual que los genes de los organismos reproductivamente exitosas que se distribuyen a través de la genética de la población, las rutinas rentables se propagan en la industria a ex-

pensas de los menos rentables. Una teoría económica evolutiva que se basa en el mecanismo de selección necesita algún mecanismo de replicación para hacer predicciones cualitativas sobre los cambios en el comportamiento de la industria y las innovaciones como el equivalente económico de mutaciones. Un segundo aspecto del enfoque hace hincapié en los cambios dinámicos de las nuevas estructuras de mercado que se han desarrollado en los últimos años.

La nueva estructura de mercado a veces se llama hipercompetencia. Esta estructura de mercado se aparta de los equilibrios neoclásicos de mercado walrasiano de varias formas. En primer lugar, es impulsada por la tecnología, aumenta varias formas de competencia ajena a los precios. En los últimos tiempos estas fuerzas dinámicas han dado lugar a la disminución de los precios y los costos de los nuevos productos de software y servicios que resultan en soluciones de tipo Cournot-Nash.

Siguiendo el planteamiento de Schumpeter la innovación D’Aveni (1994) es caracterizado a este estado como hipercompetencia. Él sostiene que los mercados competitivos tienen dos facetas: estáticos y dinámicos. El primero tiene la tecnología y la innovación como un hecho, por lo que las empresas compiten sólo en precios y costos. Pero la dinámica de la

tecnología y las innovaciones en diversos puntos de la cadena de valor, es difícil para las empresas competir en las nuevas innovaciones, que son “mutantes” en la teoría biológica. Por lo tanto, las empresas exitosas transforman su tecnología e innovaciones a fin de crear nuevos recursos estratégicos y productos con el aumento de los beneficios. Nuevos productos y tecnologías de marketing tiende a crear un estado de beneficios de monopolio hasta que las otras empresas se ponen al día.

Por último, este enfoque utiliza un concepto más generalizado de equilibrio, que es fundamentalmente diferente de los otros enfoques. Se cree que el concepto de equilibrio puede ser entendido sólo dentro de un marco dinámico. Este marco se basa en la teoría de juegos evolutiva, donde se alcanza el equilibrio cuando las propiedades de diferentes tipos de agentes capaces de sobrevivir se son estables. De ello se sigue inmediatamente que el concepto de eficiencia evolutivo basado en la idea de maximizar la aptitud promedio difiere significativamente de los conceptos económicos convencionales, ya sea en el sentido de Pareto o el juego de eficiencia tecnológica.

Otra lección que ilumina del enfoque evolutivo es la naturaleza dependiente de la trayectoria de la evolución institucional: pequeñas diferencias ini-

ciales implica historias sociales distintas debido a que los procesos evolutivos siguen patrones que tienen diferentes características a largo plazo en función de sus condiciones iniciales de partida, los patrones de crecimiento y desarrollo presentan diferentes equilibrios.

La expansión de los mercados y crecimiento económico

Durante las dos últimas décadas, el crecimiento económico fue más rápido en los países de reciente desarrollo (NIC) del sudeste de Asia, como China, Taiwán, Corea del Sur y Singapur. Por ejemplo, el crecimiento medio del PIB en China fue de 10.2% anual en el período 1985-1994. Desde entonces una tasa de crecimiento superior al 9.5% anual se ha mantenido. En gran medida este episodio de crecimiento se debe a la apertura en el comercio internacional y la rápida adopción y desarrollo de nuevas tecnologías. Esto cambió la estructura de mercado de forma espectacular. Los avances en la informática y la tecnología de software y técnicas de comunicación y la liberalización de las prácticas comerciales mundiales tuvieron un papel más dinámico en este sentido.

La aparición de esta nueva economía ayudó a ampliar los mercados. La economía de Internet permite que el mercado se expanda a nivel mundial. Tres aspectos son importantes

aquí. El primero es el aumento del volumen de la demanda debido a la globalización del comercio. Esta expansión del comercio tiene empresas que explotan las economías de escala. La teoría económica tradicional asume que en un cierto nivel de producción habrá rendimientos decrecientes a escala a medida que la producción aumenta.

Sin embargo, las economías modernas sufren una transformación fundamental: fabricación de material a gran escala para el diseño y uso de las nuevas tecnologías, los mecanismos subyacentes que determinan la actividad económica se caracterizan cada vez más por el aumento de los rendimientos. Productos intensivos en conocimiento tales como hardware y software, las telecomunicaciones y los productos farmacéuticos, y similares tienen todas las características de los llamados rendimientos crecientes. El segundo aspecto del crecimiento de la demanda se debe a las importantes economías de escala en la demanda y no la oferta. Dado que el valor de una red aumenta con el cuadrado del número de usuarios, el crecimiento de la demanda genera una mayor inversión en la expansión de las redes a través de vínculos y otros.

Por último, la globalización del comercio y de la demanda con el uso de tecnología de la información, con industrias de

alta tecnología de comunicación e implica que el crecimiento de Estados Unidos de la tecnología tendrá un efecto de difusión y contagio a otros países de Asia y América Latina y Europa. En las industrias de alta tecnología de hoy en día, las inversiones en capital de conocimiento han jugado un papel crucial como motores del crecimiento.

Muchos de los subsectores de las tecnologías de la información y los sectores de comunicación especializados en servicios de software y capacidad de gestión en el ámbito de la “externalización” internacional son muy laborioso. Modelos modernos de la teoría del crecimiento endógeno han tratado de incorporar estos efectos indirectos y el impacto de la expansión del mercado en el mantenimiento de tasas de crecimiento económico en el largo plazo. Las experiencias de crecimiento de las NIC en Asia han prestado apoyo a esta visión del mundo de la expansión de los mercados de exportación.

Planteamiento de hipótesis

México experimenta dos realidades económicas diferentes, el antes y después de la aprobación de las reformas estructurales. Sin embargo, a casi ya cerca de tres años desde la llegada del Partido Revolucionario Institucional y de aprobarse en los Congresos de la Unión las reformas estructurales en

2014, la economía no presenta ningún síntoma para lograr insertarse en la senda de crecimiento económico que pueda cumplir y cubrir con las exigencias de la nueva mano de obra que día con día se va incorporando al mercado laboral.

En ese sentido, la economía parece estar mejor antes de aprobarse las reformas estructurales que después, con ello se rompe toda vinculación con las teorías del crecimiento económico desde el más simple hasta la última escuela de pensamiento. Por consecuencia, debe hacerse un ajuste al debate sobre cuales son las ventajas de continuar con el

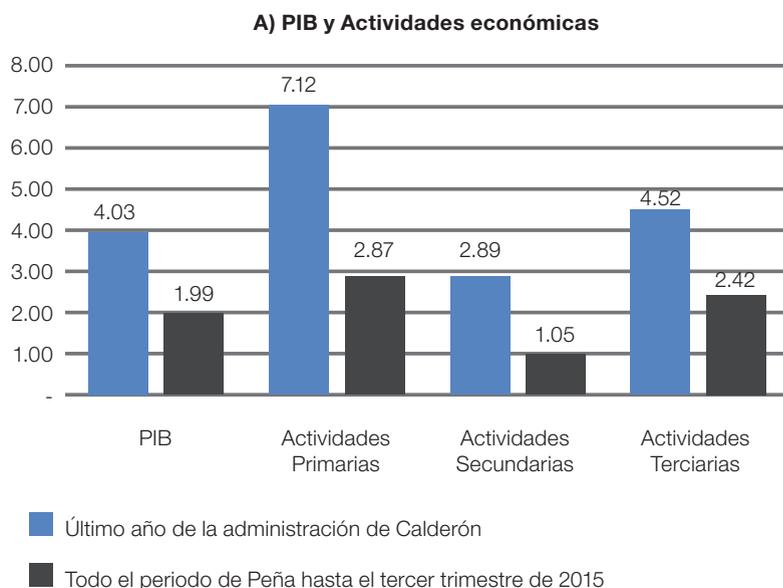
modelo de crecimiento actual de la economía mexicana.

Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

Con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al cierre del tercer trimestre de 2015, la economía mexicana ascendió en términos porcentuales 2.64, las actividades primarias 4.1, las secundarias 1.23 y las terciarias 3.29, aproximadamente. Por el lado de la demanda agregada, el consumo privado 2.96, el consumo de gobierno 2.65, la inversión privada y pública en -1.4 y las exportaciones 8.94, aproximadamente.

Gráfico 1

Tasas de crecimiento promedio: último año de la administración anterior vs todo el periodo de Peña Nieto



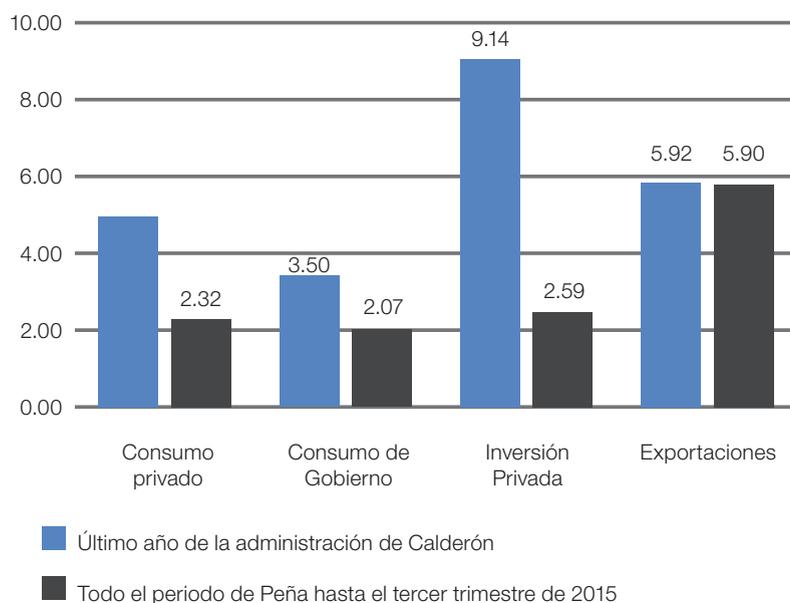
Con la información puntual descrita arriba, los datos históricos muestran que la tasa de crecimiento de la economía mexicana en todo el periodo del actual gobierno es apenas la mitad de la tasa del año de 2012 y que los síntomas de una recesión⁴ económica cercana ya se observan en el componente cíclico de los principales indicadores de coyuntura al mes de mayo y junio del año 2015. En promedio, sólo en el año de 2012 la economía creció más que en todo lo que

va la administración del gobierno del PRI. La tasa de crecimiento promedio del PIB es apenas la mitad de la tasa de 2012, lo cual repercute en las tres actividades económicas de forma similar, con un castigo mayor a la actividad industrial. Ésta no crece ni siquiera a la mitad de cómo se experimentó en 2012. Con otras palabras, es el sector industrial mexicano el menos favorecido durante el periodo de Peña Nieto (Ver Gráfico 1-A).

⁴ Cuando el componente cíclico del indicador se encuentra por debajo de su tendencia de largo plazo y está decreciendo. Interpretación del reloj de los ciclos económicos en México. INEGI

Gráfico 1-A

B) Demanda agregada

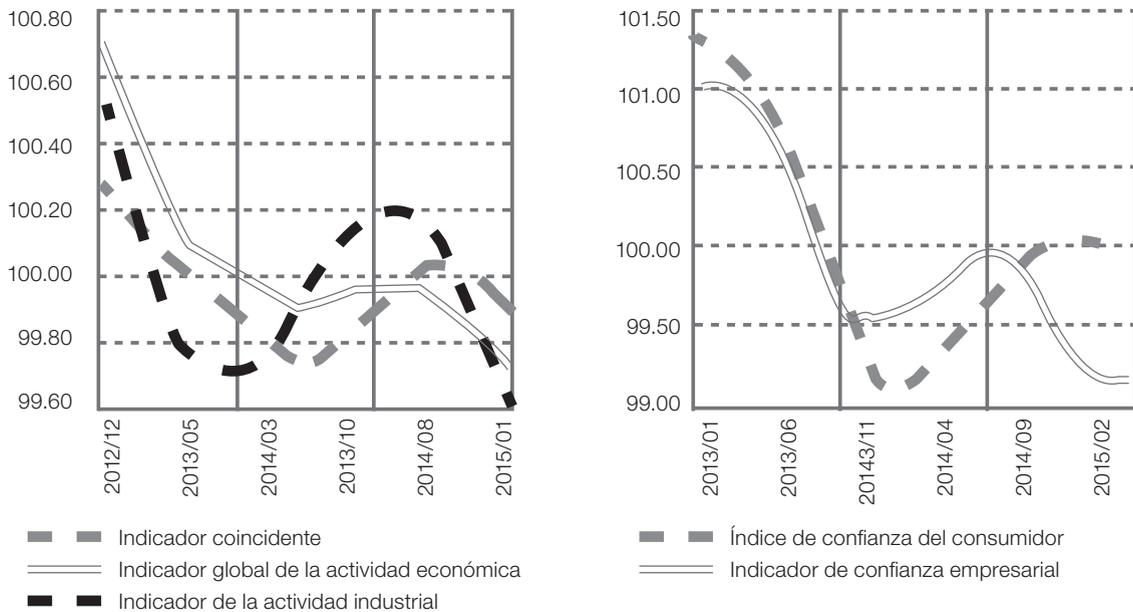


Por si fuera poco, en términos porcentuales, el consumo privado en todo lo que va del periodo señalado, decreció 2.7; el consumo de gobierno 1.43; con espectacular caída la inversión privada en 6.55 en comparación con las cifras de 2012. El mal manejo de la economía mexicana en manos de Peña Nieto y Los daños de la reforma fiscal aprobada por el PRI y el PRD en los congresos de la Unión son indiscutibles, se experimenta menor consumo y menor nivel de inversión en comparación al último año de la anterior administración (Ver Gráfico 1-B).

Fuente: elaboración propia con cifras del INEGI.

Gráfico 2

La recesión económica: el componente cíclico de los indicadores de coyuntura, 2012-2015



Fuente: elaboración propia con cifras del INEGI.

Por otra parte, con la misma información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁵ al mes de mayo y junio del año pasado, el indicador coincidente,⁶ el global de la actividad económica y el de actividad industrial se encuentran por debajo del valor de 100, lo cual significa que las principales actividades económicas se encuentran estancadas o en recesión durante los últimos meses y si observa a detalle, la caída de estos indicadores se

da al arranque de la administración de Peña Nieto, dejando en el olvido los resultados positivos de la anterior administración presidencial. Lo preocupante de ello, es que el indicador global de la actividad económica (IGAE)⁷ anticipa un estancamiento económico de prácticamente todas las actividades para el cierre del presente año; es decir, las tasas pronosticadas de crecimiento por parte del gobierno federal en los proyectos de presupuesto no se alcanzarán por ningún medio y lo más probable es que las expectativas de

crecimiento cierren a la baja. (Ver Gráfico 2).

Por si fuera menos, el indicador de la actividad industrial lleva un año en plena caída hacia la recesión junto con el indicador de confianza empresarial y el índice de confianza del consumidor. No cabe duda, con todo y la aprobación de reformas estructurales económicas, se puede constatar que el gobierno actual no sabe qué hacer con el manejo de la economía y que en lugar de revertir la reforma fiscal y aumentar la inversión pública sin necesidad de mayor emisión de deuda, los recortes al presupuesto seguirán estando a la orden del día y de su antojo.

⁵ Heath, Jonathan. "Lo que indican los indicadores. Como utilizar la información estadística para entender la realidad económica de México" INEGI. 2012

⁶ Las variables que componen el Indicador Coincidente son el Indicador de la Actividad Económica Mensual, el Indicador de la Actividad Industrial, el Índice de Ingresos por Suministros de Bienes y Servicios al por menor, el Número de Asegurados Permanentes en el IMSS, la Tasa de Desocupación Urbana y las Importaciones Totales.

⁷ El Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) permite conocer y dar seguimiento a la evolución del sector real de la economía, en el corto plazo, proporcionando valiosa información, para la toma de decisiones. INEGI

Los precios y la disminución de las utilidades

Aunque al interior del país la tasa inflacionaria de los precios de las mercancías y servicios se encuentra por debajo de la meta del 3.0 por ciento al cierre del mes de junio de 2015, en términos internacionales, la economía mexicana aún no logra acomodarse a la par de las tasas inflacionarias de las economías desarrolladas, ya que se sitúa como el segundo país con el nivel de precios más alto después de Turquía y 2.32 por ciento por encima del promedio de los países que conforman este organismo internacional, en lo que va del sexenio de Peña Nieto.

Es más, es muy probable que la disminución de precios sea un reflejo del bajo ritmo de crecimiento del consumo y no por mayores niveles de productividad. Por su parte, no debe negarse, los bajos niveles de inflación son buenos para una economía en general (Cuadra, 2008), puesto que las variables reales se ubican en mejor posición a nivel microeconómico y macroeconómico (Orphanides y Williams, 2002); sin embargo, se debe ser claro en la discusión, existe una fuerte asociación negativa entre el nivel de precios y el ciclo económico; si las variaciones del tipo de cambio no han afectado la trayectoria de los precios hacia el alza en los meses pasados, y la política monetaria no ha reaccionado a un

sobrecalentamiento de la economía con el aumentó la tasa de interés, es muy probable que el menor ritmo de inflación, entre otras cosas, pueda ser explicado por menor crecimiento económico (Ver Tabla 1 y Gráfico 3).

Tabla 1 y Gráfico 3

Países de la OCDE con el mayor nivel inflacionario (Promedio 2013-2015)

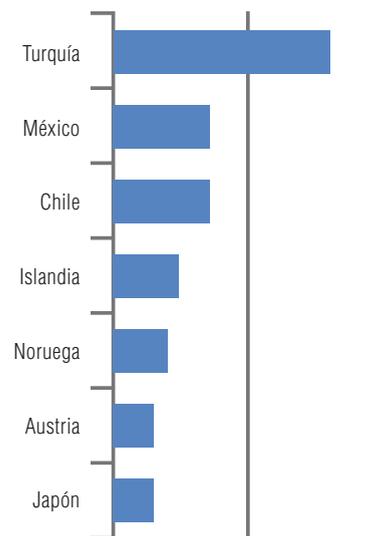
Turquía	7.99
México	3.61
Chile	3.59
Islandia	2.43
Noruega	2.07
Austria	1.51
Japón	1.50
Reino Unido	1.38
Países Bajos	1.35
Canadá	1.26
Corea del sur	1.05
Estados Unidos	1.02

Fuente: elaboración propia con cifras de la OCDE

Por su parte, si el menor ritmo de inflación se explicara por un mayor ritmo en la productividad durante los últimos meses, por qué no se experimentan tasas similares al promedio de los países desarrollados de la OCDE. El menor ritmo de crecimiento en los precios no es en

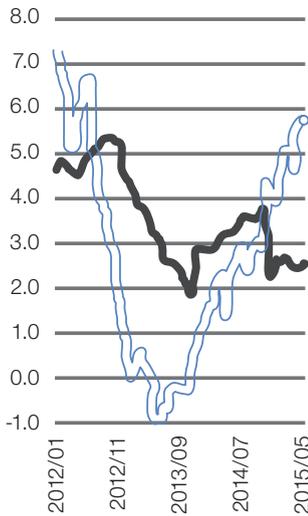
Gráfico 4

Tasas de inflación de las mercancías y servicios: consumidor- productor, 2012-2015



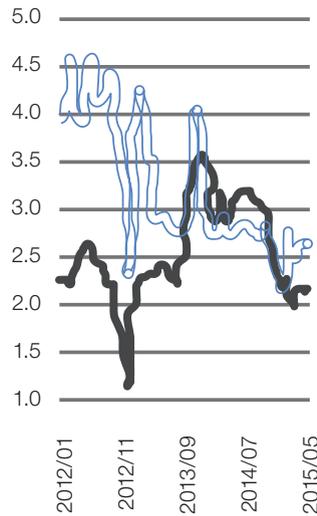
ningún caso, éxito del gobierno de Peña Nieto, es gracias a la política monetaria del Banco Central Mexicano y fracaso de la política fiscal del gobierno que ha castigado el consumo, la inversión y la productividad con su reforma fiscal aprobada en 2013.

4. A) Tasa de inflación de las mercancías: consumidor-productor



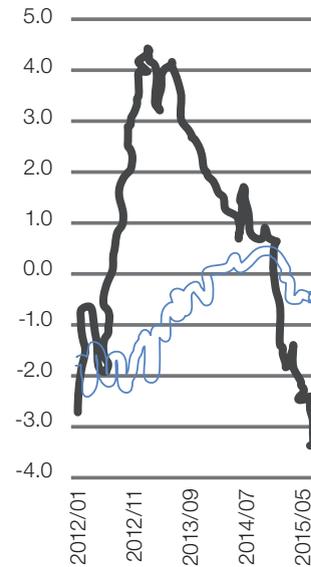
— Mercancías (consumidor)
— Mercancías (productor)

4. B) Tasa de inflación de los servicios: consumidor-productor



— Servicios (consumidor)
— Servicios (productor)

4. C) Brecha de tasa de inflación: mercancías-servicios



— Consumidor-productor (mercancías)
— Consumidor-productor (servicios)

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. En el caso del productor se excluye el petróleo.

De acuerdo al reporte de inflación que publicó el INEGI en el mes de junio de 2015, la tasa de inflación interanual fue de 2.87%; la inflación subyacente del 2.33%, el componente de mercancías 2.48% y los servicios 2.20%. La inflación no subyacente fue de 4.63%, los agropecuarios en 7.67% y los energéticos en 2.80%, respectivamente. Por un lado, es de reconocer que estas cifras, para los consumidores, representan un alivio puesto que aumenta su poder adquisitivo de manera histórica y, por otro lado, la meta de inflación del Banco Central de México se encuentra por encima de estos números, lo cual representa un éxito.

Dentro del informe se detalla que con relación al mismo periodo de 2014, los precios de los alimentos y bebidas son los que más aumentaron, seguido por restaurantes y educación. Por su parte, cabe subrayar, la inflación en comunicaciones fue de -10.57, aproximadamente. Señal de que la reforma en telecomunicaciones empieza de forma lenta a surtir efectos en los precios finales. Sin duda, la disminución histórica de precios alrededor de la meta del 3.0% representa pasos sólidos de las políticas monetarias implementadas por el Banco Central desde que es autónomo en sus decisiones, con todo y que el tipo de cambio se

ha devaluado, bajo el periodo de Peña Nieto, cerca del 24.0% y que ya rebasa la pérdida de valor que se experimentó en el sexenio anterior en los últimos días.

Por otra parte, la evolución de la tasa de inflación de las mercancías y de los servicios ha sido distinta desde el año 2012; por mencionar, desde inicios de 2012 hasta el mes de septiembre de 2013, la inflación de las mercancías fue superior a la de los servicios para después converger y comportarse de manera similar ambas, por el lado del consumidor; y aunque hoy la brecha es menor y positiva, la caída de la inflación subyacente se explica en

su mayoría por el menor nivel de precios en las mercancías. Con otras palabras, la rigidez de los precios de las mercancías ha disminuido y la de los servicios se ha mantenido relativamente más estable.

Contrario al consumidor, el comportamiento de los precios para los productores de mercancías y de servicios es distinto. Desde inicios de 2012, la tasa de inflación de las mercancías para los productores (lo que cuesta producir las) llegó a ser menor que la inflación para los consumidores (su precio final) hasta antes de que se aprobara en los Congresos de la Unión la reforma fiscal de 2014. Podría suponerse, que si las variaciones de los precios finales de las mercancías son mayores al costo de producir las, los márgenes de utilidad de las empresas son mayores, ya que el precio final permite absorber el costo de producción en conjunto con la mejora de las expectativas inflacionarias, lo cual implicaría, en teoría, mejorar los salarios reales de los trabajadores y empleados; de igual manera para el caso de los servicios (Mántey de Anguiano, Levy Orlik, 2007).

Desde 2012 a finales de 2013, las utilidades de los productores de mercancías distinguieron un ritmo creciente y acelerado para después caer en picada hasta el presente año. En el mes de junio del presente año, el costo de producción alcanzó una tasa del 5.63% para las mercancías y 2.64% para los servicios, aproximadamente. Por su parte, desde finales de 2013, el costo para producir mercancías presenta una tendencia al alza bastante clara con márgenes de utilidad cada vez más cercanos a cero. Además, en todo lo que va de 2015, los precios finales de las mercancías ya no cubren los costos de producir las y las pérdidas son cada vez mayores para los productores, lo que implicaría muy probablemente, que los salarios disminuyan y la precariedad de los trabajos vaya en aumento en las industrias productoras de mercancías; es por eso que la caída en los precios finales se detuvo desde inicios del año con una pequeña alza en el último mes de junio. (Ver Gráfico 4.A).

El caso de los servicios es distinto e interesante, desde 2012 hasta finales de 2013, el

incremento de los costos de los servicios fue superior al incremento de los precios finales. Es decir, durante este periodo las pérdidas fueron constantes, contrario a 2014 donde los márgenes de utilidad muy apenas fueron positivos para después volver a ser negativos en todo el 2015. En ese sentido, puede suponerse, es en este sector, el más grande de la economía, donde los salarios disminuyen y las precariedades del trabajo aumentan y si a eso se le suma que la industria no puede absorber la mano de obra que se va incorporando al mercado de trabajo, al absorberlos este sector los salarios serán menores en sintonía con mayor precariedad laboral, especialmente entre jóvenes y mujeres, lo cual genera menores niveles de productividad, mayor desigualdad de ingresos entre sectores económicos, aunque no se vea claramente reflejado en el desempleo (CIT, 2012). Es más, podría suponerse, el mercado laboral puede estar en equilibrio pero con altos niveles de precariedad, en especial en el sector servicios (Ver Gráfico 4.B)

Tabla 2

Tasas de inflación de las mercancías y servicios para el consumidor y productor, 2015

	Mercancías (consumidor)	Mercancías (productor)	Servicios (consumidor)	Servicios (productor)	Consumidor-productor (mercancías)	Consumidor-productor (servicios)
2015/01	2.43	4.21	2.26	2.38	-1.78	-0.12
2015/02	2.64	4.00	2.20	2.26	-1.36	-0.07
2015/03	2.60	4.75	2.32	2.78	-2.15	-0.46
2015/04	2.65	5.09	2.03	2.50	-2.44	-0.47
2015/05	2.44	4.77	2.23	2.61	-2.32	-0.37
2015/06	2.48	5.63	2.20	2.64	-3.14	-0.45

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. En el caso del productor se excluye el petróleo.

El subdesarrollo: la precariedad del empleo

En el primer trimestre de 2015 la población desocupada se ubicó en 2.2 millones de personas y la tasa de desocupación anual correspondiente fue de 4.2% de la población económicamente activa, y en relación al mismo periodo 2013 de 4.8%. Por otra parte, al cierre del primer semestre de este año, el incremento de trabajadores nuevos inscritos en el IMSS fue de 434,708 número inferior a la del mismo periodo de 2012 que fue de 456,495 nuevos registros. Cabe señalar, la creación de empleos no está a la

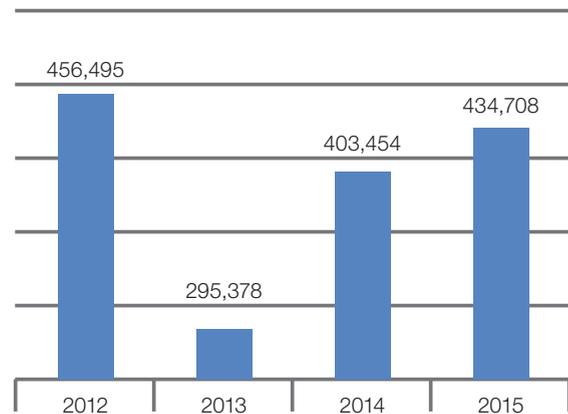
altura de las exigencias de la población ni mucho menos para aquellos que se van incorporando al mercado laboral, desde el inicio de la administración de Peña Nieto y ni siquiera se estima un incremento sostenido sino todo lo contrario; por ejemplo, si se compara los primeros semestre de los años anteriores hasta 2012, los empleos permanentes son muy similares a los del primer semestre de 2012, mientras que los eventuales cerca de 30 mil menos empleos.

Tabla 3

Comparativo semestral de los nuevos empleos registrados en el IMSS por año

1er. Semestre	Total	Permanentes	Eventuales
2012	456,495	354,730	101,765
2013	295,378	261,864	33,514
2014	403,454	308,414	95,040
2015	434,708	363,804	70,904

Gráfico 7



Fuente: elaboración propia con datos del IMSS y STPS al cierre del primer semestre de 2015

Por otra parte, en los últimos días, el gobierno actual viene argumentando que la creación de nuevos empleos en el mes de junio es el más alto desde el año de 1997, lo cual es verdad, pero lo que también es verdad es la disminución exagerada de nuevos empleos en el sector agrícola, por ejemplo desde el mes de marzo a junio se han perdido cerca de 75 mil empleos y tan sólo en mayo se perdieron 41 mil, cifra muy superior a la creación de nuevos empleos en el sector de la industria y servicios⁸ que fue de 33 mil, aproximadamente. Por su parte, de mayo a junio en el sector de servicios el incremento de nuevos empleos fue cercano a los 42 mil y 31 mil en el sector de la industria.

⁸ La industria y servicios son sumas del cuadro 1.2 de Trabajadores asegurados en el IMSS. Industria es la suma de industrias extractivas, transformación construcción, eléctrica y suministro de agua potable. Servicios es la suma de comercio, transporte y comunicaciones, servicios de empresas y hogar y sociales y comunales.

En conclusión, si en el sector primario se pierden nuevos empleos desde marzo de este año y la industria crea menos que el sector servicios, es muy probable que la creación de estos nuevos se ubiquen entre los que ganan hasta dos salarios mínimos; con otras palabras, la presión por la pérdida de nuevos empleos en el sector primario aumenta para los trabajadores en el resto de los sectores y la única manera de absorberlos es que éstos acepten bajos salarios con precariedades en el trabajo y seguridad social. Nuevamente, se observa que el gobierno de Peña Nieto no hace las cosas bien y que se empeña en ocultar la precariedad laboral de los trabajadores con el argumento de que la cifra de empleos es la más alta en años.

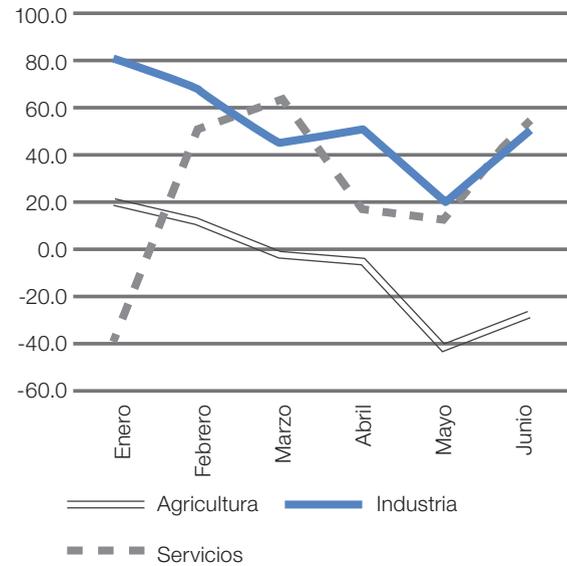
Tabla 4

Comparativo semestral de los nuevos empleos registrados en el IMSS en 2015 (miles)

	Total	Agricultura	Industria	Servicios
Enero	59.8	18.1	79.4	-37.7
Febrero	133.7	12.6	68.6	52.4
Marzo	105.1	-2.6	45.3	62.5
Abril	65.1	-3.6	51.3	17.4
Mayo	-7.5	-40.8	21.0	12.4
Junio	78.4	-27.5	51.7	54.2

Fuente: elaboración propia con datos del IMSS y STPS al cierre del primer semestre de 2015

Gráfico 8



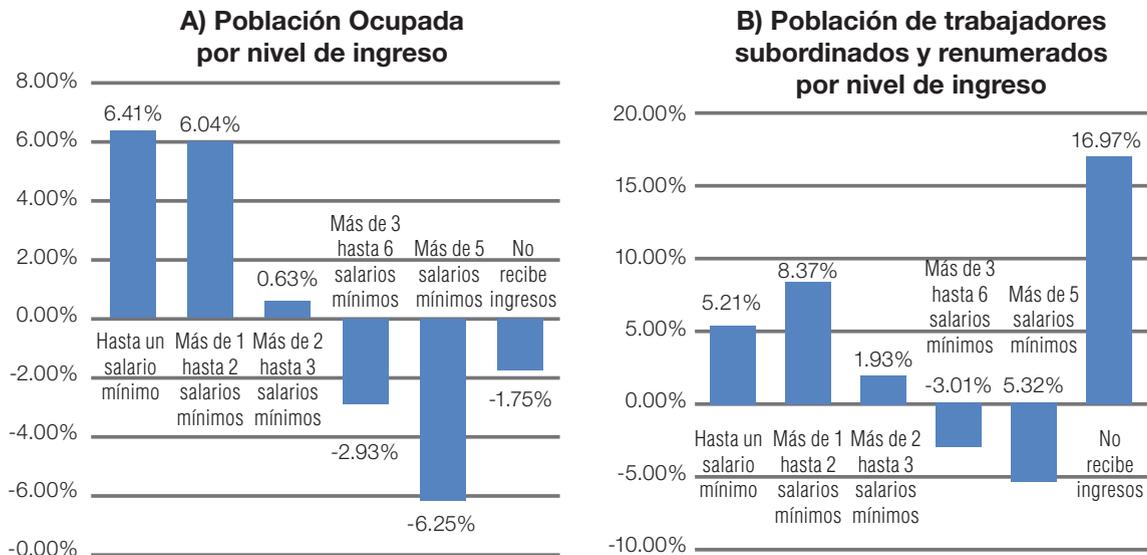
En otro contexto de precariedad laboral, si se obtiene el incremento porcentual de la población ocupada por ingresos

del primer trimestre de 2013 con el de 2015, el crecimiento en los dos primeros rangos es muy superior al crecimiento del

2.28% de la PEA, y del 2.99% del población ocupada, en todo lo que va la administración de Peña Nieto.

Gráfico 9

Crecimiento % de la población ocupada por nivel de ingreso (1erTrim 2015-1erTrim 2013)



Por ejemplo, la población ocupada en el primer rango de hasta un salario mínimo aumentó 6.41% y de la población ocupada entre uno y dos salarios mínimos 6.04% y un pobre incremento en el tercer rango de 0.63%; por su parte, el rango de población mayor igual a tres salarios disminuyó 3.0% y el de más de cinco salarios 6.25%; es decir, la velocidad con la que aumenta la población ocupada con menores ingresos es la misma con la que disminuye la población ocupada con mayores ingresos. Además, en el caso de la población de trabajadores y subordina-

dos y remunerados por nivel de ingreso, el número de trabajadores que no reciben ingresos aumentó 17.0%, la precariedad laboral no sólo es la constante, sino que además crece tres veces más a la población ocupada.

La distribución de la riqueza de los hogares en México

Recientemente, el INEGI dio a conocer los resultados de la nueva Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares 2014 (ENIGH), así como los micro-datos tabulados en su página web. Es una encuesta

nacional bianual que se publica desde 1984. Su información es valiosa ya que tiene que ver con los hogares y con los integrantes del mismo. Las tablas que componen hogares son: hogares, gasto del hogar, erogaciones, y gasto en tarjetas; las tablas que componen a los integrantes son: población, ingresos, gastos personales, trabajos, agro y no agro; adicionalmente, existe una tabla que se llama concentrado, la cual se utiliza para mostrar las siguientes tablas y gráficos, y la información en ella es consecuencia de la agregación de las tablas antes mencionadas.

Tabla 1
Población, hogares y miembros de los hogares

Año	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014
Población total (millones)	98.76	101.19	103.24	105.04	106.87	112.74	117.28	119.91
Total de Hogares (millones)	23.67	24.53	25.56	26.54	26.73	29.07	31.56	31.67
Habitantes promedio por hogar	4.17	4.12	4.04	3.96	4.00	3.88	3.72	3.79
Miembros del hogar de 12-64 años	2.81	2.84	2.79	2.74	2.81	2.72	2.62	2.67
Miembros del hogar de 0-11 años	1.13	1.12	1.02	1.01	0.95	0.90	0.82	0.84
Miembros del hogar de 65 años y ms	0.23	0.24	0.24	0.25	0.27	0.28	0.27	0.28
Miembros del hogar no Ocupados	1.89	1.66	1.54	1.25	0.92	0.82	0.86	0.82
Miembros ocupados que perciben ingresos	1.93	2.04	2.04	2.20	2.37	2.32	2.37	2.38
Miembros ocupados que no perciben ingresos	0.36	0.43	0.46	0.50	0.71	0.74	0.75	0.78

Fuente: cálculos propios en Stata 13, con información de la tabla de concentrado de la ENIGH

De acuerdo con cálculos propios, la población total llegó a 120 millones de personas, tres más que en 2012. Mientras que la población aumenta, el número de hogares prácticamente es el mismo, 32 millones con 4 habitantes en promedio. Cabe resaltar, los miembros del hogar mayores a 65 años son cada vez más y cada vez menos los de entre 0 y 11 años, desde el año 2000. Si la población viene en aumento, las necesidades en el hogar crecen y los miembros tienden a ocuparse laboralmente para satisfacerlas, de ahí que cada año sea menor el número de miembros del hogar que no estén ocupados. Sin embargo, el número de miembros de los hogares ocupados que no perciben ingresos se ha duplicado más que los ocupados que

perciben un ingreso, desde el año 2000 hasta 2014.

De acuerdo a la encuesta, el ingreso total que perciben los hogares está conformado por el ingreso corriente monetario y percepciones totales. El ingreso corriente se compone del ingreso monetario y el gasto no monetario. El ingreso monetario lo conforma el ingreso por trabajo (sueldos, horas extras y propinas), el ingreso por trabajos independientes (negocios familiares: agropecuarios y no agropecuarios), ingresos por renta de la propiedad⁹ (activos financieros o tangibles), ingresos de sociedades (en general cooperativas), el ingreso por

⁹ De acuerdo a INEGI, las rentas de la propiedad son pagos o percepciones de las unidades institucionales en su condición de propietarios de activos financieros o de activos tangibles no producidos; adquieren varias formas, siendo las más importantes: los intereses, dividendos, los retiros de la renta de las cuasi sociedades, la renta de la propiedad atribuida a titulares de las pólizas de seguros y las rentas (o alquiler) de la tierra.

arrendamiento (alquileres: tangibles y financieros), transferencias (jubilaciones, becas, donativos, remesas y beneficios del gobierno), etc.

En la Tabla 2, se muestra que mientras la riqueza de los hogares es 2.22 veces mayor en 2014 al del 2000, las diferencias en su concentración por décil son nulas, es decir, no hay cambios realmente significativos, el pastel de la riqueza crece pero su repartición es la misma. Ni medio punto cambió durante catorce años. Mientras el 20% de los hogares pobres posee el 4.11% de la riqueza, el 20% de los hogares más ricos el 52%, respectivamente. La desigualdad de la riqueza es la constante entre los hogares mexicanos aunque, paradójicamente, ésta vaya en aumento año tras año.

Tabla 2
Ingreso total por deciles de los hogares

Año	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014
Décil / Ingreso total (mmdp)	588.16	655.77	769.66	954.57	1,023.48	1,060.85	1,262.37	1,306.87
1	1.69	1.64	1.47	1.61	1.61	1.71	1.84	1.94
2	2.81	2.90	2.73	2.88	2.82	3.00	3.09	3.17
3	3.74	3.94	3.74	3.87	3.80	4.01	4.13	4.14
4	4.71	4.98	4.75	4.89	4.76	5.08	5.12	5.13
5	5.76	6.13	5.83	6.05	5.84	6.24	6.27	6.17
6	7.08	7.48	7.17	7.39	7.19	7.61	7.56	7.42
7	8.91	9.24	8.95	9.20	8.94	9.40	9.36	8.99
8	11.39	11.76	11.50	11.75	11.43	11.89	11.75	11.37
9	15.82	16.25	15.99	16.26	15.89	16.25	15.99	15.59
10	38.09	35.66	37.87	36.11	37.72	34.81	34.89	36.09

En la Tabla 3, se observa de manera similar la concentración del gasto total a la del ingreso total. Por su parte, en 2014 la riqueza de los 32 millones de hogares creció 3.53 % y el gasto en 1.71%, aproximadamente. Muy probablemente el bajo crecimiento del gasto de los hogares refleja ya los efectos tóxicos de la reforma fiscal de 2013, implementada por el PRI y el PRD. Es de resaltar, los efectos asimétricos

de esta reforma, por mencionar, la concentración de la riqueza del décil 1 al 4, apenas mejoró, 0.05% en promedio, casi nada; del décil 5 al 9, la concentración disminuyó 0.28% en promedio, y en el décil 10 la concentración de la riqueza aumento 1.2%.

Por su parte, en relación al gasto total, del décil 1 al 5, la concentración apenas aumento 0.09%, del décil 6 al 9 disminuyó 0.19%, pero del décil 10

(los hogares más ricos) la concentración del gasto aumento 0.3%, comparativamente. En términos generales, tanto por el lado del ingreso total y del gasto total, la reforma fiscal de Peña Nieto se encuentra lejos de ser redistributiva, deja sin cambios la concentración de la riqueza de los hogares pobres, la empeora para los hogares de clase media y las mejora para los hogares más ricos, como puede apreciarse en la tabla tres.

Tabla 3
Ingreso y gasto total por decil

Año	2012		2014	
	Ingreso total (mmdp)	Gasto total (mmdp)	Ingreso total (mmdp)	Gasto total (mmdp)
Décil	1262.4	1212.3	1306.9	1233.0
1	1.84	2.14	1.94	2.21
2	3.09	3.36	3.17	3.47
3	4.13	4.32	4.14	4.44
4	5.12	5.28	5.13	5.35
5	6.27	6.26	6.17	6.35
6	7.56	7.50	7.42	7.47
7	9.36	9.12	8.99	8.94
8	11.75	11.4	11.37	11.12
9	15.99	15.39	15.59	15.11
10	34.89	35.24	36.09	35.54

Fuente: cálculos propios en Stata 13, con información de la tabla de concentrado

Por otra parte, de manera general, en la Tabla 4 se calcula el ingreso y gasto corriente monetario¹⁰ de los hogares, por deciles calculados sobre la base del ingreso corriente monetario; se observa que el gasto es mayor que el ingreso entre el decil 1 al 5, del décil 6 al 10 el ingreso es mayor al gasto. Comparativamente de 2012 a 2014, la diferencia entre ingreso y gasto mejora en estos últimos hogares, con la observación de que el gasto es similar al de hace dos años. Es decir, los hogares más ricos no gastan más, económicamente este resultado tiene efectos nocivos para el mercado interno, gracias a la reforma fiscal tóxica de Peña Nieto y el PRD.

¹⁰ El gasto corriente total da cuenta de los gastos realizados regularmente en el hogar para la adquisición de su canasta de consumo, además del gasto regular no destinado al consumo. Diccionario de INEGI

Tabla 4
Ingreso y gasto corriente monetario por decil

Año	2012			2014		
Décil	Ingreso corriente monetario (mmdp)	Gasto corriente monetario (mmdp)	Diferencia: Ing-Gast (mmdp)	Ingreso corriente monetario (mmdp)	Gasto corriente monetario (mmdp)	Diferencia: Ing-Gast (mmdp)
Total	944.71	806.50	138.21	1000.88	838.22	162.66
1	10.03	20.67	-10.63	11.95	23.32	-11.37
2	23.14	33.95	-10.81	25.65	35.18	-9.53
3	31.85	39.67	-7.82	36.21	42.37	-6.17
4	43.53	47.57	-4.04	47.17	50.92	-3.75
5	55.17	56.08	-0.90	58.59	59.31	-0.72
6	68.41	66.02	2.39	72.60	68.29	4.31
7	86.24	78.15	8.09	90.47	78.68	11.79
8	111.81	99.08	12.73	116.22	97.12	19.10
9	157.44	126.17	31.27	162.01	127.66	34.35
10	357.09	239.15	117.94	380.03	255.37	124.66

Fuente: cálculos propios en Stata 13, con información de la tabla de concentrado

En las tablas 5 y 6 se calcula por déciles los ingresos corrientes monetarios por categoría de ingresos, respecto al ingreso corriente monetario total en 2012, el ingreso por sueldo representa el 58%, el ingreso de los negocios el 13%, las rentas el 5%, las utilidades de las cooperativas el 3.3%, el arrendamiento 1.8%, las transferencias el 16% y los beneficios del gobierno 2.1%, el cual está incluido en las transferencias. Comparativamente de 2012 a 2014, la estructura porcentual cambia, aumenta en la categoría de los sueldos y disminuye en los otros renglones.

Tabla 5

Ingresos corrientes monetarios por tipo de categoría por déciles y estructura % (2012)

2012	Sueldos	Negocio	Rentas	Utilidad	Arrendamiento	Transferencias	Beneficios de gobierno
Total	545.96	119.65	48.94	31.48	17.46	151.12	19.97
% respecto al total del ingreso corriente monetario	57.8%	12.7%	5.2%	3.3%	1.8%	16.0%	2.1%
1	2.20	1.96	0.15	0.06	0.09	4.94	2.99
2	8.20	4.54	0.28	0.10	0.17	8.42	3.24
3	16.07	4.63	0.47	0.18	0.29	8.12	2.91
4	24.78	5.92	0.53	0.12	0.41	8.54	2.63
5	32.11	7.52	1.07	0.54	0.53	9.89	2.27
6	43.25	7.73	0.90	0.19	0.72	9.93	1.68
7	55.35	10.59	2.29	1.24	1.05	11.04	1.38
8	71.63	15.04	1.55	0.64	0.90	13.39	1.05
9	98.23	15.78	6.29	4.70	1.59	23.11	0.71
10	194.14	45.95	35.41	23.71	11.70	53.74	1.12

Fuente: cálculos propios en Stata 13, con información de la tabla de concentrado. Las cifras están en miles de millones de pesos

Tabla 6

Ingresos corrientes monetarios por tipo de categoría por déciles y estructura % (2014)

2014	Sueldos	Negocio	Rentas	Utilidad	Arrendamiento	Transferencias	Beneficios de gobierno
Total	630.07	118.99	16.42	2.09	14.32	145.54	25.78
% respecto al total del ingreso corriente monetario	63.0%	11.9%	1.6%	0.2%	1.4%	14.5%	2.6%
1	2.57	2.21	0.11	0.00	0.11	6.34	3.92
2	10.07	4.27	0.23	0.01	0.22	9.28	3.96
3	18.08	5.10	0.57	0.02	0.55	9.06	3.60
4	28.90	5.59	0.41	0.00	0.41	8.58	2.92
5	36.88	7.28	0.49	0.00	0.49	9.12	2.46
6	48.85	7.87	0.62	0.01	0.62	9.61	2.37
7	60.75	8.94	0.86	0.08	0.78	12.11	2.21
8	77.78	12.71	1.16	0.05	1.11	14.66	1.81
9	110.08	16.41	1.86	0.02	1.83	19.83	1.24
10	236.13	48.62	10.10	1.89	8.21	46.93	1.30

Fuente: cálculos propios en Stata 13, con información de la tabla de concentrado. Las cifras están en miles de millones de pesos

Lo anterior es grave puesto que las ganancias relacionadas al capital, al disminuir, no incentivan a las nuevas inversiones y en consecuencia menores niveles de empleo y tasas de crecimiento económico mediocres. Por otra parte, se observó que la distribución de la riqueza por décil de acuerdo con el ingreso total (riqueza) de los hogares no cambia a lo largo del tiempo, sin embargo ya vista por categoría de ingresos corrientes monetario, la situación de la desigualdad es aún más crítica. Si se suma el ingreso por categoría del décil 1 y 2 y luego se divide entre el total del ingreso corriente monetario de esa categoría y así sucesivamente en las demás, se obtiene una nueva concentración, de igual manera para los deciles 9 y 10.

En las gráficas 1 y 2, se muestra que la desigualdad aumenta y es grave en las categorías que tienen que ver con aquellas relacionadas a las ganancias del capital: negocios, rentas, utilidades y arrendamiento. Por ejemplo, en 2014 el 20% de los hogares más ricos concentraba el 55% de las ganancias por concepto de negocio, 73% por concepto de rentas, 91% por concepto de utilidades y 70% por el concepto del arrendamiento. La concentración de la riqueza se agrava más para los hogares más pobres en aquellos conceptos relacionados al capital que por sueldos y transferencias.

Gráfico 1

Participación % del 20% de los hogares más pobres y ricos por categoría de ingreso de 2012

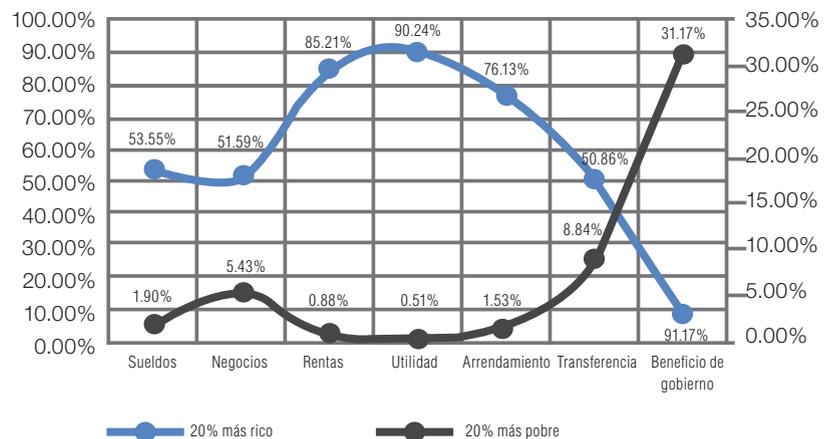
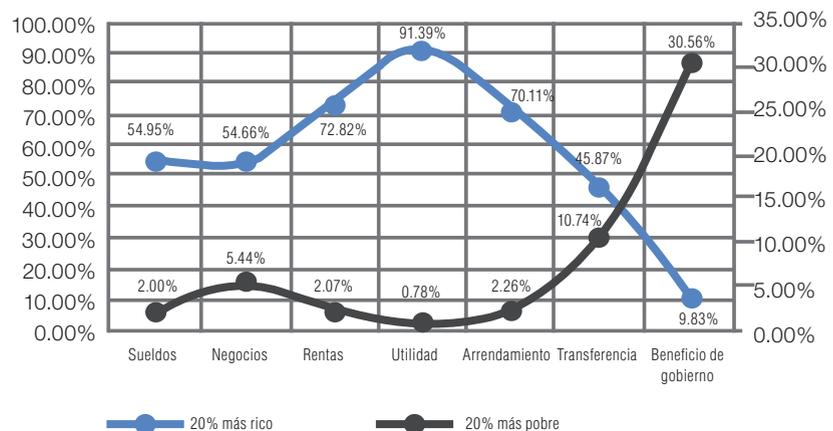


Gráfico 2

Participación % del 20% de los hogares más pobres y ricos por categoría de ingreso de 2014

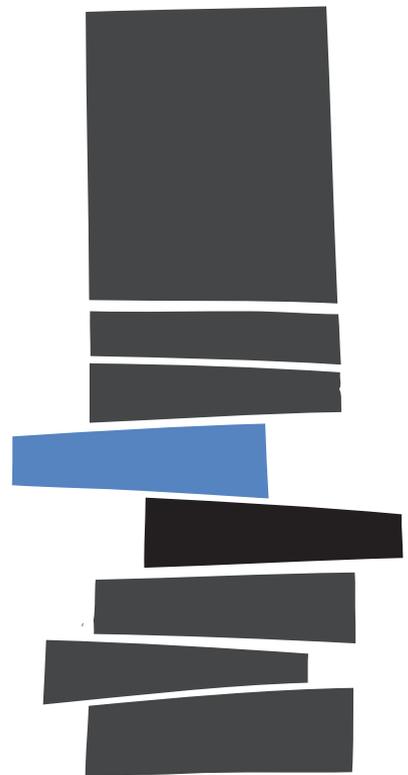


Por su parte, como se observa, las transferencias y los beneficios del gobierno no alcanzan a cubrir o siquiera mitigar los casos anteriores. De acuerdo a todo lo anterior, la economía mexicana enfrenta dos problemas graves: 1) disminuyen las ganancias de capital de 2012 a 2014 y 2) la distribución del ingreso se torna más grave en los conceptos relacionados al capital, en ese sentido se plantea la siguiente pregunta ¿podremos encontrar una política económica que permita mayores ganancias al capital que incentive el crecimiento económico y a su vez una política pública que mejore la distribución del ingreso para los hogares este concepto?

Conclusiones

En los años noventa la visión de que las altas tasas de crecimiento eran suficientes para aliviar la pobreza ganó terreno entre algunos escritores de la teoría del crecimiento y desarrollo, sin embargo en México no existe una discusión amplia sobre el tema, en especial después de las reformas estructurales aprobadas en 2015. Las escuelas modernas de la teoría del crecimiento económico señala que las innovaciones son importantes para detonar el crecimiento. La economía

sigue sin generar los empleos que se requieren para cubrir las necesidades de la población, es más en los últimos meses, la población que gana menos de tres salarios mínimos aumenta y disminuye la gana mas de cinco. Se profundiza la precariedad del empleo en medio de tasas de crecimiento mediocres, aún con reformas estructurales aprobadas. Es necesario realizar un debate profundo, a raíz de la información sobre cuál es la ruta de crecimiento económico para México y verificar si el modelo de crecimiento económico debe continuar. El reconocimiento de que la igualdad y el crecimiento se pueden reforzar mutuamente deja abierta la pregunta acerca de las políticas económicas y sociales necesarias para producir tal resultado. Si bien la investigación actual no acepta la visión simplista de compensaciones entre igualdad y crecimiento, no sugiere que el círculo virtuoso del crecimiento y la igualdad es automático. La posibilidad de un impacto negativo de uno sobre otro sugiere la necesidad de opciones y diseños políticos deliberados para asegurar que la igualdad tenga un impacto positivo en el crecimiento y viceversa. **B**



Bibliografía

- Arrow, K. J. (1962). The economic implications of learning by doing. *Review of Economic Studies*, 29, 155–174.
- Baumol, W. (2002). *The Free Market Innovation Machine*. Princeton: Princeton University Press.
- Coase, R. (1937). The nature of the firm. *Economica*, 4, 386–405.
- Coase, R. (1998). Recent research on the firm. *Economica*, 65, 325–339.
- D’Aveni, R. A. (1994). *Hypercompetition*. New York: Free Press.
- Helpman, E. (2004). *The Mystery of Economic Growth*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Jones, C. (1995). R&D based models of economic growth. *Journal of Political Economy*, 103, 759–784.
- Jones, C. I. (1995a). Time series tests of endogenous growth models. *Quarterly Journal of Economics*, 110, 495–525.
- Jones, C. I. (1995b). R&D models of economic growth. *Journal of Political Economy*, 103, 759–784.
- Jones, C. I. (2002). *Introduction to Economic Growth*. New York: Norton.
- Lucas, R. E. (1993). Making a miracle. *Econometrica*, 61, 251–272.
- Nelson, R., & Winter, S. (1982). *An evolutionary theory of economic change*. Cambridge, MA: Belknap.
- North, D. C. (1990) Institutions, *Institutional Change and Economic Performance*. New York: Cambridge University Press.
- Romer, P. (1990). Endogenous technological change. *Journal of Political Economy*, 98, 71–102.
- Romer, P. M. (1994). The origins of endogenous growth. *Journal of Economic Perspectives*, 8, 3–22.
- Simon, H. (1991). *The theory of the firm revisited*. New York: Cambridge University Press.
- Solow, R. M. (1956). A contribution to the theory of economic growth. *Quarterly Journal of Economics*, 70, 65–94.
- Solow, R. M. (1957). Technical change and the aggregate production function. *Review of Economics and Statistics*, 39, 312–320.

Identidad, género y masculinidades indígenas, ante un mundo globalizado.

Decálogo

del cuarto taller temático

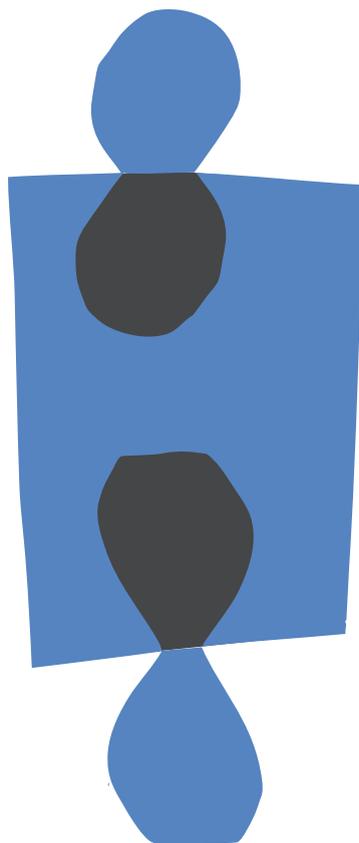
Proyecto PARTICIPA

Jonathan Sánchez López Aguado

Los días 22 y 23 de enero de 2016 se llevó a cabo en la ciudad de México, el cuarto taller temático: Identidad indígena, género y masculinidades en un mundo globalizado, organizado por la Fundación Konrad Adenauer y el Proyecto PARTICIPA y con la colaboración de la Fundación Rafael Preciado Hernández, el Centro de Investigaciones Ciudadanas para Latinoamérica Sostenible (Chile), Fundación Construir (Bolivia), el Instituto Centroamericano de Estudios Políticos (Guatemala) y la Comisión Andina de Juristas (Perú).

El objetivo del proyecto es promocionar la participación y representación indígena en los procesos políticos de relevancia para el desarrollo de sus comunidades.

El taller inició con las palabras de bienvenida por parte de la licenciada María Belén Montaña Salcido, directora de administración y finanzas de la



Fundación Rafael Preciado Hernández en representación del Maestro Fernando Rodríguez Doval. Le siguió Maximilian Hedrich, Director Regional del Proyecto PARTICIPA en Bolivia, quien inauguró el taller. Por último habló Mariuma Vadillo Bravo, Coordinadora Nacional de PARTICIPA México y encargada de exponer los objetivos y la metodología del taller.

El taller se dividió en dos paneles y una exposición magistral, seguida de mesas de trabajo y plenarias (en éstas, cada equipo leía sus propuestas y, de manera conjunta, se votaba para escoger un decálogo final).

Así tenemos que el primer panel fue:

I. La identidad indígena en un mundo globalizado

En este panel la moderadora fue Olga Umul, facilitadora PARTICIPA Guatemala, y contó con cuatro expositores:

Diego Iturralde Guerrero, quien realizó su exposición en tres ejes principales:

1. Identidad como frontera. Para el ponente fue muy importante manejar el concepto de identidad indígena basado en el reconocimiento de que la identidad es un resultado de las múltiples y cambiantes relaciones que establecen los pueblos entre sí, y la identidad es aquello que los pueblos generan, fortalecen, modifican para ir estableciendo diferencias unos pueblos con otros. No sugiere que la identidad sea una asunto esencial, dosificado, duro, que se gane o se pierda y en cuanto se modifican las relaciones de la vida, la identidad no desaparezca sino que sea una capacidad que tiene cualquier sociedad de ir generando una ciencia, una actividad o una capacidad cultural de irse presentando ante el conjunto de la sociedad.
2. Identidad frente al cambio cultural. Indicó que con el cambio se pierde la identidad cultural, que la identidad esta construida por elementos propios o elementos ajenos y que es muy probable que por la modernización, la cantidad de elementos ajenos sea cada vez mayor. Asimismo señaló que lo importante frente al balance entre lo propio y lo

ajeno es poder establecer la decisión de si adoptar esos elementos es propia o es ajena; advirtió que si la decisión es propia del pueblo estaríamos frente a la cultura autónoma o apropiada, pero que si la decisión es ajena; entonces nos encontraríamos frente a una cultura impuesta.

3. La globalización como aceleración de los intercambios y las comunicaciones. Para el expositor, el mundo indígena ha estado enfrentado a este intercambio de comunicaciones, mercancías, ideas, influencias culturales a lo largo de muchísimos años; dijo que durante los últimos cuarenta, cincuenta años hubo una aceleración muy importante de las dinámicas indígenas de respuesta que si uno pudiera medir cuánto de cultura autónoma y apropiada se ha generado de 1960 a la fecha, se ha generado más de 500 años antes.

La siguiente ponente fue Yami-la Gutiérrez Callisaya (Bolivia) quien desarrolló su ponencia respecto de la identidad indígena en Bolivia, la historia de los territorios y las culturas superpuestas, los procesos históricos en el país y las culturas originarias y las organizaciones representativas.

Señaló que hablar del tema identitario en Bolivia implicaba hablar de territorio, donde se

encuentran reconocidos los pueblos de tierras bajas y no así las 16 nacionalidades de tierras altas. Que respecto al tema de población, según los últimos datos del censo, los informes de auto-identidad indígena han bajado los porcentajes en cuanto a la población urbana; la rural se ha mantenido y las últimas estadísticas sobre el uso de las lenguas nativas dicen que el quechua y el aimara han bajado. Resaltó que la gente no se identifica hablando con estas lenguas nativas.

El tercer ponente fue Manuel de Jesús Salazar Tetza-guic (Guatemala), quien señaló que las fuentes del estudio parten de las enseñanzas contenidas en las obras representativas de la tradición escrita en idiomas indígenas tales como: *Popol Wuj*, *Memorial de Tecpan Atitlán*, *Título de los Señores de Tetonicapán*, *de Koyoy y del Rab'inal Achi'*.

Dijo que las instituciones indígenas han sido baluarte de la identidad y cohesión social de las comunidades. Entre estas instituciones figuran: las autoridades ancestrales y las formas de organización social y política, las y los guías espirituales (*Ajq'ijab'*), comadronas (*lyoma'*) cabezas de pueblo (*Jolom Konob'*), oradores y procuradores de la armonía social (*Ajcholonel*, *Ajk' amol b'ey/ Ajk'amalb'e'*) y otros, de acuerdo con cada comunidad lingüística.

Recordó que el acuerdo de paz, sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, de Guatemala (1995), establece que: el reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos. La identidad de los pueblos es un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal.

Factores de la identidad indígena:

- Idioma
- Cosmovisión
- Instituciones y autoridades ancestrales
- Educación maternal, familiar y comunitaria
- Estética y arte. Medicina ancestral
- Espiritualidad.

Respecto del mundo globalizado apuntó que un primer elemento a considerar es el fenómeno de la conectividad mundial, puesto que la velocidad, efectividad y cobertura de la comunicación e información apoyadas con instrumentos de tecnología avanzada, elimina fronteras, invade culturas y satura los hogares con nuevos signos sociales y elementos estéticos.

Otro elemento es el fenómeno de la interdependencia a nivel político, económico, social

y cultural entre distintos puntos del Planeta: un mundo globalizado que tiende a invisibilizar las expresiones culturales característico de los pueblos indígenas. Pero también puede ser un incentivo para el fortalecimiento de su identidad. Dijo que la tecnología también es una herramienta para potenciar los conocimientos y valores indígenas.

El último ponente de este panel fue Xavier Abreu Sierra, quien habló de tres momentos fundamentales en la historia indígena en México.

Primer momento: de exclusión. Señaló que aquí los indios fueron los que se quedaron y trabajaron con las cortes, con los reyes, los virreyes, con la gente del Imperio español que dominaba y los indígenas se fueron a los lugares más retirados, dejaron sus tierras buenas y se ubicaron en la montaña, en los lugares más lejanos donde no fueron excluidos, donde no fueron exterminados y finalmente fueron reservados.

Segundo momento: de integración. Fue cuando convertían en mestizos a los indígenas, cuando empezaron a prohibir el uso de la lengua, el uso de la vestimenta, empezaron a desaparecer las formas de organización social tradicionales y empezó también el integracionismo; aquí ya no fue la exclusión sino discriminación del que seguía teniendo el orgullo de ser indígena.

Tercer momento: el reconocimiento de la multiculturalidad.

Este momento se dio en los años setenta-ochenta, cuando se empieza a hablar de multiculturalidad. Fue entre 1992 y 1993 que se hace la primera ley que incluye por primera vez la palabra multiculturalidad, pero fue a partir del movimiento zapatista de 1994 que se ve reflejado y hasta la reforma al artículo 2 constitucional en el año 2001, cuando se consagra por primera vez los derechos a los pueblos indígenas. Más adelante, en 2011, cuando se hace una nueva reforma a la constitución en el artículo 1º constitucional: los mexicanos somos sujetos de derechos humanos, antes, el Estado nos otorgaba garantías constitucionales.

Por último señaló que la identidad cultural es lo que somos, son los elementos que nos permiten saber qué tenemos en común y qué nos diferencia de otros, de alguna manera es el alma, el amor por lo nuestro, la meta común, los acuerdos fundamentales para lograr una vida digna, ya que, definitivamente, no hay cultura indígena 100% pura.

El segundo panel fue moderado por Angélica Huamali, Coordinadora Nacional de PARTICIPA Perú:

II. Género: perspectiva desde la identidad indígena

El primer ponente en este panel fue Wladimir Painemal (Chile), quien presentó la ponencia "Género: cambio, poder e identidad"

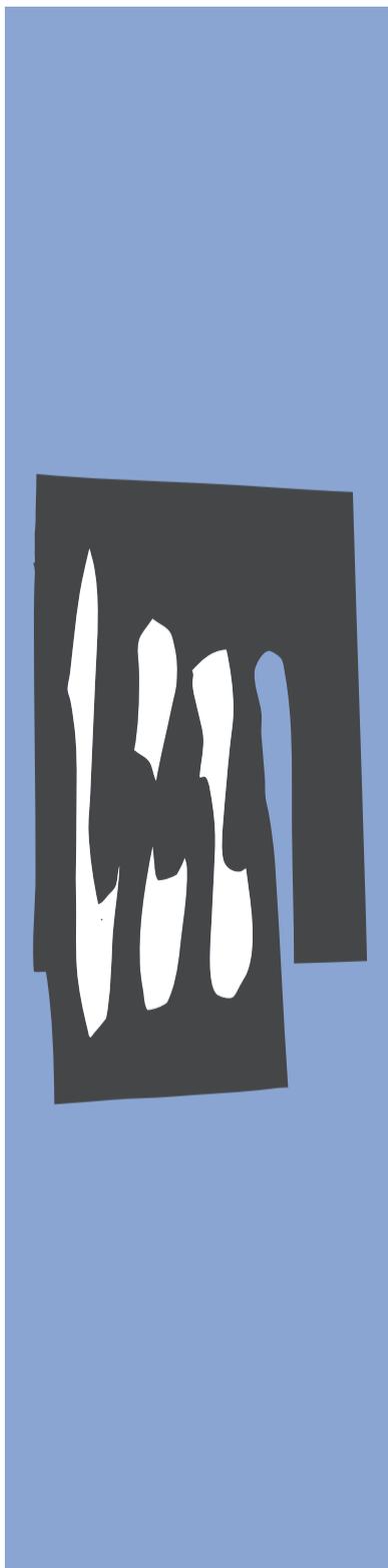
Respecto de la identidad indígena, señaló: nuestra identidad como pueblo ¿representa lo que somos o representa lo que otros quieren que seamos?

Por lo que hace al concepto de cultura, apuntó: ¿Recuperar nuestra cultura es la recuperación de lo pasado?

Por último, respecto al género dijo que es el instrumento conceptual para alumbrar una parte de la realidad humana, oscurecida históricamente por el poder. Que es cómo ubican las relaciones hombre mujer en el contexto histórico y político de las sociedades de las cuales formamos parte. Involucra, por tanto, las condiciones económicas, los sentidos culturales que invoca y esta puesta en un trascurso histórico.

La siguiente ponente fue Guadalupe Estela Peralta Santiago (México), quien señaló que en cuanto a la cuestión de género tenemos que construirla desde feminidades y masculinidades. Dijo que el concepto de género desde esta perspectiva se construye de una manera diferente dependiendo del contexto y momentos históricos, puesto que ser mujer u hombre hace 40 años no es lo mismo a serlo en este momento.

Las posiciones de mujeres y hombres, sus posibilidades y limitaciones van a variar de cultura en cultura, es decir, es importante el tipo de sociedad y características que esta sociedad tiene; características



como su dimensión geográfica y ubicación, posibilidades económicas, relaciones políticas al interior, las interacción con otras sociedades y características culturales propias. Todo esto va a determinar el papel de los hombres y mujeres para desempeñar en la sociedad indígena.

La última ponente en este panel fue Tarcila Rivera (Perú). Dijo que las mujeres indígenas tienen que asumir retos y habló de los problemas de la violencia en contra de las mujeres, los problemas que ha traído la tecnología de cómo ésta hace que los jóvenes se avergüencen de su identidad indígena.

Señaló que se debe dejar de lado la discriminación a los indígenas por los mismos indígenas cuando se tratan temas de raza o sexualidad.

Por último siguió la conferencia magistral de Bernardo Ponce, quien es Coordinador Regional del Proyecto PARTICIPA en Bolivia, con el tema: Identidad indígena y masculinidades.

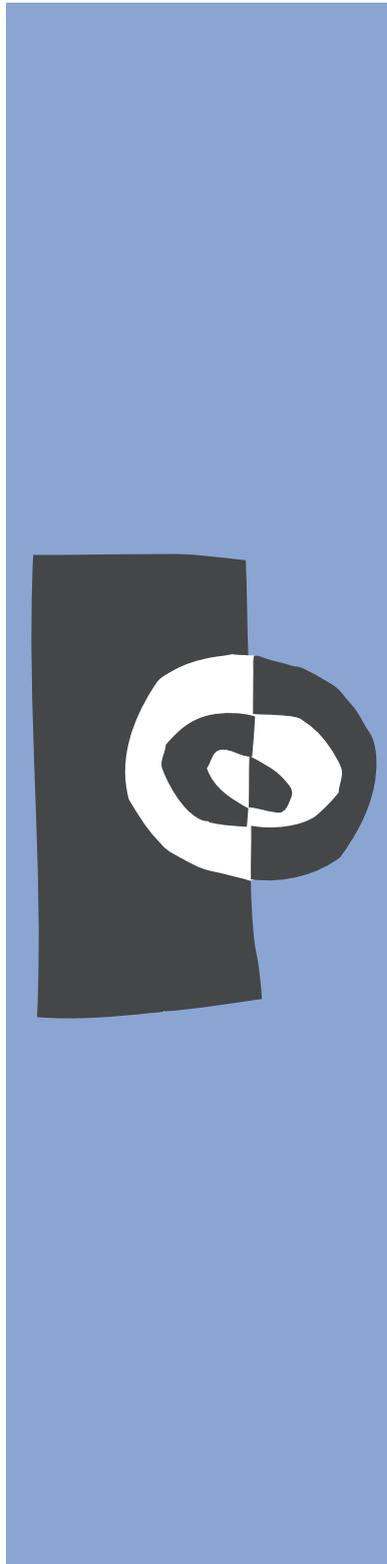
Señaló que en América Latina, respecto a la equidad de género, hay que partir de que no existe país de la región (ni del mundo) que haya alcanzado la equidad de género en los ámbitos sociales, políticos, económicos o culturales, según el informe de la CEPAL sobre la brecha de género 2014. Aportó los siguientes datos:

- Nicaragua es el país de la región más avanzado en

cuanto a la igualdad de género y Surinam presenta la mayor desigualdad.

- Brecha salarial en América Latina 2000-2010 se ha modificado del 66 al 68%, aquí hay una deuda importante.
- Participación política. 26.4% de parlamentarias en América Latina; el mayor en todas las regiones del mundo, 13.7% más que en 1995: aquí sí ha habido una variación significativa en cuanto a representación política, si se toma en cuenta el porcentaje de hombres y de mujeres que participa en política. América Latina tiene más del 40% de mujeres legisladoras.
- Respecto a la violencia: México, más de 4,000 mujeres han muerto o desaparecido solo entre 2011 y 2012. Sólo en Ciudad Juárez han sido asesinadas 1,441 mujeres entre 1993 y 2013. En Guatemala, 759 mujeres fueron asesinadas en forma violenta en el 2013, más del 7% en relación con el 2012. En Honduras cada 12 horas una mujer es víctima de muerte violenta, 97% de los casos permanecen en la impunidad, y en Perú 50% de los 1,800 casos en promedio de agresiones sexuales a mujeres que se atienden anualmente corresponden a menores de edad.

Advirtió que cuando se analizan estos datos se da cuenta



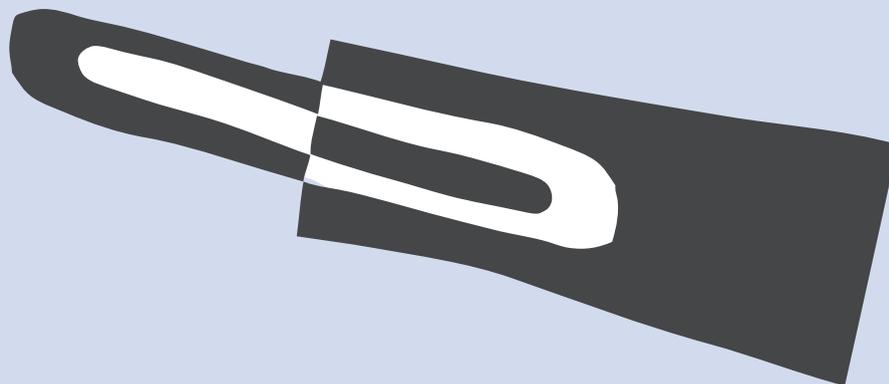
de que se está frente a un cuadro bastante lacerante de desigualdad de género, que cuando vemos la desigualdad de género desde lo masculino, vemos sobre todo una situación en la que los hombres no hemos desarrollado la capacidad de ponernos en el lugar de ser mujer.

Prosiguió explicando las seis maneras en las que el machismo afecta a los hombres:

1. Violencia naturalizada y obligada
2. Objeto económico
3. Dependencia de la mujer
4. Represión de emociones
5. Promiscuidad sexual requerida
6. Paternidad prohibida.

Asimismo, explicó que el machismo es la actitud en la que prevalece la discriminación y la desvalorización del universo femenino, como consecuencia de considerar que las mujeres son inferiores a los hombres, y apuntó que se manifiesta como:

- La responsabilidad sobre la reproducción humana;
- La presión social por ser madre, pero no padre;
- La justificación de la infidelidad masculina;
- El control sobre la pareja, formas de vestir, salidas, etc.;
- Los privilegios del hogar;
- Poner en riesgo la propia salud por no demostrar debilidad.



Por lo que hace al tema de la masculinidad en un contexto indígena, asentó que se evidencia un claro proceso de transformación de la masculinidad tradicional en áreas rurales de la región, debido sobre todo a factores como la migración, el acceso de las mujeres al trabajo remunerado y del acceso a la tecnología.

III. De las mesas de trabajo y las plenarios llevadas a cabo se obtuvo el siguiente decálogo:

1. Fortalecer la auto identificación étnica cultural, generando prácticas coherentes con los derechos y el desarrollo humano, en armonía con la naturaleza.
2. Promover el establecimiento de sistemas pedagógicos propios del *abya yala* en las currículas educativas, enarbolando nuestros valores e identidades como pueblos, que favorezcan la identidad individual y colectiva, con miras a una convivencia armónica.
3. Promover y desarrollar programas de sensibilización para que las mujeres indígenas ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos en libertad dentro de sus pueblos y comunidades.
4. Promover relaciones de reciprocidad, solidaridad y respeto entre hombres y mujeres de las comunidades indígenas, para lograr el equilibrio y garantizar el buen vivir.
5. Cultivar relaciones de respeto entre hermanos y hermanas indígenas, no indígenas, personas con discapacidad y la diversidad sexual.
6. Incidir en la formulación e implementación de políticas públicas para erradicar de nuestros pueblos originarios la violencia de género, el feminicidio, el racismo y la discriminación.
7. Establecer alianzas estratégicas de las comunidades indígenas con medios de comunicación, el Estado, la academia y organizaciones no gubernamentales, para promover la identidad de los pueblos, atender sus necesidades y demandas y potenciar sus capacidades.
8. Desde la cosmovisión indígena promover, motivar e incentivar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad, aplicable a todos los espacios y niveles de decisión.
9. Involucrar a los medios de comunicación en el desarrollo de campañas de sensibilización que permitan derribar estereotipos sobre roles de conductas del hombre y la mujer dentro de nuestras comunidades, promoviendo la igualdad y la equidad de género.
10. Capitalizar las herramientas tecnológicas que la globalización ofrece en beneficio de la solidaridad entre los pueblos indígenas, generando un intercambio cultural, diálogo y oportunidades para el buen vivir. **B**

Apuntes para una reforma del Estado

Rafael Preciado Hernández

I. La reforma política no se reduce a la expedición de una Ley Electoral¹

La reforma política significa para México el saneamiento de la vida pública y la organización de la ciudadanía.

En el orden lógico de la reforma social comprende o abarca la reforma política; pero en el orden operativo, en el orden de la realización, la reforma política es condición de la reforma social. Esto quiere decir que el problema político es uno de los múltiples problemas sociales, y que para resolver adecuadamente los problemas sociales distintos del problema específicamente político, debe comenzarse dando solución a la cuestión política.

Entendemos por problema específicamente político, el relativo a la integración y funcionamiento de un buen gobierno en los municipios, en los estados y la Federación; de un gobierno que tenga la necesaria plenitud de autoridad sin ser tiránico, que ejerza ampliamente sus facultades de gestión, sin

ser opresor, y que cumpla su inexcusable deber de justicia, sin ser subversivo.

Un PRI imposible

¿Y cómo lograr la integración y funcionamiento de un buen gobierno? De primera intención puede pensarse que todo depende de la buena voluntad de quienes de hecho están en condiciones de nombrar o designar a los funcionarios públicos. Hace poco leí, sorprendido, un artículo del inteligente periodista señor licenciado Salazar Mallén, en el que exclama: “¡Ah, un PRI, que llevará a los puestos públicos a mexicanos distinguidos, capaces y honrados, no sería execrado!”, dando a entender que de este modo puede integrarse un buen gobierno, sin preocuparse, y al margen del principio que postula la autenticidad de la presentación política. Y tal vez no sean pocas las personas que piensen así y que creen, de muy buena fe, que la cuestión política se resolvería fácilmente y de una buena vez si el C. Presidente por sí o a

través del PRI, designara presidentes municipales, diputados locales y federales, gobernadores, senadores, ministros de la Suprema Corte, secretarios de Estado y demás funcionarios públicos, seleccionando para todos los puestos a los más distinguidos intelectuales, artistas, comerciantes, industriales, universitarios, periodistas, etc. Claro está que un gobierno así formado, quizá no fuera tan malo como aquéllos que se integran a base de una selección inversa; pero lo cierto es que un gobierno de notables no es necesariamente, ni probablemente, un buen gobierno.

No es lógico suponer que un PRI, con las características que tiene el actual partido oficial, se propusiera seriamente llevar a los puestos públicos de dirección a una mayoría de mexicanos distinguidos, capaces y honrados. Esto equivaldría a suponer en una banda de asaltantes el propósito de despojar de sus bienes a sus víctimas, para socorrer a los necesitados y prodigarse en

¹ Preciado Hernández, Rafael. *La Nación*. Año VII, número 335. México. D.F. 13 de marzo de 1948. Página 19.

actos de caridad. Y tampoco es lógico encontrar a estos candidatos del PRI, en quienes puedan reunirse sin reñirse, los atributos de capacidad y honradez. Cabe pensar en candidatos distinguidos por su capacidad, que sean inminentes hombres de ciencia, o distinguidos intelectuales, o hábiles comerciantes, industriales, etc.; pero ciertamente no serían honrados si aceptaran ser designados fraudulentamente para un cargo de representación política al que se debe llegar mediante una elección popular libre y objetiva; pues es más ladrón quien usurpa un puesto público simulando una elección o falsificando el sentido de ésta, que el ratero vulgar que se apodera de un bien ajeno corriendo un riesgo.

Función del sufragio

¿Es cierto, entonces; que la pureza del sufragio bastaría para que México tuviera los mejores funcionarios a que pueda aspirar? De ninguna manera; pues el sufragio sirve, entre otras cosas, para elegir a los funcionarios, y tratándose de una elección no sólo se equivocan los individuos sino también los pueblos. Sin embargo, es menos grave que el pueblo tenga que sufrir a los malos gobernantes que equivocadamente ha elegido, a que tenga que padecer miseria, ignorancia, injusticia y opresión de caciques menores y mayores que no cuentan con más

título para explotarlo y encarnerarlo, que el de la fuerza de una imposición.

El sufragio es un medio para integrar un buen gobierno, como el gobierno a su vez es un medio o instrumento para promover y realizar el bien común de la nación mexicana. Así pues, lo sustantivo en este orden temporal a que se refiere lo político, no es un buen gobierno, sino la realización del fin propio del gobierno, del derecho y del Estado: el bien común. Mas no se debe por esto menospreciar el valor de los medios, ya que en el orden práctico tanto importa contemplar la meta como descubrir y recorrer el camino que conduce a ella.

Principios de la reforma

Lo expuesto en párrafos anteriores no significa que la reforma política que necesita México se reduzca simplemente a un régimen electoral, legal y práctico. Así como la democracia no consiste exclusivamente en un sistema de elecciones, la reforma política en México, la implantación de la verdadera democracia, implica por una parte el saneamiento de nuestra vida pública, mediante el establecimiento y funcionamiento legal y práctico de instituciones que hagan posible la realización simultánea de estos principios:

a) El de la libertad e igualdad políticas, incompatible con

el monopolio político electoral a base del partido oficial, y con el monopolio educativo en favor del Estado, monopolios que son propios de un régimen a un autocrático, totalitario y no democrático.

- b) El principio electoral, o derecho de sufragio, que sirve no sólo para designar por mayoría de votos al titular del Poder ejecutivo, y por el sistema mayoritario o por aquel que es más racional, el sistema proporcional, a los miembros del poder legislativo; sino que también debe servir para que el pueblo participe en la vida pública decidiendo las grandes cuestiones planteadas a la nación, siendo consultado por un sí o un no, mediante sistema del referéndum. La realización de este principio exige un régimen electoral a base de un registro nacional ciudadano permanente, de una reglamentación adecuada de partidos políticos encargados de organizar a la ciudadanía y de un tribunal supremo que califique las elecciones.
- c) El principio de responsabilidad de los funcionarios públicos, no sólo con miras a aplicarles sanciones penales, sino para asegurar con instituciones prácticas el cumplimiento de sus deberes y la rendición oportuna de cuentas claras y comprobadas sobre su gestión.

- d) El derecho de oposición y de representación de las minorías, que exige una reglamentación adecuada de los partidos políticos permanentes y nacionales.
- e) El principio de la publicidad según el cual el gobierno debe tener constantemente informada a la opinión pública sobre sus actividades, programas y directrices de su política, a fin de que sus decisiones sean tomadas de acuerdo con el sentido de la opinión pública manifestada a través de órganos independientes del gobierno, como son la prensa, las organizaciones sociales de carácter intelectual, moral, económico, sindical, político, etc.
- f) El principio que postula el control del poder público mediante instituciones u organismos técnicos, como el juicio de garantías, la iniciativa popular, la revocación, el referéndum, la división de poderes y de funciones, etc.

Organización ciudadana

Como se ve, la reforma política no se reduce simplemente a la expedición de una ley electoral y ni siquiera al funcionamiento legal y práctico de un régimen que garantice el ejercicio del sufragio. Es mucho más lo que comprende y lo que exige de parte del gobierno. Y la misma reforma política impone deberes al pueblo, a la nación; deberes que sólo es posible cumplir

mediante la organización ciudadana, permanente y responsable, con el fin de participar en la vida pública, no sólo emitiendo el voto para designar a los funcionarios, o para decidir una cuestión que ha sido sometida a referéndum, sino también estudiando, preocupándose y ofreciendo soluciones respecto de los problemas nacionales, y contribuyendo de este modo a formar una opinión pública ilustrada, certera con sus juicios y firme y resuelta para apoyarlos ante el poder público.

II. Los monopolizadores de la revolución se oponen a la reforma electoral²

No sólo del pan vive el hombre, pero también del pan. De modo semejante podemos decir: la reforma política, la implantación de la verdadera democracia en México, no depende exclusivamente del funcionamiento legal y práctico de un buen sistema electoral; pero también supone y exige ese buen régimen que garantice libertad para emitir el voto, su recuento objetivo, y respeto y acatamiento para la voluntad popular expresada a través del sufragio.

El monopolio

Hace tiempo, uno de esos intelectuales marxistas que tienen la manía de querer explicar la complejidad de lo social mediante esquemas muy simples y por esto mismo muy arbitrarios, sostenía esta tesis: la

revolución mexicana –movimiento de izquierda–, es incapaz de resolver los problemas sociales que agobian a nuestro pueblo, porque los revolucionarios se han corrompido y olvidaron los ideales generosos de la revolución; ¿debe entonces entregarse el poder público a las derechas, representadas por Acción Nacional?; de ninguna manera y por ningún motivo, ya que tal cosa sería una catástrofe (para los comunistoides); no hay más que una solución aceptable, que los revolucionarios se regeneren ante el peligro que los amenaza, y que la revolución así depurada siga al frente del gobierno.

Ante esta brillante tesis, preguntará algún lector: ¿y qué pasa con el pueblo y con la Constitución? ¿Qué no hay un precepto constitucional en el que se establece claramente que “todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”? Ciertamente; pero este principio lo proclamaron los constituyentes, unos señores muy ignorantes y muy crédulos que tenían fe en la democracia y en la capacidad política de nuestro pueblo, y que consagraron en nuestra Carta Magna el derecho de la nación de nombrar a sus gobernantes mediante sufragio. En cambio, los sabios marxistas y otros sabios de los regímenes revolucionarios, tienen la convicción de que el pueblo mexicano no está

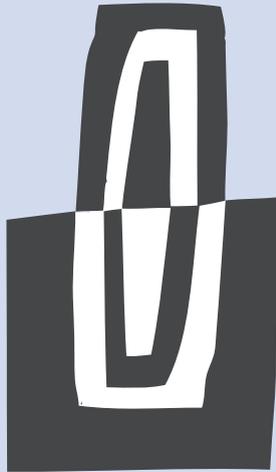
² Preciado Hernández, Rafael. *La Nación*. Año VII, número 337. México. D.F. 27 de marzo de 1948. Página 7.

suficientemente preparado para la democracia. Por eso –aunque corrompidos e incapaces de resolver los problemas sociales de México–, siendo poseedores de esta inmensa sabiduría política de que carece el pueblo, han decidido por sí y ante sí seguirnos gobernando hasta que contemos con la formación cívica necesaria.

Ellos mismos, teniendo en cuenta su inmensa sabiduría política, serán quienes califiquen en qué momento el pueblo alcanza su madurez cívica; y mientras tanto nuestros sabios marxistas y de otra índole, continuarán simulando elecciones falsificando su resultado, usurpando los puestos públicos de dirección, enriqueciéndose a la sombra del poder, desafortunado alguna vez a los voraces “de la familia” que carecen de habilidad, proclamando los principios democráticos en el extranjero y repudiándolos en el interior, etc., etc. Y si el pueblo se pone muy exigente, hasta procuran regenerarse. Pero que nadie le dispute la tenencia material del poder público, porque no es cierto que éste pertenece al pueblo, aunque lo diga la Constitución, sino a ellos, los revolucionarios, los izquierdistas, los marxistas.

Medios de representación

¿Se comprende ahora porqué la reforma política no se reduce a un sistema electoral, pero supone, exige el funcionamiento legal y práctico de tal sistema



que garantice la autenticidad de la representación política? Tanto para la organización eficaz de la ciudadanía –que permita una saludable participación del pueblo en el gobierno–, como para asegurar capacidad y honradez en los funcionarios públicos que tienen a su cargo la dirección de la política gubernamental, es indispensable establecer las instituciones que hagan posible que la nación designe mediante el voto a sus gobernantes.

Esas instituciones, aunque de carácter técnico o instrumental, son condicionantes del pobre progreso material y espiritual de una nación. Para convencerse de ello basta pensar en lo que puede ser México cuando tenga: a) un registro nacional de ciudadanos, permanente, en el que figuren empadronados todos los mexicanos con derecho a votar en las elecciones municipales, locales y federales; b) una reglamentación adecuada, a base de igualdad,

de los partidos políticos independientes, nacionales y permanentes, que haga de ellos escuelas de ciudadanía y órganos de opinión pública, y la consiguiente proscripción del partido oficial; c) un sistema electoral, sencillo y ágil, que garantice la libertad y el recuento objetivo del voto, y establezca la representación proporcional, la iniciativa, la revocación, el referéndum; d) un tribunal supremo, encargado de calificar las elecciones.

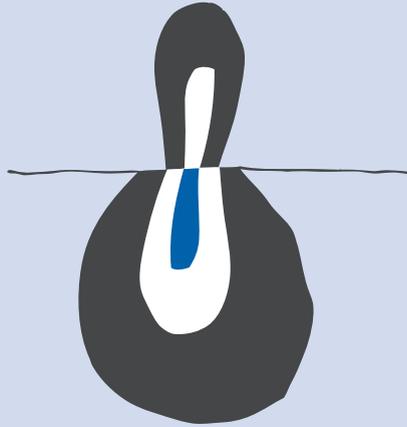
¿Qué todo esto es muy complicado? Nada de eso; la mejor prueba es que instituciones semejantes funcionan con magníficos resultados en países que cuentan con menos recursos económicos, técnicos y humanos que el nuestro.

Ventajas de la representación

¿Cuáles serían en México los resultados de la implantación legal y práctica de un régimen electoral de esta naturaleza? Que el pueblo progresaría rápidamente en su organización ciudadana, y el gobierno ganaría en capacidad y honradez para promover y realizar el bien común de la nación. La realidad política se ajustaría bien pronto a la teoría constitucional, y los gobernantes, designados por el pueblo, no tendrían otro compromiso ni otra preocupación que servir al pueblo. Ya no llegarían a los más altos puestos de la representación nacional, pistoleros o gentes apoyadas

por el “gansterismo político”, ni veríamos en las presidencias municipales, ni en las gubernaturas de los estados, ni en los congresos locales y federal, esos ejemplares de ineptitud, de voracidad, de servilismo, de que se valen los caciques menores y mayores para mantenerse en el poder, sin contar con el pueblo y en contra de los intereses legítimos del pueblo. El caciquismo es un hijo natural de la usurpación; por eso cuando se suprime ésta, desaparece aquél.

Esto no bastaría para resolver lo que podemos llamar problemas sociales de fondo, reservando para la cuestión específicamente política el calificativo de problema de procedimiento. Un gobierno integrado democráticamente, no a base de las designaciones “de dedo” que implican la simulación y el fraude electoral, no resolvería con su sola presencia al frente del Estado, los problemas sociales de fondo, como el de la miseria y el desamparo en que vive la mayor parte de nuestra población; como el de la ignorancia y de la opresión que debilitan y entristecen a nuestras gentes más humildes; como el de la explotación que representa para las víctimas y la degradación que constituye para los victimarios, ese recurso bochornoso y tan generalizado para desgracia de México que es la “mordida”, etc. Un gobierno legítimo de origen tendría que realizar un gran esfuerzo



para resolver tales problemas, haría tanteos y en ocasiones hasta cometería errores; pero no pasaría mucho tiempo sin que acertara con las soluciones adecuadas y las pusiera en práctica, ya que procediendo verdaderamente del pueblo estaría en contacto con él y contaría con su cooperación.

Por otra parte, el gobierno legítimo de origen representa en sí mismo un bien para la comunidad, así como un gobierno de usurpadores, independientemente de su actuación, constituye un mal para la sociedad. Porque cuando los hombres llegan a los más altos puestos de la representación política urgidos por el voto popular en elecciones libres, objetivas, civilizadas, el pueblo ve en ellos la encarnación de la autoridad, los respeta y confía en que sabrán cumplir con sus deberes; mientras que cuando contempla el espectáculo degradante de una mafia organizada para el asalto de los

puestos públicos, es natural que se desmoralice, que desprecie a los asaltantes, que en el mejor de los casos sufra resignadamente su opresión, y que pierda la fe en las instituciones públicas, en las virtudes sociales, en la justicia, en el derecho. De ahí que se sobreleven mejor los males de carácter social que afligen a una sociedad si ésta cuenta con un gobierno legítimo de origen, que cuando carece de él. Es que el problema específicamente político es un problema social y su solución, por tanto, se traduce en bienestar para la comunidad y en fundada esperanza de soluciones adecuadas para los demás problemas.

Contra la representación

El movimiento revolucionario de 1910 proclamó entre sus ideales generosos, el del “sufragio efectivo” el de la autenticidad de la representación política. Sin embargo, en 1948, quienes se ostentan como herederos de la revolución y reconocen el fracaso de sus hombres y de sus procedimientos, se niegan cínicamente en ensayar respecto de la cuestión política la solución propuesta por la misma revolución: la de establecer las condiciones legales y prácticas que permitan al pueblo designar a sus gobernantes mediante el voto, y participar en la decisión de las grandes cuestiones planteadas a la nación.

III. Un régimen democrático sin libertad de enseñanza es un contrasentido³

La verdadera democracia no se reduce al funcionamiento práctico de un buen régimen electoral. Tiene necesidad de él como de un instrumento, mediante el cual asegura la debida y eficaz participación del pueblo en el gobierno, ya sea designando a los titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, o bien encauzando su actividad, limitándola o corrigiéndola a través de la iniciativa popular, de la revocación, del referéndum y de otros medios de control del poder. El sistema electoral es, para una democracia, una parte muy importante de su técnica; pero no se debe perder de vista que también en este caso, lo fundamental es la doctrina de fondo. Y la doctrina de fondo de la democracia es el humanismo político, la concepción de un orden social personalista. Lo cual significa que para un régimen auténticamente democrático, el Estado no es un fin en sí, no es un bien final sino instrumental, ya que debe servir a la persona, respetarla y garantizarle sus prerrogativas esenciales.

Libertad de enseñanza

Entre estas prerrogativas esenciales de la persona figura, en lugar destacado, la libertad de enseñanza. Un régimen democrático que no reconoce y garantiza la libertad

de enseñanza es un contrasentido. Ni siquiera cabe decidir esta cuestión mediante el voto, dado que no se puede someter a votación si el Estado debe o no reconocer y garantizar a cada hombre sus derechos fundamentales. Desde el momento en que un Estado desconoce la libertad de enseñanza y establece en su lugar el monopolio oficial de la educación, deja de ser democrático y se convierte en autoritario, autocrático o totalitario.

¿Quiere esto decir que nada tiene que ver el Estado en el problema de la educación, o que su función se limita a este respecto a facilitar a los particulares el cumplimiento del deber que tienen de educar a sus hijos? Ninguno de estos dos extremos es exacto, pues el Estado está obligado a participar en el esfuerzo educativo y cultural de una nación, como autoridad, como rector del bien común, y no sólo para suplir las deficiencias de los particulares. Su misión no es sólo supletoria, es también tutelar.

Papel del Estado

Expliquemos lo que esto significa. La formación del niño comprende su desarrollo orgánico (cultura física), intelectual (instrucción), moral (religión y ética práctica) y social (civismo, preparación técnica profesional). El Estado debe preocuparse seriamente porque cada niño reciba una enseñanza lo más completa que sea posible,

tanto en las escuelas oficiales como las particulares.

Aquí se plantea una primera dificultad: ¿puede un Estado democrático –sin contrariar los principios esenciales a esta forma de organización política– prohibir a los particulares fundar y sostener escuelas por su cuenta? La contestación negativa se impone, puesto que el fin propio o específico del Estado no es educar, sino promover y realizar el bien común; y lo que el bien común exige en este caso es que a todos los niños se les dé una enseñanza completa, y no precisamente que la enseñanza sea impartida por el Estado. Lo que importa es que todos los niños reciban educación esmerada y no que el Estado se convierta en educador.

En su carácter de autoridad, el Estado tiene a su cargo formular los planes o programas de enseñanza mínima que deba impartirse en todo establecimiento educativo, naturalmente oyendo y tomando en cuenta las opiniones ilustradas de los más distinguidos maestros. Estos programas se refieren tanto a la cultura física, como a la instrucción y al civismo. Sobre esto no se presentan graves dificultades; el problema más serio se replantea a propósito de la formación moral de los niños y de los jóvenes. La formación moral es el objetivo fundamental de la educación. El hombre puede ser muy instruido, contar con

³ Preciado Hernández, Rafael. *La Nación*. Año VII, número 339. México. D.F. 10 de abril de 1948. Página 2.

conocimientos enciclopédicos, ser un erudito, un técnico, un científico, y al mismo tiempo ser un malvado, un perverso, un egoísta, un sujeto que en lugar de poner su ciencia, su técnica, su instrucción, al servicio de fines nobles, utiliza su saber y su habilidad para satisfacer ambiciones mezquinas. La educación no debe ser puramente “informativa” sino principalmente “formativa” de un carácter recto en cada hombre; y esto sólo se obtiene con la instrucción religiosa y moral. Una moral no que no está fundada en convicciones religiosas, una moral “científica” de tipo positivo, como una moral puramente especulativa o teórica, es insuficiente. De ahí la necesidad de una enseñanza sólida religiosa y moral.

Pero no corresponde al Estado determinar la enseñanza religiosa y moral que debe impartirse a los niños, y ni siquiera formular el programa mínimo de educación en esta materia. El fin del Estado –no nos cansaremos de repetirlo–, es promover el bien común, y este exige que el Estado respete el credo religioso de los educandos, supuesto que la libertad religiosa es también una prerrogativa esencial de la persona que el poder público jamás debe desconocer. ¿Cabe entonces aceptar que la enseñanza sea laica? Tampoco. Esto equivale a admitir y deliberadamente que la educación sea incompleta, cuando puede ser integral.

La justicia liberal

El radicalismo de algunos liberales invoca en refinada hipocresía el respecto a la conciencia del niño, para sostener la tesis de la enseñanza neutra en materia religiosa. El Estado –según ellos– debe velar por integridad de la conciencia del niño, debe defenderlo contra sus padres que tratan siempre de imponerle sus propias convicciones religiosas; el niño debe permanecer como “tabla rasa” hasta que tenga el pleno uso de su razón y puede elegir libremente la confesión religiosa que juzgue verdadera. De acuerdo con este punto de vista, tampoco deberían los padres alimentar y vestir a sus hijos, fomentar en ellos hábitos y costumbres que consideran rectos, prevenirlos contra los peligros y prohibirles las acciones y compañías que reputan malas. Todo esto resulta igualmente una imposición odiosa: habría que dejar al niño sin alimentos y sin vestidos –para no pervertirle el gusto– hasta que él pueda elegirlos, así como sus propios hábitos costumbres y amistades. ¿Pero a quién se le ocurre que esto sea posible y debido? Y si es de ley natural que los padres alimenten, vistan y cuiden a sus hijos, esa misma ley natural, conocida por el sentido común, nos enseña que nadie puede invocar mejor derecho que los padres para elegir la educación religiosa y moral de sus hijos. Además, quien recibe una

educación religiosa podrá perfeccionarla cuando alcance su madurez intelectual, e incluso cambiar de credo o alejarse de toda religión (naturalmente bajo su responsabilidad, como dueño que es de su destino espiritual), mientras que dejar a los niños como “tablas rasas” en materia religiosa, es condenarlos de antemano a la irreligiosidad perpetua, al ateísmo y a todas sus consecuencias pues es muy difícil que un hombre maduro que ha carecido de instrucción religiosa logre adquirir el sentido de lo divino, sin el cual el hombre acaba por experimentar un angustioso vacío en su vida.

Un liberal que es congruente con su doctrina política, lo más que puede pedir o exigir del Estado es que no haga profesión de fe religiosa, pero que respete los credos de los educados de acuerdo con las convicciones religiosas de sus padres. Que no se dé instrucción religiosa a los hijos de los liberales que no profesan ninguna religión, pero que no se prive de la enseñanza religiosa correspondiente a los hijos de los padres que sí tienen religión; pues lo contrario equivale a imponer a los creyentes un trato injusto, desigual: el trato que corresponde a los incrédulos, a los que carecen de religión.

Principios verdaderos

Estas consideraciones nos muestran que la verdadera libertad de enseñanza implica

el reconocimiento de estos principios:

- “Corresponden a los jefes de familia el deber y el derecho de educar a sus hijos”.
- “El Estado tiene, en materia de educación, una misión tutelar y supletoria”.

IV. La SEP falsea el problema educativo: más que locales, hacen falta libertades⁴

Leyenda

Con motivo de la campaña para recaudar fondos destinados a la construcción de escuelas, la Secretaría de Educación ha hecho publicar profusamente murales con una leyenda concebida en estos términos: “La tragedia de la educación radica en la falta de locales para las escuelas”. Aun cuando se trate de una afirmación que persigue fines de propaganda, su notoria falsedad y exageración provoca una reacción adversa al efecto buscado, pues revela una muy pobre idea sobre la educación. ¿Quién va a creer que la tragedia de la educación radica en la falta de locales para las escuelas? ¿Quién va a confundir las condiciones materiales y económicas de la educación considerada en sí misma, en sus elementos esenciales? ¿Quién ignora que la educación puede ser trágicamente mala aun cuando se imparta en locales numerosos y adecuados?

Desconfianza

Es ridículo decir que la tragedia de la educación en México consiste en la falta de locales para las escuelas. Los locales se pueden improvisar, fácilmente se pueden adaptar. En el pueblo más humilde no falta un caserón que pueda ser convertido en escuela. Y nunca falta la generosa aportación de los padres de familia para amueblar esos locales y suministrar los útiles escolares indispensables. Pero los padres de familia no ayudan cuando no tienen confianza en los maestros nombrados por el Estado, ni en el tipo de educación que aquellos están obligados a impartir por mandato del propio Estado. Una nación católica como es la nuestra, es natural que rechace un tipo de escuela en la que se prohíbe a los maestros impartir enseñanza religiosa. Y es también natural que no coopere con maestros frecuentemente comunistoides, sectarios, o que descuidan su labor docente para atender a sus intereses y luchas sindicales.

Monopolio esterilizador

La tragedia de la educación en México no radica en la falta de locales para escuelas, radica en la falta de la libertad de enseñanza, en el monopolio educativo que establece en favor del Estado el artículo 3º constitucional, digno de figurar en la constitución de un Estado totalitario, pero absolutamente

incompatible con un régimen democrático.

Ese monopolio educativo, además de violar una prerrogativa esencial de la persona –al negar a los padres el derecho de educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones religiosas y morales–, coarta la vocación de los maestros, e impide el valioso rendimiento que en este aspecto tan importante de la vida nacional produciría el gozar de libertad, el ímpetu generoso de la iniciativa privada.

Opresión laica

Ya el texto original del artículo 3º constitucional, establecía: “La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial”.

Este precepto restringía la libertad de enseñanza: a) porque imponía el laicismo en todos los grados de la educación, tanto en las escuelas oficiales como las particulares, desconociendo el derecho de los padres de educar a sus hijos de acuerdo con su religión; b) porque prohibía a los maestros impartir enseñanza religiosa,

⁴ Preciado Hernández, Rafael. *La Nación*. Año VII, número 342. México. D.F. 1º de mayo de 1948. Página 9.

limitando de este modo el desarrollo de su vocación docente; c) porque igualmente prohibía a las corporaciones religiosas y ministros de los cultos, establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Sin embargo, no establecía el monopolio totalitario de la educación en favor del Estado.

Sectarismo socialista

Ese monopolio lo estableció la reforma de 1934. De acuerdo con esta reforma, “Sólo el Estado –Federación, Estados, Municipios– impartirá educación primaria, secundaria y normal”; ésta “será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios” y tenderá a “crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social”. El Estado puede conceder autorización a los particulares que deseen impartir educación, pero “las corporaciones religiosas los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un creador religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales”. “No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en todo caso la autorización expresa del poder público”; y “El Estado podrá revocar

en cualquier tiempo las autorizaciones concedidas”, sin que proceda “contra la revocación recurso o juicio alguno”.

Según este precepto el derecho de educar no corresponde a los padres sino al Estado el que puede graciosamente, por delegación, autorizar a los particulares que nada tengan que ver con los credos religiosos, para que establezcan escuelas en las que la educación será socialista y excluirá toda doctrina religiosa.

Falsa reforma

Se dirá: pero esta etapa oprobiosa ya fue superada con la reforma de 1946. Lo cual no es exacto, pues las fracciones de la II a la V del texto vigente del artículo 3º constitucional, reproducen sustancialmente las disposiciones totalitarias de la reforma anterior. Sigue en vigor la prohibición de impartir enseñanza religiosa tanto las escuelas oficiales como en las particulares. Las corporaciones religiosas y los ministros de los cultos no podrán intervenir en forma alguna en la educación primaria, secundaria, normal y en la destinada a obreros y campesinos. Los particulares que deseen impartir educación en estos grados, deberán obtener previamente en cada caso, la autorización del poder público. “Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno”.

¿A qué se redujo entonces la reforma de 1946? A suprimir las expresiones tontas y ridículas que contenían el texto anterior, a hacer una declaración lírica sobre la democracia, el nacionalismo, la familia, la dignidad de la persona humana como objetivos de la educación, y a darles una redacción mañosa a las disposiciones que establecen el monopolio educativo en favor del Estado. Con mucha razón pudo decir un distinguido hombre de negocios que no es abogado al estudiar comparativamente los textos del artículo 3º de 1934 y de 1946: “el primero es una infamia; el segundo o sea el vigente, es una trampa”.

Problema fundamental

Es la falta de libertad de enseñanza la verdadera tragedia de la educación nacional y no la carencia de locales adecuados que pueden destinarse a escuelas. Claro está que esos locales son necesarios y en este sentido es plausible la campaña que tiende a satisfacer esa necesidad; pero no se debe parar allí la Secretaría de Educación, sino que está obligada a promover por los conductos debidos la reforma del artículo 3º constitucional, a fin de que se reconozca a los padres el derecho que indiscutiblemente les asiste de educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones religiosas, y a la vez que se garantice la más amplia libertad de enseñanza, se determine la

función puramente tutelar y supletoria que corresponde al Estado en esta materia. Esto es lo que espera y exige la nación de un titular de la Secretaría de Educación que es un universitario, y que por esto mismo no puede ignorar que los pueblos cultos y demócratas consagran y garantizan el principio de la libertad de enseñanza, mientras que son los bárbaros y los totalitarios los que establecen el monopolio de la educación aparentemente en favor del Estado, pero en realidad para servir a los intereses de una facción en el poder.

Que se reconozca y garantice la libertad de enseñanza en México, y el problema de la falta de locales para escuelas se resolverá fácilmente con el esfuerzo espontáneo y generoso del pueblo.

V. No todo lo que sale de manos del legislador es verdadero derecho⁵

Régimen despótico

Un régimen auténticamente democrático es siempre un régimen de derecho, pero de derecho que lo sea de verdad; pues también en este campo tropezamos a cada paso con groseras realidades que se ocultan bajo el manto de las apariencias jurídicas. No todo lo que se presenta con los requisitos formales de una ley es por esto sólo derecho. En tal caso tendríamos que considerar como jurídicas las disposiciones que

establecen una discriminación racial, las que niegan la personalidad al hombre o desconocen sus libertades o derechos fundamentales, y en general, todas aquellas que no responden a una exigencia racional ni son conformes a la naturaleza del hombre y de la sociedad, sino que simplemente expresan un mandato que puede ser injusto o contrario al bien de la comunidad, con tal de que provenga de un hombre o de un grupo capaces de imponer su voluntad a los demás por medio de la fuerza. De este modo, un régimen despótico o tiránico resultaría igualmente jurídico; lo cual equivale en el orden de la estética a tener como obras de arte tanto a las que en alguna forma expresan la belleza, como a las que constituyen verdaderos monumentos de fealdad.

Ordenación justa

El verdadero derecho es siempre una ordenación positiva y justa de las acciones humanas al bien común; y esta ordenación de lo social lo mismo puede provenir de la sociedad directamente, en forma de derecho consuetudinario, que ser formulada a través de un órgano legislativo, en cuyo caso se le llama derecho escrito. Lo importante es que en uno y otro caso, ya se trate de una costumbre o de una fórmula legislativa, es la finalidad de un dato esencial para saber si se tiene ante sí una regla de derecho, o

simplemente un mandato o regla social no jurídicos y que incluso pueden ser antijurídicos. Si la costumbre o la fórmula legislativa están ordenadas justamente al bien común, son jurídicas; si por el contrario se trata de reglas injustas, cualquiera que haya sido la técnica que intervino en su formulación, no serán jurídicas. Es absurdo pretender determinar la naturaleza de una obra humana prescindiendo de su finalidad y atendiendo exclusivamente a la técnica empleada en su producción: un escultor puede usar la técnica más avanzada y no obstante esto, producir un “adefesio” en lugar de una obra de arte; de igual modo el legislador puede apegarse estrictamente a la técnica legislativa, y a pesar de ello, formular reglas sociales injustas, inhumanas, contrarias a las exigencias del bien común. Así pues, no todo lo que sale de manos del legislador, en un país de derecho escrito como el nuestro, es verdadero derecho.

Guardianes de la ley

Siguen siendo válidas aquellas verdades expuestas por Aristóteles en los capítulos VI y XI del libro 3º de su *Política*: “...la soberanía debe pertenecer a las leyes fundadas en la razón y el magistrado, único o múltiple, sólo debe ser soberano en aquellos puntos en que la ley no ha dispuesto nada por la imposibilidad de precisar en reglamentos generales todos los

⁵ Preciado Hernández, Rafael. *La Nación*. Año VII, número 350. México. D.F. 26 de junio de 1948. Página 8.

pormenores. Es preciso preferir la soberanía de la ley a la de uno de los ciudadanos; y por este mismo principio, si el poder debe ponerse en manos de muchos, sólo se les debe hacer guardianes de la ley...” Admirables pensamientos: las leyes, el ordenamiento jurídico de un pueblo, deben estar fundadas en la razón; los gobernantes son los guardianes del derecho. Así, el acatamiento del principio de legalidad –que impone a los gobernantes el deber de obrar siempre ajustándose a la ley (a una ley justa)–, se traduce para los gobernados en seguridad jurídica y en certeza jurídica. Todo ciudadano sabe a qué atenerse, sabe “que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegan a producirse le serán garantizados por la sociedad (por el Estado), protección y reparación”, según fórmula de Delos.

Claro está que un régimen de derecho se funda en el respeto a la ley, no sólo por parte de las autoridades, sino también por parte de los ciudadanos: pero éstos despreciarán e infringirán las leyes en lugar de respetarlas, si observan que los gobernantes son los primeros que no las toman en cuenta, y que las cambian o modificar a su gusto para que sirvan mejor a sus intereses particulares, en lugar de asegurar con ellas los intereses superiores de la comunidad. Ya lo decía

también Aristóteles (*La Política*, capítulo VII del libro 8°): “En todos los Estados bien constituidos, lo primero de que debe cuidarse es de no derogar ni en lo más mínimo la ley, y evitar con el más escrupuloso esmero de atentar contra ella ni en poco ni en mucho. La ilegalidad mina sordamente al Estado, al modo que los pequeños gastos muchas veces repetidos concluyen por minar las fortunas”.

Democracia simulada

Es una democracia simulada como la nuestra, se desconocen todos los principios en que se apoya en un régimen de derecho –aunque oficialmente se declare lo contrario–, y en primer término, como es fácil comprender, el principio de la legalidad.

La más grave de las violaciones al principio de la legalidad es la que falsea la representación política de la nación mediante el fraude electoral; puesto que trae aparejada como consecuencia la instauración de un régimen con gobernantes “de hecho”, –ilegítimos, usurpadores– incompatible con un verdadero régimen de derecho. En efecto, si la ley suprema, la Constitución, establece que la función legislativa corresponde a un Congreso integrado por diputados y senadores elegidos por el pueblo, es claro que cuando los miembros del Congreso son designados en su mayoría por un

“gran elector” (llámese Presidente de la República, bloque de gobernantes, PRM, PNR o PRI), mediante el fraude electoral, se rompe el orden jurídico en su aspecto fundamental; el gobierno deja de ser “del pueblo, por el pueblo y para el pueblo” y se convierte en gobierno “de una facción, ejercido por una facción y para provecho de una facción” (llámese familia revolucionaria o PRI).

Legislación persecutoria

Y de ahí derivan todas las demás violaciones al principio de legalidad. Un Congreso cuya mayoría no ha sido designada por el pueblo no es lógico ni humano que se preocupe por realizar su tarea legislativa al servicio del pueblo, de acuerdo con las exigencias de la justicia y del bien común. Así se explica –no se justifica– la existencia en nuestra legislación de preceptos persecutorios y decisiones gubernativas que atacan abiertamente las tradiciones, sentimientos y legítimas aspiraciones de la mayoría del pueblo mexicano. Naturalmente el pueblo no obedece esas leyes que no tienen de tales sino la apariencia; y el gobierno no se atreve a aplicarlas regularmente, sino en casos excepcionales, con lo cual comete una nueva injusticia. El resultado no puede ser más desastroso: los gobernantes pierden el sentido de la dignidad de su función, llegan a confiar más en el poder que en la razón y

acaban por despreciar la ley, ya que ésta ha dejado de ser una regla ética, racional, que asegura la pacífica convivencia humana, para convertirse en una simple fórmula o instrumento de dominación y explotación; y otro tanto ocurre con el pueblo, también él pierde la fe en la ley, en el derecho, en la justicia y en la autoridad.

Por eso el problema número uno de México consiste en restaurar la autoridad, el imperio del derecho y de la justicia, y el principio de legalidad.

Por eso es indispensable garantizar prácticamente la autenticidad de la representación política. ¿Y cómo lograr esto? Será el tema que nos proponemos desarrollar en próximos artículos.

VI. Colegio electoral: los acusados de robo y fraude se erigen en jueces⁶

Gobierno y ciudadanía

La garantía práctica de la auténtica representación política, es indudablemente un régimen electoral equitativo y eficaz, y una ciudadanía consciente y organizada. Por una parte la forma, el cauce las instituciones jurídicas; por la otra, el contenido, la participación en la vida pública fincada en la decisión individual de cumplir con el deber político, el ímpetu de una ciudadanía organizada con capacidad de iniciativa, de vigilancia y de limitación frente al

poder público. Es deber del gobierno instruir un sistema electoral ágil, equitativo, práctico; es deber de los ciudadanos organizarse y participar en la vida pública designando mediante el sufragio a sus gobernantes, vigilándolos para que ajusten su actividad a las exigencias del bien común, promoviendo todo aquello que se considera necesario o cuando menos conveniente para asegurar el progreso material y espiritual de la comunidad. Sólo la conjugación de estos dos elementos formal y material, cumplimiento simultáneo del deber del gobierno y del deber del pueblo, hace posible el funcionamiento de un régimen electoral verdaderamente democrático.

Desde el punto de vista constitucional, podemos decir que es primero en el tiempo el cumplimiento del deber del gobierno; puesto que la organización de la ciudadanía y cumplimiento del deber político por parte del pueblo, supone la existencia de un régimen electoral instituido legalmente. Pero esto no significa que sea imposible una elección auténtica sin un régimen electoral adecuado, o cuando tal régimen es defectuoso. Ejemplos: Vasconcelos fue realmente electo Presidente de la República en la ocasión que todos recordamos; otro tanto ocurrió con Almazán; y para citar casos más recientes podemos afirmar que en las elecciones de 1946 Ac-

ción Nacional triunfó, desde luego, en los cuatro distritos que le fueron reconocidos por el Colegio electoral y en otros muchos que arbitrariamente no le fueron reconocidos; e igualmente fueron electos por el pueblo algunos candidatos del Partido Democrático (padillista) y de Fuerza Popular (sinarquista) a quienes se desconoció su triunfo ilegalmente.

Jueces y partes

¿Por qué ha sido posible pasar por encima de la voluntad popular claramente manifestada en estos casos? Precisamente por la falta de un sistema electoral que consagre garantías técnicas –legales y prácticas–, tanto para votar, como para exigir e imponer el resultado objetivo de una elección. Pues si la misma ley establece que conocerá de las irregularidades del proceso electoral, no un tribunal de tipo jurisdiccional como debiera ser, sino los presuntos diputados o senadores, según el caso, es evidente que cuando en la mayoría de los distritos o estados se entregan credenciales de presuntos diputados y senadores mediante el fraude y la simulación, el órgano calificador de las irregularidades denunciadas, o sea el Colegio Electoral integrado con los presuntos diputados o senadores, resulta igualmente un órgano calificador simulado. Las consecuencias de esta falla de la ley son monstruosas: los responsables

⁶ Preciado Hernández, Rafael. *La Nación*. Año VII, número 353. México. D.F. 17 de julio de 1948. Página 2.

o beneficiados con los fraudes o irregularidades denunciados en una elección, que lógicamente debieran tener el carácter de parte demandada o acusada ante el tribunal encargado de investigar y decidir conforme a la ley sobre dichas irregularidades, resultan ser los integrantes de tal tribunal u órgano calificador de la elección; la ley los convierte o permite que se conviertan en jueces y partes de la misma causa: los acusados de robo o con fraude, o beneficiados con el robo o con el fraude, pueden así llegar a ser los jueces que deciden si hubo robo o fraude.

Dos caminos

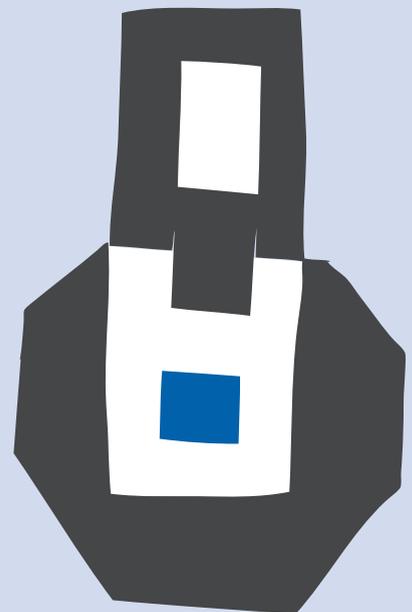
¿Qué posibilidades tiene la ciudadanía en estas condiciones para imponer el respeto al sufragio? Dos exclusivamente: organizarse cada vez mejor para presionar por medios pacíficos al gobierno y obligarlo a reconocer los triunfos electorales, o para exigir, hasta obtenerla, la reforma electoral que corrijan las deficiencias de la ley vigente; el otro camino es el de la rebelión, que si bien puede en caso de triunfar, destruir o borrar la injusticia cometida con el desconocimiento de una elección, no siempre es capaz de construir y poner en marcha un sistema electoral que garantice, desde el punto de vista de las instituciones jurídicas, el respeto o la efectividad del sufragio. Luego es claro que es-

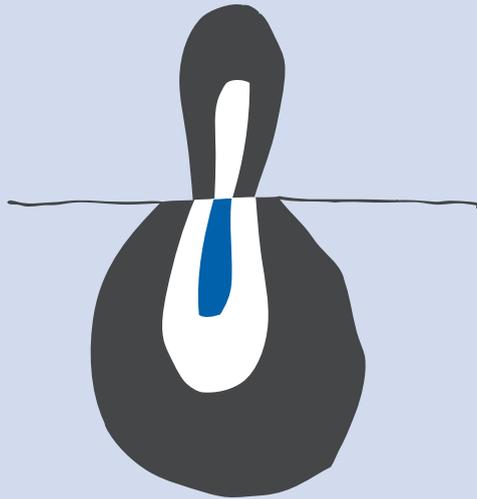
tas dos posibilidades se reducen a una: la lucha de los ciudadanos para obtener que el gobierno cumpla con su deber, que haga su parte, que establezca las condiciones legales y prácticas que institucionalmente faciliten y fomenten la organización de la ciudadanía y que garanticen al mismo tiempo la autenticidad de la presentación política.

Garantías del Derecho

No se debe menospreciar ninguno de estos dos elementos que condicionan la efectividad de la representación política en un régimen verdaderamente democrático: un sistema electoral adecuado, y una ciudadanía consciente y organizada. Un sistema electoral, por elaborado que se conciba, resulta ineficaz si el pueblo no se organiza cívicamente y cumple con su deber político. Y una ciudadanía que no cuenta con las garantías técnicas y legales para imponer su voluntad, está condenada a fracasar en las elecciones, a ser burlada por los simuladores, o a rebelarse en cada caso en que se cometa un fraude electoral.

Hay personas que creen que lo único fundamental en la decisión del pueblo, pero no reparan en que la decisión del pueblo, su organización, su fe en el resultado de la actividad política depende en buena parte –aunque no exclusivamente– de las garantías técnicas con que cuentan los ciudadanos





para exigir legalmente el respeto de sus derechos. No es igual para el dueño de una pequeña propiedad, saber que su predio es inafectable de acuerdo con la Constitución, pero que cumplimiento de este precepto depende solamente de la buena fe de las autoridades agrarias, a contar con el juicio de amparo para impugnar los actos de tales autoridades en los casos en que no respeten su pequeña propiedad. Aun cuando en último término la aplicación del derecho supone la buena fe de las autoridades, es indudable que el poder de éstas se limita y se contiene dentro de los límites de la ley, si se establece una división de funciones, de

competencias, de facultades, de procedimientos en que intervienen diversos funcionarios con atribuciones distintas. Esta es la técnica del derecho para lograr que el poder limite al poder.

Exigencia fundamental

Las aguas del río abren su propio cauce. Esto significa que el esfuerzo ciudadano debe orientarse, en primer término, a estructurar las instituciones jurídicas que permitan al pueblo alcanzar permanente y pacíficamente sus metas, si es que carece de esas instituciones o las que existen son defectuosas. Es decir: si el gobierno no cum-

ple con su deber, si no establece las bases o condiciones legales que garanticen el respeto al voto, la efectividad del sufragio, el pueblo organizado cívicamente debe exigirle el establecimiento de esas instituciones jurídicas, que por sí solas nada pueden, pero que sirviendo de cauces legales a las diversas corrientes de la opinión pública, al ímpetu de una ciudadanía consciente y organizada, aseguran la autenticidad de la representación política, la legitimación de origen de los gobernantes, que es la más eficaz garantía de que éstos ejercerán el poder de acuerdo con las exigencias del bien común. **B**

Contra la ocupación de Ciudad Universitaria por el Ejército mexicano

Rafael Preciado Hernández

Señoras y señores diputados:

No vinimos a capitalizar el lamentable conflicto de los estudiantes con el gobierno. Ya desde el primero de agosto último, nuestro Partido protestó por los excesos a que el gobierno llevó la represión contra los estudiantes y al mismo tiempo reprobó la violencia estudiantil para apoyar sus peticiones; y señaló que por ser la autonomía universitaria un valor de la comunidad nacional, que todos debemos salvaguardar, la opinión pública tenía derecho a ser informada en detalle sobre los datos que las autoridades tuvieran respecto a las causas reales del conflicto.

Necesidad de cambiar el mal sistema educativo

Más tarde, el 30 del mismo mes de agosto, Acción Nacional hizo un llamamiento a todos los mexicanos, gobernantes y gobernados, viejos y jóvenes, para que juntos, y animados de un verdadero espíritu de concordia, buscáramos la solución al problema, superando, ante

todo las divergencias, pensando en primer término en el bien de nuestra Patria; pues para nosotros, señoras y señores diputados, como se reconoce en el último Informe presidencial, el problema estudiantil, tal como se manifiesta especialmente en los estudiantes de enseñanza media y superior, ya sea esta última técnica o específicamente universitaria, está estrechamente vinculado al gravísimo problema del mal sistema educativo de México, agravado con el explosivo aumento de la población escolar, con la perniciosa influencia que ejercen sobre la niñez y juventud los medios de publicidad, como la llamada literatura infantil, el cine, el radio y la televisión, que sólo excepcionalmente pueden considerarse adecuados y, también, por los procesos psicológicos de contagio fomentados y utilizados por organizaciones extremistas de signos opuestos.

En efecto, no se puede desconocer el hecho de que sin una adecuada educación de tipo humanista, impartida

desde la primaria, perfeccionada en las etapas de la secundaria y de la preparatoria y profundizada en las facultades universitarias, especialmente en las comprendidas en el ala humanista, no es posible contar con una juventud que ame o cuando menos respete lo que constituye el legado espiritual de la civilización de Occidente. Sino que más bien la sociedad tendrá que enfrentarse a una juventud, en el mejor de los casos indiferente, desorientada y desmoralizada que fácilmente puede ser arrastrada hacia actitudes inspiradas por el resentimiento, la amargura, la hostilidad y hasta el odio a todo lo que ofrece el orden social existente.

Responsables del abatimiento del nivel cultural

La responsabilidad del mal sistema de educación que padece México y de las influencias perniciosas que lo agravan, creando un ambiente adverso en casi todos sus aspectos a una recta formación moral de

* Discurso pronunciado en la sesión de la Cámara de Diputados del 20 de septiembre de 1968. Publicado en *Tribuna Parlamentaria*, México, 1969. Páginas 27 a 36.

la niñez y de la juventud, es fundamentalmente de nosotros los adultos, y no de los niños y jóvenes. Y entre los adultos, la máxima responsabilidad compete a los intelectuales que han venido formando parte de los gobiernos que se han sucedido en México, y que lejos de preocuparse y plantear a fondo el problema de la educación, se han aferrado a una posición irracional, anticuada y gravemente lesiva para el futuro de nuestra patria. Han preferido limitarse a proporcionar mera instrucción a los niños y jóvenes, así como adiestramiento y habilidad para ganarse la vida, y en el mejor de los casos, erudición y preparación meramente técnica para las tareas de mayor importancia en la vida social, rehuyendo siempre la formación ética, como si se propusieran una deshumanización de la vida individual y social, prefiriendo lo que más vincula al ser humano con lo biológico, animal, que con los valores superiores de lo espiritual.

Todo esto ha concluido a un abatimiento del nivel cultural en la enseñanza superior, tanto en la técnica como en la universitaria, de lo que somos responsables el gobierno activamente, y por omisión todos los mexicanos adultos que no hemos luchado enérgicamente contra esa conspiración de que se ha resultado víctima nuestra juventud.

Ciertamente tenemos el deber de luchar ahora como no lo

habíamos hecho antes, por fortalecer la conciencia del deber de los estudiantes universitarios para con su “alma mater”, por asegurar la autenticidad de la representación de los líderes estudiantiles y porque los universitarios levanten la bandera de una auténtica reforma universitaria, comenzando por imponerse tareas de superación académica, exigir preparación del profesorado y proporcionar tareas en que los universitarios sirvamos al pueblo, ayudándolo a resolver sus problemas de salubridad, de organización social, lo mismo en el campo que en los municipios, y especialmente el de educación, que debe ser resuelto tomando en cuenta el punto de vista de los universitarios y con su participación.

Misión de la Universidad

Tenemos que hacer comprender nuestra juventud cuál es la naturaleza y misión de la Universidad y su importancia; que la Universidad es el instrumento adecuado ahora asegurar la continuidad en el progreso verdadero de un pueblo, porque la Universidad es comunión de maestros y de alumnos para conservar, acrecentar y transmitir a las generaciones futuras el acervo cultural de la nación.

Es trágico que no cuente un pueblo con una Universidad, porque se pierde la continuidad en esa marcha ascendente que representa el progreso.

Esto que ya decía Ortega y Gasset, cuando aludía a las

generaciones como el gozne sobre el cual la historia ejecuta sus movimientos; pero esos movimientos, para que beneficien a un pueblo y para que sean progresivos, deben efectuarse en dirección a la realización de sus valores fundamentales, nacionales y universales.

Indebida ocupación de la Universidad por el ejército

Nada de esto será posible hacer mientras la Universidad Nacional Autónoma de México esté ocupada por el ejército, indebidamente, violando de manera clara el principio de autonomía de la misma Universidad.

Por ello, en la proposición que se ha leído, insistimos en que cuanto antes el ejército abandone la Universidad, y que nuestra amada Universidad sea entregada a sus legítimas autoridades.

En la prensa de este día apareció la noticia de que el señor secretario de Gobernación está dispuesto a que se retiren de la Universidad las fuerzas del ejército y a entregar los recintos universitarios a las legítimas autoridades de la Universidad, tan pronto como éstas se lo pidan.

Si las autoridades de la Universidad hubiesen solicitado la protección del ejército, no habría nada que objetar, pero si fue una decisión del gobierno ante sí mismo, no tiene por qué condicionarse la devolución de los recintos universitarios y el retiro de las fuerzas militares a

la solicitud que haga el rector de nuestra “alma mater”; así como no debe tampoco condicionarse la libertad de los estudiantes y demás personas, empleados y en ocasiones funcionarios administrativos de la Universidad, que fueron detenidos simplemente por encontrarse en el recinto de nuestra casa de estudios.

La proposición tiende a hacer cesar esa indebida intervención del ejército: porque esa intervención, en primer lugar, no resuelve el problema planteado, sino que lo agrava; en segundo lugar, porque está impidiendo a las autoridades universitarias cumplir con sus funciones; en tercer lugar, porque se trata de una violación a la Constitución, desde el momento en que el artículo 89 fracción VI, que ha sido invocado como el fundamento para hacer intervenir al ejército, dice con toda claridad: “El Presidente de la República está facultado para disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del ejército terrestre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación”. Y realmente en este caso, el conflicto universitario no se traduce en inseguridad interior de la nación. Es un problema que pudo resolverse incluso sin intervención de la policía.

Los jóvenes, especialmente los jóvenes de cuerpo, son impetuosos, en ocasiones violentos,

pero tienen un espíritu limpio, y no se debe confundir a los profesionales de la agitación, que han sido protegidos por las autoridades en el seno mismo de la Universidad, con los jóvenes auténticamente estudiantes y universitarios. Ellos saben oír razones.

Durante treinta años he sido profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad y en la Escuela Libre, y tengo fama de ser exigente, riguroso. Algunos llaman a mi grupo el escuadrón suicida y, sin embargo, nunca me ha faltado ni un estudiante. Y he discutido con ellos, en ocasiones con vehemencia, y con pasión y, sin embargo, siempre he sido respetado, porque yo también he sabido respetarlos y hablarles con razones.

No se trata, pues, de un problema de seguridad interior de la nación que amerite ese despliegue de fuerzas militares. Nosotros no tenemos nada en contra del Ejército Nacional. Sabemos, como ya lo decía el aquinatense, que el fin del ejército es ser escudo de la ciudadanía y de sus instituciones políticas. No tenemos nada en contra del ejército porque él se limita a obedecer. Pero quien ha dado la orden, no lo ha hecho fundadamente.

Si no fuera suficiente el texto claro de esta fracción VI del artículo 89, habría que relacionarla con el artículo 129 de la misma Constitución, que a la letra dice: “En tiempo de paz –yo no

creo que estemos en guerra– ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar”.

Es preciso resolver el problema estudiantil

Debe cesar, pues, cuanto antes esa intervención, sin esperar a que las legítimas autoridades de la Universidad lo soliciten, porque el problema estudiantil no va a poder resolverse mientras la Ciudad Universitaria esté ocupada por el ejército.

El problema estudiantil debe resolverse. Todos los universitarios estamos obligados, en conciencia, a poner lo mejor de nosotros mismos para encontrar cuanto antes la solución debida. Ese problema debe resolverse por universitarios y con métodos universitarios, sin perjuicio de que los problemas ajenos a la Universidad, debidamente deslindados, se resuelvan conforme a las leyes aplicables en cada caso.

Las dos actitudes contradictorias del mundo oficial

No quiero terminar sin aludir a cierta contradicción semejante a la que apuntaba el señor diputado Juan José Hinojosa. Desde hace tiempo, fuerzas que parecen operar en el interior mismo del gobierno, vienen provocando dos actitudes o corrientes políticas contradictorias, que al chocar en el seno del mundo oficial producen

desconcierto e inseguridad en la sociedad, a la vez que dificultan y retardan hasta casi paralizar el desarrollo integral de nuestra nación.

Una de esas corrientes postula una política de apertura hacia un régimen democrático, pluripartidista, la exigencia de una reorganización a fondo de la administración pública y un esfuerzo colectivo, técnicamente planeado, para dar pleno cumplimiento a los objetivos generosos del movimiento revolucionario de 1910.

La otra tendencia, por el contrario, se aferra a la política de carro completo, de mantenimiento de una administración pública obsoleta e ineficaz y de explotación verbalista de los ideales revolucionarios, sin preocuparse de su realización.

Como ejemplo de la primera tendencia, baste recordar la convocatoria a todos los mexicanos contenida en el último Informe presidencial para realizar una profunda reforma educacional que enseñe a nuestra niñez y juventud a pensar, a entender, a actuar, a tolerar, es decir, que forme verdaderos hombres a la vez libres y responsables.

¿Qué va a suceder con esta convocatoria? ¿Se va a quedar simplemente en el campo de las promesas verbalistas? ¿Qué se ha hecho por el secretario de Educación Pública para dar cumplimiento a este noble propósito?

Que yo sepa, hasta estos momentos, nada. Y no es posible seguir manteniendo la unidad de nuestra nación y de nuestro pueblo a base de meras promesas que no se cumplen.

Como ejemplo de la segunda tendencia, claramente negativa, sólo volveré a insistir en el problema estudiantil, porque independientemente de su planteamiento y desarrollo y de los errores que se atribuyen a ambas partes, estudiantes y autoridades, su prolongación parece confirmar que hay fuerzas del propio gobierno interesadas en que no se resuelva el conflicto como aconsejan el buen sentido y la experiencia; ya que aun en el supuesto de que haya fuerzas extrañas a México que manejen a algunos dirigentes estudiantiles y arrastren a la mayoría de estudiantes de buena fe, engañándolos, la opinión pública no se explica que el gobierno, con todos los recursos de que dispone, no haya descubierto a los agentes en México de esas fuerzas extranjeras, y mucho menos que si ya los descubrió no los desenmascare ante el pueblo y los estudiantes, quienes, indudablemente, ante los hechos, seguramente abandonarían a sus dirigentes.

No cansaré más vuestra atención, señoras y señores diputados: sólo quiero repetir las proposiciones concretas que hace Acción Nacional en este caso:

Primera: Que esta H. Cámara pida al C. Presidente de la República ordene el retiro inmediato del Ejército de la Ciudad Universitaria, y la entrega de la misma a las autoridades de la Universidad, proporcionándoles la protección que éstas soliciten.

Segunda: Que esta H. Cámara acuerde llamar al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal y al C. Secretario de Gobernación, e invitar a los CC. Procuradores de Justicia de la Nación y del Distrito y Territorios Federales, con el objeto de que rindan un informe preciso y detallado respecto al conflicto estudiantil, sus orígenes y sus implicaciones.

Hago un llamado ferviente a todos los universitarios, que son actualmente diputados federales, a que se unan, a que aprueben esta proposición por el bien de nuestra "alma mater". Y hago un llamado al señor licenciado Farías para que, al igual que tratándose de la proposición hecha por Acción Nacional en relación con el caso de Baja California, tratándose de un problema tan grave y que nos hiera a todos los mexicanos, que se considere este asunto de urgente resolución y no se turne a las Comisiones, sino que desde luego se pase a discutirlo y a votar lo que a bien tenga esta Asamblea. **B**

La devaluación del peso con incertidumbre en los mercados 2015

Salomón Guzmán Rodríguez

Sin duda, 2015 fue para la economía mexicana un año singular, explicado en su mayoría por los altos niveles de incertidumbre y de especulación en tres frentes: los mercados cambiarios, el petrolero y el mercado de los alimentos. Prácticamente, el nerviosismo financiero y alimentario a su máxima expresión por parte de las economías del mundo, tanto por el lado de la demanda como el de la oferta.

La espera por mayores incrementos en la tasa de interés de referencia de Estados Unidos en 2015 contaminó las expectativas dentro de los mercados cambiarios internacionales, prueba de ello es el grave deterioro en el valor de la gran mayoría de las principales divisas del mundo; por citar unos casos: de enero de 2015 a enero de 2016, la moneda de la economía Argentina perdió 61 por ciento de su valor frente al dólar, la moneda de Ucrania el 58 por ciento, el real de Brasil el 50 por ciento, la moneda de Turquía el 21 por ciento, Chile el 13 por ciento, la moneda de la India, la rupia, el 9 por ciento y, por su parte, el yuan de China y el yen del Japón el 5 y 3 por ciento, individualmente.

Lo extraño de esta situación, bajo el contexto de bruscos ajustes cambiarios y de sobre oferta de crudo, dos de los principales países exportadores de petróleo como es Emiratos Árabes y Arabia Saudita no experimentaron devaluaciones de sus monedas en comparación con las mencionadas anteriormente. Bajo este mismo periodo de análisis, en particular, la moneda mexicana perdió el 25 por ciento de su valor

frente al dólar americano, es decir, poco más de 4.40 pesos. Con ello se muestra que las monedas de las economías latinoamericanas son las que más sufrieron los ajustes cambiarios internacionales en el año pasado y, por su puesto, México no fue la excepción.

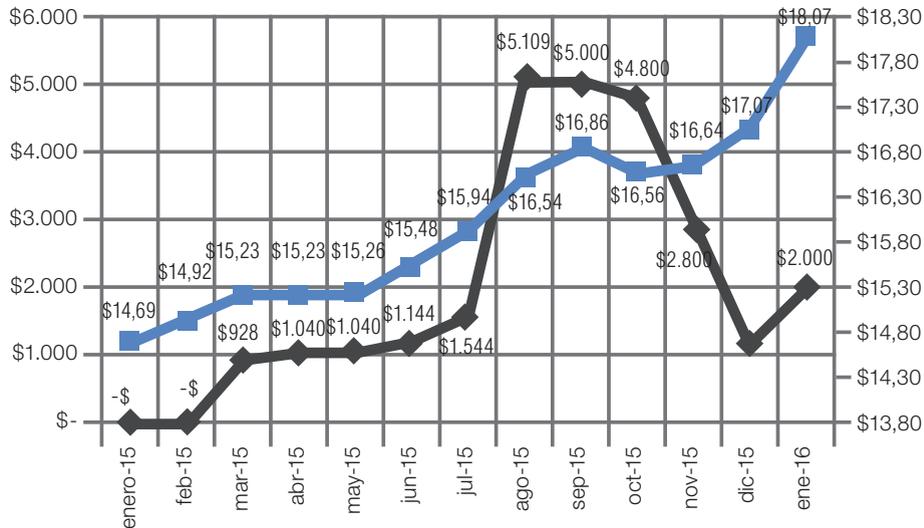
Para contener tal situación severa de devaluación del peso mexicano, el Banco Central gastó en subastas con precio mínimo poco más de 26.5 mil millones de dólares, cifra muy cercana a lo que se subastó en el periodo más crítico de la crisis sub-prime de 2008-2009. Es decir, los ajustes cambiarios de 2015 fueron similares al periodo de la crisis reciente de 2008, sin embargo, el ajuste en la economía mundial y en la banca internacional es menor al cambiario, aunque no se descarta que de seguir tal situación pueda presentarse un fuerte cambio en las expectativas de crecimiento y de precios en varias economías nacionales, principalmente en la mexicana, la cual al cierre de 2015 crece apenas a la mitad de lo que creció en el último año del gobierno anterior de Felipe Calderón, cuyo sexenio sufrió los estragos de la peor crisis económica contemporánea.

En la gráfica siguiente se muestra la evolución de la subastas con precio mínimo y el tipo de cambio promedio mensual de la series histórica de Banxico. Se observan tres etapas: de enero a julio de 2015, el monto de las subastas incrementaron cada vez más que antes, al tiempo que de enero al mes de agosto el tipo de cambio pasó de 14.69 a 15.94 pesos por dólar.

INDICADORES

Gráfico 1

Evolución del tipo de cambio promedio por mes vs el monto de las subastas con precio mínimo (millones de dólares)



Fuente: elaboración propia con información del tipo de cambio histórico de Banxico.

En la segunda etapa, durante el mes de agosto a octubre, para que el tipo de cambio no rebasará los 17 pesos, el Banco de México subastó cerca de 15 mil millones de dólares, es decir, en tan sólo tres meses se subastaron el 50 por ciento del monto total de las subastas durante todo el 2015. En último periodo, se muestra una disminución significativa en el monto de las subastas, mientras el tipo de cambio se acercaba a los 19 pesos por dólar; ya en esta última parte, el Banco Central envió una señal clara de que las subastas se frenarían y tomaría próximamente la decisión de incrementar medio punto porcentual la tasa de interés de referencia con el propósito de contener tanto la devaluación como la especulación en el mercado cambiario.

Como consecuencia de la incertidumbre en el mercado petrolero, México dejó de exportar diariamente 253 mil barriles diarios, en promedio; en suma a ello, la devaluación del 24 por ciento de la moneda durante todo 2015 no logró

compensar la caída en los ingresos petroleros provenientes de la exportación. Para reforzar lo anterior, se observa que, de enero a diciembre de 2015, los precios promedio del barril mexicano y su exportación cayeron 31 y 20 por ciento, es decir, no sólo no disminuyeron los precios del barril del crudo mexicano sino de igual forma la exportación y en consecuencia los ingresos en 45 por ciento, aproximadamente. La caída porcentual del precio en dólares del barril fue mayor al 24 por ciento de devaluación de la moneda mexicana, el resultado de ello es 36 por ciento menor de ingresos en pesos por la exportación de crudo mexicano.

Con esto se pone en entredicho la estabilidad de las finanzas públicas del país en los próximos años y es muy probable que las autoridades económicas tomen decisiones de disminuir el gasto presupuestario, aumentar los niveles de deuda, incrementar los impuestos o en su caso aumentar las tarifas de los servicios

INDICADORES

públicos. Tal situación es crítica y se necesita de una salida eficiente, puesto que incrementar los montos de deuda elevaría el riesgo país cada vez más que antes, con mayor contaminación al mercado cambiario. Por su parte, si se tomará la decisión de incrementar los impuestos o las tarifas de los servicios públicos es muy probable se presente una escalada inflacionaria positiva ante deterioros en las ganancias de los empresarios y si, en su caso, el gobierno decide disminuir el gasto público presupuestario en los próximos meses esto se traduciría en menor crecimiento económico y el saldo sería tener una economía que no crece con devaluación y mayor riesgo país.

En otro de los casos, durante el año de 2015, se observa que la tasa inflacionaria alcanzó el menor nivel en décadas, menor al 3 por ciento, y aunque con los dos gobiernos anteriores se

tuvieron mayores niveles de inflación, la estabilidad financiera fue mejor y mayor que con el actual gobierno. Con otras palabras, menor inflación con aumentos en la fragilidad financiera y presupuestal es muy distinta a una estabilidad inflacionaria con aumentos en la estabilidad financiera y presupuestal. No se puede entender el éxito de menor inflación si los riesgos latentes de inestabilidad financiera y presupuestal aumentan.

De acuerdo con todo lo anterior, la principal interrogante es comprender y cuantificar los impactos y riesgos de la devaluación del peso frente al dólar en la economía mexicana, y aunque es un tanto difícil establecer con rigor los impactos, ya se alcanzan a vislumbrar ciertos efectos adversos para la economía de los hogares, principalmente aquellos ubicados en la Frontera Norte.

Tabla 1
Incremento % anual de los precios de varios artículos por zonas económicas

Artículo	Frontera Norte	Noroeste	Noreste	Centro Norte	Centro Sur	Sur	Promedio de las cinco regiones	Brecha= frontera norte-promedio
Gasolina de alto octanaje	24.24%	-3.02%	-2.78%	-2.79%	-2.80%	-2.78%	1.7%	22.56%
Gasolina de bajo octanaje	20.38%	-3.02%	-3.03%	-3.02%	-3.02%	-3.02%	0.9%	19.50%
Jitomate	68.00%	59.26%	63.00%	56.00%	54.00%	58.00%	59.7%	8.29%
Nopales	2.63%	0.74%	-4.84%	-3.92%	-14.12%	-2.95%	-3.7%	6.37%
Frijol	24.67%	30.79%	16.35%	23.00%	11.10%	15.63%	20.3%	4.41%
Muebles de madera	7.35%	2.67%	6.96%	6.88%	3.88%	-1.62%	4.4%	3.00%
Muebles de cocina	8.33%	7.89%	-0.04%	7.52%	4.59%	4.65%	5.5%	2.84%
Arroz	7.84%	3.18%	5.78%	7.70%	4.29%	1.30%	5.0%	2.83%
Aparatos eléctricos	6.23%	3.35%	5.08%	1.90%	3.96%	3.15%	3.9%	2.29%
Embutidos	5.88%	3.50%	4.12%	2.58%	5.52%	1.03%	3.8%	2.11%
Hoteles	6.62%	4.04%	5.46%	3.58%	4.64%	3.98%	4.7%	1.90%
Restaurantes, bares y similares	6.15%	3.90%	5.54%	3.25%	3.92%	4.37%	4.5%	1.63%

INDICADORES

Artículo	Frontera Norte	Noroeste	Noreste	Centro Norte	Centro Sur	Sur	Promedio de las cinco regiones	Brecha= frontera norte-promedio
Aparatos médicos	5.83%	4.16%	4.43%	4.43%	1.67%	4.72%	4.2%	1.62%
Transporte público urbano	6.03%	3.95%	4.81%	8.14%	3.44%	1.82%	4.7%	1.33%
Servicios médicos	4.07%	3.14%	3.61%	2.77%	2.99%	3.61%	3.4%	0.71%
Frutas frescas	8.32%	10.88%	12.14%	9.47%	8.46%	12.92%	10.4%	-2.05%
Azúcar	19.03%	22.25%	22.71%	19.43%	21.77%	23.22%	21.4%	-2.37%
Carne de res	4.58%	7.53%	6.02%	7.83%	7.84%	10.14%	7.3%	-2.74%

Fuente: cálculos propios con la calculadora de inflación por objeto del gasto por región. La tabla está ordenada de mayor a menor de acuerdo a la brecha (última columna)

Durante todo el 2015, el precio de los alimentos fueron bastante volátiles a nivel internacional. De acuerdo con la calculadora de inflación del INEGI de enero de 2015 a enero de 2016 el precio promedio del jitomate dentro de las 6 regiones económicas incremento cerca del 60 por ciento; sin embargo, en la Frontera Norte los precios de este alimento incrementaron 8 por ciento más por encima de la media y de las restantes zonas económicas, esto puede ser una señal clara de los efectos negativos de la devaluación para ciertos bienes y servicios. El caso de los precios del frijol, el arroz, los nopales y los embutidos, es similar al caso del jitomate, superiores en la Frontera Norte que en el resto de las zonas económicas. En ese mismo sentido lo mismo sucede en los muebles de madera y para cocina, los aparatos eléctricos, aparatos médicos, los hoteles y los restaurantes. Contrario a lo que se observa en las otras zonas, en la Frontera Norte la

gasolina con bajo y alto octanaje presenta incrementos de precios anuales superiores al 20 por ciento, es decir de enero de 2015 a enero de 2016. Esta situación es muy probable tenga que ver con las nuevas tarifas que ajusto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2015.

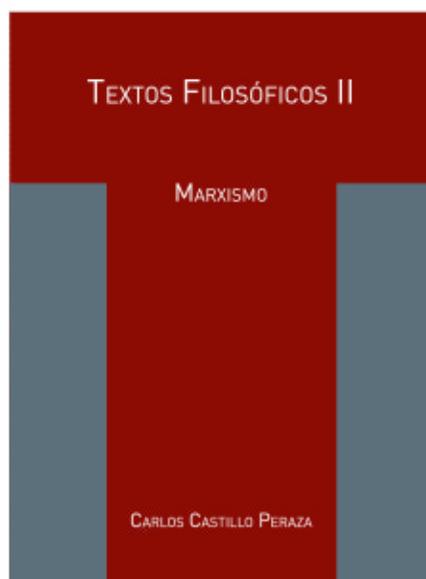
Con otras palabras, independientemente de profundizar sobre los factores internos y externos que trae aparejada la volatilidad de los precios en la gran mayoría de los alimentos y de los problemas de fallas de los mercados de otros bienes y servicios, es muy alta la probabilidad de que la devaluación explique los mayores incrementos de precios de ciertos bienes y servicios en la Frontera Norte que en el resto de las cinco zonas económicas que describe el INEGI. Los efectos de la devaluación se vislumbran más marcadamente en esta zona geográfica. Lo cual afecta principalmente aquellos hogares con pobreza alimentaria y de patrimonio. 



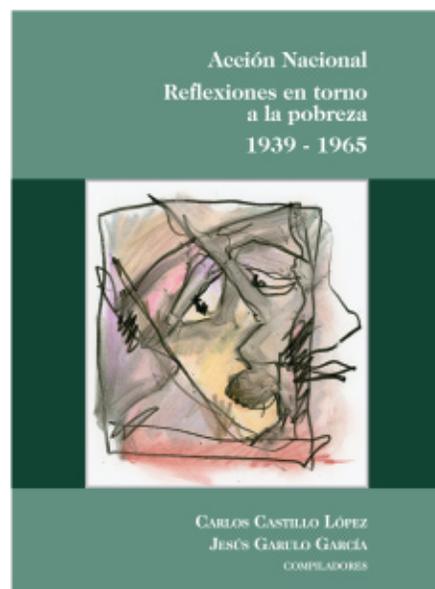
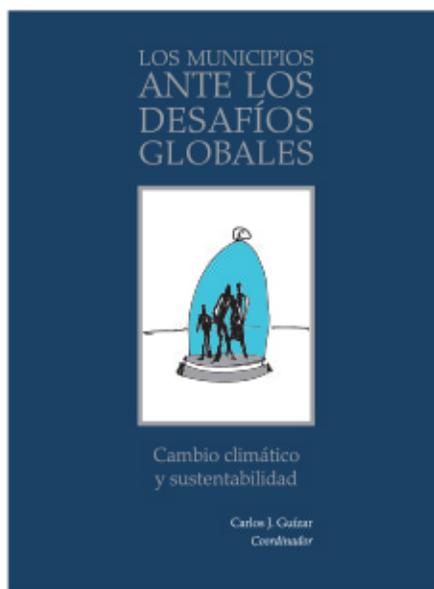
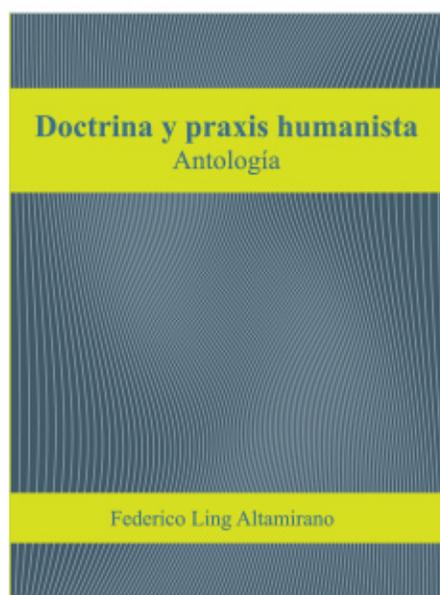
PUBLICACIÓN MENSUAL DE LA
FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO HERNÁNDEZ

La referencia en información bien hecha.





Conoce las nuevas **EDICIONES**



Adquiérellos en las oficinas de la Fundación Rafael Preciado Hernández
o comunícate al tel. 55 59 63 00 para pedidos a domicilio.

www.frph.org.mx